



**Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos**

Distr. general  
30 de octubre de 2014  
Español  
Original: inglés

**Comité de Derechos Humanos**

**Examen de los informes presentados por los  
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Cuartos informes periódicos que los Estados partes debían  
presentar en 2013**

**Rwanda\***

[Fecha de recepción: 11 de julio de 2014]

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-19433 (EXT)



\* 1 4 1 9 4 3 3 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–3	4
II. Generalidades y marco institucional del país .....	4–15	5
III. Respuesta a las preocupaciones y las recomendaciones formuladas por el Comité.....	16–43	7
IV. Medidas adoptadas para materializar los derechos garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .....	44–318	16
Derecho a la libre determinación (artículo 1).....	44–81	16
Legalidad y no discriminación (artículo 2) .....	82–91	27
Igualdad entre el hombre y la mujer (artículo 3).....	92–115	30
Situaciones de emergencia y de guerra (artículo 4).....	116–119	36
Derecho a la vida (artículo 6).....	120–136	37
Tortura, tratos inhumanos o degradantes, experimentos médicos o científicos (artículo 7).....	137–154	41
Prohibición de la esclavitud y la servidumbre (artículo 8).....	155–160	45
Derecho a la libertad y a la seguridad personales (artículo 9).....	161–175	47
Trato a las personas privadas de libertad (artículo 10).....	176–186	51
Prohibición del encarcelamiento por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual (artículo 11).....	187	53
Libertad de movimiento y de circulación (artículo 12) .....	188–197	54
Admisión de extranjeros y de solicitantes de asilo (artículo 13).....	198–206	57
Derecho a un juicio justo (artículo 14).....	207–227	59
No retroactividad (artículo 15).....	228–229	64
Personalidad jurídica e identidad personal (artículo 16) .....	230–232	65
Derecho a la privacidad (artículo 17).....	233–239	66
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18).....	240–242	67
Libertad de expresión y no interferencia en las opiniones políticas (artículo 19).....	243–257	68
Prohibición de la propaganda en favor de la guerra y apología del odio racial (artículo 20).....	258	72
Derecho de reunión pacífica (artículo 21).....	259	72
Libertad de asociación (artículo 22).....	260–266	73
Protección de la familia, derecho al matrimonio e igualdad de los esposos (artículo 23).....	267–274	75
Protección de los derechos del niño (artículo 24) .....	275–300	76

---

Derecho a participar en los asuntos públicos, a votar y a tener acceso a la función pública (artículo 25) .....	301–316	83
Derechos de las minorías (artículo 27).....	317–318	89
V. Conclusión .....	319	89

## I. Introducción

1. Rwanda presentó al Comité, en septiembre de 2007, su tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y este lo examinó en sus sesiones 2602<sup>a</sup>, 2603<sup>a</sup> y 2064<sup>a</sup>, el 18 y 19 de marzo de 2009. Las recomendaciones de ese período de sesiones han sido ampliamente difundidas al público, a instituciones privadas y a organizaciones de la sociedad civil involucradas en la promoción y protección de los derechos civiles y políticos. De acuerdo con las disposiciones del artículo 40 del Pacto, Rwanda tiene el compromiso de presentar su cuarto informe periódico.

2. En la elaboración de este informe se siguió un proceso de consultas participativo e inclusivo (Gobierno, sociedad civil, asociados para el desarrollo), en el que se abordaron todos los puntos de las directrices para los documentos específicos a cada tratado que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se tuvieron en cuenta todas las observaciones finales y las recomendaciones del Comité sobre el tercer informe periódico de Rwanda dirigidas a su Gobierno. En la elaboración de este informe participaron instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, organismos de las Naciones Unidas, medios de comunicación, investigadores y personalidades del mundo académico<sup>1</sup>.

3. De conformidad con las directrices del Comité para los informes de los Estados partes, en este informe no se pretende repetir la información detallada que ya se ha facilitado sino exponer los cambios que se han introducido en la legislación, las políticas, los programas y las actividades nacionales desde el tercer informe periódico (CCPR/C/RWA/3), las respuestas escritas a la lista de cuestiones (CCPR/C/RWA/Q/3/Rev.1) y las recomendaciones formuladas por el Comité, y actualizar los datos ya presentados. Además, el informe contiene información sobre las medidas adoptadas en relación con las observaciones finales y las recomendaciones formuladas por el Comité sobre la aplicación del Pacto.

---

<sup>1</sup> *Instituciones públicas*: Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (presidencia), Ministerio de Justicia (MINIJUST), Ministerio de Género y de la Promoción de la Familia (MIGEPROF), Ministerio de Salud (MINISANTE), Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Administración Pública y Trabajo, Ministerio de Seguridad Interior, Ministerio de Administración Local (MINALOC), Comisión Nacional de Derechos Humanos, Dirección General de Inmigración y Emigración, Oficina del Defensor del Pueblo, Fiscalía Nacional, Comisión Nacional para la Infancia, Policía Nacional, Comisión Nacional Electoral, Junta de Gobierno de Rwanda, Comisión Nacional para la Unidad y la Reconciliación (NURC), Instituto Nacional de Estadística de Rwanda (NISR), Ministerio de Deportes y Cultura, Oficina de Supervisión de las Cuestiones de Género (GMO), Universidad Nacional de Rwanda, etc.

*Entidades privadas y organizaciones cívicas*: PNUD, Consejo Superior de Medios de Comunicación, Forum des Partis Politiques, Federación del Sector Privado, Liga Rwandesa para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (LIPRODHOR), Consejo de Concertación de las Organizaciones de Apoyo a las Iniciativas de Base (CCOIB), Asociación de la Juventud para la Promoción de los Derechos Humanos y el Desarrollo (AJPRODHO), Liga de los Derechos Humanos en la región de los Grandes Lagos (LDGL), Foro de Asistencia Jurídica (LAF), HAGURUKA, Instituto de Investigación y de Diálogo para la Paz (IRDP), Comité de Ligas y Asociaciones de Derechos Humanos (CLADHO), IBUKA, instituciones privadas de enseñanza superior, etc.

## II. Generalidades y marco institucional del país

4. Rwanda tiene una superficie de 26.338 km<sup>2</sup> y una población estimada de 10.537.222 habitantes, de los que un 51,8% son mujeres y un 48,2% hombres. La densidad de población es de 395 habitantes por km<sup>2</sup> y la densidad fisiológica de 556 habitantes por km<sup>2</sup>. Se ha estimado que el Producto Interior Bruto a precios corrientes ascendió en el año fiscal 2012/13 a 4,606 billones de francos rwandeses (FR), por encima de los 4,081 billones de francos rwandeses del año 2011/12. Durante este período, el 45% del producto interno bruto (PIB) fue generado por el sector "servicios", mientras el sector "agricultura" generaba el 33%. Del resto, un 16% fue generado por el sector "industria" y un 6% se atribuye a ajustes. Las estimaciones calculadas a precios constantes de 2006 muestran que en el año fiscal 2012/13 el PIB creció un 6,8% en términos reales, tras un crecimiento del 9,1% en 2011/12<sup>2</sup>.

5. La economía se basa principalmente en la agricultura, que da trabajo al 85% de las familias del país, aunque solo genere un 37% del PIB. La población crece a un ritmo aproximado del 2,8% anual y la tasa de crecimiento del PIB a precios constantes de mercado es del 8,6%. Rwanda aspira a ser un país de ingresos medianos en 2020. Durante los últimos cinco años, la pobreza se ha reducido considerablemente, del 56,7% al 44,9%<sup>3</sup>.

6. Por otro lado, en el sector de la salud, la tasa de mortalidad materna se redujo de 750 a 476 casos por 100.000 nacidos vivos entre 2005 y 2010, frente al objetivo de 268 casos por 100.000 nacidos vivos fijado en el quinto Objetivo de desarrollo del Milenio (ODM), y la tasa de mortalidad infantil se redujo desde 2005 de 152 a 76 casos por 1.000 nacidos vivos, frente al objetivo de 51 casos por 1.000 nacidos vivos fijado en el cuarto ODM. El cuarto ODM ya se ha cumplido y se espera cumplir el quinto ODM en 2015. En la actualidad, la tasa de fertilidad de Rwanda es de 4,6 hijos. En la lucha contra las enfermedades infecciosas se han logrado unos resultados impresionantes: los casos de paludismo y el número de fallecimientos disminuyeron un 85% desde 2003. La transmisión del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) de madre a hijo se redujo del 10,8% en 2004 al 1,9% en 2012, y se redujo un 50% el número de casos nuevos de infección entre los niños recién nacidos. La atención y el tratamiento del VIH tiene una tasa de cobertura en la actualidad del 91,6%, frente al 24,5% en 2004, y a finales de junio de 2013 se encontraban bajo tratamiento antirretroviral un total de 122.972 pacientes, mientras que en 2003 solo eran tratados 870 pacientes. Al mismo tiempo, el número de hospitales pasó de solo 34 en 2000 a 46 en 2013, incluidos cuatro hospitales de referencia, y el número de centros de salud pasó de 291 en 2000 a 469 en junio de 2013. Esto ha supuesto en particular un incremento del uso de la atención primaria de la salud, cuyo índice pasó de 0,33 en 2005 a 1 en 2012, debido especialmente a la introducción del Seguro Médico Comunitario, cuya tasa de implantación en 2011 era del 91%. Últimamente se ha reducido la utilización de los servicios de salud debido a la disminución de los casos de paludismo (eficacia de la prevención) y de neumonía (introducción de la vacuna antineumocócica). Por último, la relación médico/población, que era de 1/50.000 habitantes en 2005, se redujo a 1/16.001 a finales de 2012 (objetivo: 1/10.000). La relación de personal de enfermería/población, que era de 1/3.700 habitantes en 2005, se cifra actualmente en 1/1.294 (objetivo: 1/1.000)<sup>4</sup>.

7. En la esfera de la educación, la tasa neta de matriculación subió ligeramente en la enseñanza primaria del 93,5% en 2005 al 96,5% en 2012 y en la enseñanza secundaria

<sup>2</sup> Estimaciones del PIB en el año fiscal 2012/13. Año de referencia: 2006. *NISR*, 2013.

<sup>3</sup> Boletín anual de estadística de 2012: *NISR*, 2012; y Censo de población y vivienda 2012, resultados provisionales, noviembre 2012.

<sup>4</sup> Indicadores de la salud, *MINISANTE*, 2013.

del 9% al 28% durante ese mismo período. En la educación superior, el número de estudiantes aumentó de 62.734 en 2010 a 76.629 en 2012<sup>5</sup>.

8. Gracias a la primera Estrategia de Desarrollo Económico y de Reducción de la Pobreza (EDPRS 1) se han logrado avances socioeconómicos considerables. La economía creció con fuerza y se produjo una considerable reducción de la pobreza. La actividad económica estuvo impulsada por el gran aumento de la producción agrícola, la solidez de las exportaciones y la fuerte demanda interna. Por fortuna, Rwanda ha permanecido relativamente al margen de la desaceleración de las economías desarrolladas. Aunque la inflación subió bruscamente en 2011, todavía se mantiene en cifras de un dígito y ha sido la más baja de la región. En 2012, se mantuvo el gran crecimiento y la inflación siguió siendo relativamente moderada, aunque persisten los riesgos derivados de la inestabilidad de los precios de los productos básicos y de las corrientes de ayuda humanitaria<sup>6</sup>.

9. La segunda Estrategia de Desarrollo Económico y de Reducción de la Pobreza (EDPRS 2) se inserta en la recta final de la Visión 2020. Su objetivo principal es diseñar una estrategia a medio plazo que sitúe a Rwanda en una trayectoria de mayor crecimiento, que le garantice el logro de la condición de país de ingresos medianos de aquí a 2020. En consonancia con este objetivo, el Consejo de Ministros aprobó unos objetivos revisados de la Visión 2020, y los objetivos de la EDPRS 2 son acordes con ellos. Rwanda tiene que conseguir un promedio mínimo de crecimiento anual del PIB del 11,5%, y pretende también reducir la pobreza a menos del 30%. Se espera que durante el período 2013-2017, que es el período de vigencia de la EDPRS 2, el sector privado tome las riendas del crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Mediante esta estrategia, los esfuerzos del Gobierno se centrarán en transformar la economía y el sector privado, y reducir los obstáculos al crecimiento de las inversiones. Se desarrollarán los conocimientos prácticos y las competencias adecuadas para conseguir que las personas, en particular los jóvenes, sean más productivas y competitivas y secunden las ambiciones del Gobierno. Se dará nueva importancia a las comunidades para involucrarlas definitivamente y que sigan desarrollando soluciones propias, que son la clave del éxito. Estos son principios fundamentales en nuestra labor de mejorar la vida de todos los rwandeses en un contexto de incertidumbre económica mundial.

10. Es importante señalar que el genocidio contra los tutsi que tuvo lugar en Rwanda en 1994 repercutió negativamente en el tejido social del país, así como en otros servicios sociales como las infraestructuras. Con este telón de fondo, el Gobierno de Rwanda ha iniciado un programa de reconstrucción destacando los principios del Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el logro de la unidad nacional y la reconciliación. Los rwandeses creen que la reconciliación ha sido adoptada por los ciudadanos como un valor y una práctica nacional. Más del 90% está de acuerdo en que "en la actualidad, en Rwanda se fomentan valores comunes nacionales en favor de la reconciliación", el 97,4% está de acuerdo en que "la mayoría de los rwandeses creen que la reconciliación es una prioridad importante" y el 96% considera que, en la vida diaria, las acciones y el comportamiento de la mayoría de los rwandeses fomentan la reconciliación<sup>7</sup>.

11. El país ha formulado también una serie de políticas y programas orientados a la promoción y la protección de los derechos humanos, consagrados en diversos documentos de política sectorial. Aparte de la política general con respecto a los derechos humanos, que sigue siendo una de las prioridades fundamentales, se han definido políticas básicas con respecto a casi todos los demás sectores relacionados con los derechos humanos

---

<sup>5</sup> MINEDUC: Estadísticas de la educación, 2012.

<sup>6</sup> EDPRS 2.

<sup>7</sup> Barómetro de la reconciliación en Rwanda. NURC, 2012.

(educación, salud, protección social, derechos de la mujer, derechos del niño, derechos de las personas con discapacidad, etc.).

12. Los tres poderes del Estado desempeñan un papel fundamental en la promoción y la protección de los derechos humanos. El Poder Judicial es ejercido por los tribunales previstos en la Constitución y, como guardián de los derechos y libertades de las personas, garantiza el respeto de los mismos conforme a la ley y tiene autonomía administrativa y financiera<sup>8</sup>. El Parlamento dispone de comités de derechos humanos (tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado) que realizan investigaciones en relación con el respeto de dichos derechos. El Parlamento de Rwanda ha establecido mecanismos para contribuir aún más a la promoción de los derechos humanos, como el Foro de Mujeres Parlamentarias y el Foro Amani, que participa activamente en el fortalecimiento de la paz y la seguridad en la región de los Grandes Lagos.

13. La Comisión Nacional de Derechos Humanos es una institución independiente y permanente, que se ajusta a los Principios de París y está acreditada como organización de la categoría "A". La Oficina del Defensor del Pueblo es una institución pública independiente establecida por la Constitución. Se encarga de actuar como vínculo entre los ciudadanos y las instituciones públicas y privadas; y prevenir y combatir las injusticias, la corrupción y otros delitos conexos en la administración pública y privada. La Fiscalía Nacional también desempeña un papel fundamental en la protección y la promoción de los derechos humanos, especialmente a través de sus programas de rastreo de prófugos, la protección de los testigos y las víctimas, la lucha contra la violencia por razón de género y la lucha contra la corrupción y las drogas.

14. Otras instituciones igualmente importantes para la salvaguardia de los derechos humanos son: la Policía Nacional, la Comisión Nacional Electoral, la Junta de Gobierno de Rwanda, la Comisión Nacional de Lucha contra el Genocidio, la Comisión Nacional para la Unidad y la Reconciliación, el Consejo Nacional del Trabajo, la Comisión de la Función Pública, la Oficina de Supervisión de las Cuestiones de Género, el Consejo Nacional de la Mujer, el Observatorio de los Derechos del Niño, la Oficina del Auditor General de las Cuentas del Estado, el Consejo Nacional de la Juventud, el Servicio Penitenciario, el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad, etc.

15. En el marco del proceso de descentralización, el Gobierno central transfirió a los gobiernos locales la prestación de servicios y las responsabilidades correspondientes. Rwanda está reconocida internacionalmente como un país muy seguro que se caracteriza por su firme compromiso con el crecimiento económico y también con el buen gobierno y la tolerancia cero frente a la corrupción.

### **III. Respuesta a las preocupaciones y las recomendaciones formuladas por el Comité**

#### *Recomendaciones formuladas en el párrafo 7 de las observaciones finales*

*(CRC/C/RWA/CO/3): El Estado parte debería proporcionar información más completa, incluso mediante estadísticas pertinentes, sobre la aplicación de sus leyes y disposiciones administrativas en los distintos ámbitos que abarca el Pacto.*

16. En el presente informe periódico se incluyen estadísticas disponibles.

<sup>8</sup> Véase el párrafo 2 del artículo 140 de la Constitución de la República de Rwanda y el artículo 33 de la Ley N° 10/2013, de 8 de marzo de 2013, que regula el Estatuto de los jueces y del personal judicial, *Boletín Oficial* N° 15, de 15 de abril de 2013.

**Recomendaciones formuladas en el párrafo 8:** *El Estado parte debería adoptar medidas para dar a conocer el Pacto a toda la población y principalmente a los jueces y los responsables del cumplimiento de la ley. El Estado parte debería en su próximo informe incluir ejemplos detallados de la aplicación del Pacto por los tribunales nacionales.*

17. El Pacto ha sido traducido a tres lenguas nacionales, con miras a su mayor divulgación y accesibilidad para todos los sectores de la población. Se ha iniciado la distribución de copias a instituciones públicas y privadas. De este modo se consigue que todos los actores interesados tengan un conocimiento explícito del Pacto y hagan suyo su contenido. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ofrece periódicamente formación sobre los derechos humanos, incluidas las disposiciones del Pacto. El Ministerio de Justicia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otras organizaciones cívicas organizan, una vez a la semana, programas de radio y de televisión para sensibilizar a la comunidad sobre la legislación relacionada con los derechos civiles y políticos, así como campañas de concienciación de los distintos segmentos de la población. Para asegurar la difusión de la información a la población interesada en general y principalmente a los jueces y los responsables del cumplimiento de la ley, el Ministerio de Justicia, el Tribunal Supremo, la Fiscalía Nacional, la Policía Nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Defensor del Pueblo establecen programas anuales de formación de su personal. Estos programas de formación van dirigidos al personal de la policía judicial<sup>9</sup>, a médicos<sup>10</sup>, autoridades locales<sup>11</sup> y personal del Servicio Penitenciario de Rwanda<sup>12</sup>. Más de 160 jueces y secretarios de tribunales se han formado en la aplicación de la legislación internacional sobre derechos humanos, las normas internacionales sobre la administración de la justicia y las garantías internacionales de la independencia de las autoridades judiciales. El taller fue organizado por las Naciones Unidas, a través de la iniciativa Unidos en la Acción en Rwanda, en colaboración con el Tribunal Supremo y el Instituto de Práctica Jurídica y Desarrollo del Derecho (ILPD)<sup>13</sup>.

18. El Gobierno de Rwanda ha adoptado un enfoque monista en su sistema jurídico. En consecuencia, cuando se ratifica una convención o un tratado, este se aplica directamente, sin ningún proceso de integración en la legislación nacional. Una vez ratificados, todos los tratados y las convenciones se integran automáticamente en el sistema jurídico nacional de acuerdo con el artículo 190 de la Constitución de la República de Rwanda, en el que se establece que: "Una vez publicados oficialmente en el *Boletín Oficial*, los tratados y acuerdos internacionales adoptados de forma definitiva con arreglo a las disposiciones legales tendrán precedencia sobre la legislación orgánica y ordinaria, a condición de que no los incumpla la otra parte". Por consiguiente, los tribunales nacionales aplican el Pacto en muchas sentencias; por ejemplo, el Tribunal Supremo aplicó el artículo 19 del Pacto en el caso N° RPA 0087/11/CS y el caso N° RPA 0298/10/CS; el párrafo 5 del artículo 14 se aplicó en el caso N° RS/Inconst/PEN 005/12/CS y en el caso N° RS/Inconst/CIV.0001/10/CS; y el párrafo 3 del artículo 2 se aplicó en el caso N° RS/Inconst/CIV.0002/09/CS<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> Sesión de formación para agentes de la policía judicial, organizada por Abogados sin Fronteras en marzo de 2010 sobre la Convención contra la Tortura.

<sup>10</sup> Sesión de formación de 9 de marzo de 2008 sobre el papel que desempeñan los médicos para erradicar la violencia contra mujeres y niños, New Times, 11 de marzo de 2008.

<sup>11</sup> Sesiones de formación de junio y noviembre de 2007; se impartió formación a 1.480 personas en relación con los principios fundamentales de derechos humanos, incluida la prohibición de actos de tortura y malos tratos.

<sup>12</sup> Sesión de formación de junio de 2010, organizada por la ONG Penal Reform International, sobre los derechos de los detenidos.

<sup>13</sup> New Times, 22 de junio de 2013.

<sup>14</sup> Poder Judicial de Rwanda, Cuadernos de Jurisprudencia N° 13, N° 14 y N° 15.



**Recomendaciones formuladas en el párrafo 9:** *En el marco de la reforma del Código Civil y el Código de Familia, el Estado parte debería adoptar medidas para eliminar las disposiciones que sitúan a la mujer en una posición de inferioridad.*

19. Se ha hecho una lista de todas las disposiciones discriminatorias que contiene la legislación nacional. El Código Civil está siendo objeto de revisión. El Código Penal fue revisado en 2012 y se suprimieron todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer.

**Recomendaciones formuladas en el párrafo 10:** *El Estado parte debería redoblar sus esfuerzos para hacer extensibles a niñas y niños las mismas garantías de acceso a la educación, en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza. Asimismo, debería adoptar medidas para sensibilizar a las familias con respecto a esta cuestión.*

20. Entre las prioridades del Plan Estratégico del Sector de la Educación 2010-2015 se incluye la reducción de las tasas de abandono y de repetición en la enseñanza básica. Una de las consecuencias de la educación universal gratuita es que han entrado en el sistema educativo más niños con dificultades de aprendizaje y, por tanto, con mayor riesgo de abandono. Este desafío ha sido abordado en todos los niveles del sistema educativo haciendo que las Escuelas Normales de Magisterio, las familias en el sentido más amplio y la comunidad participen más en el incremento del acceso a una educación de calidad e inclusiva. Como consecuencia, la tasa general de abandono se redujo del 15,2% en 2008 al 10,9% en 2012, pasando la tasa de abandono de niñas del 14% en 2008 al 10,7% en 2012 y la de niños del 15,6% en 2008 al 11,2% en 2012<sup>15</sup>.

21. Entre las principales medidas para promover la concienciación y la participación de las familias en el sector de la educación cabe citar: i) empoderar a las comunidades locales para identificar a los niños vulnerables y proporcionar apoyo a los procesos de inclusión y de integración a nivel de la comunidad y de las escuelas; ii) respaldar a las comunidades escolares que hagan participar a los padres de niños con necesidades especiales en todas las actividades escolares; iii) reforzar el papel de las instituciones de enseñanza superior para mejorar la capacidad de formación de las Escuelas Normales de Magisterio; iv) fortalecer la implicación de los funcionarios educativos a escala de distrito y de sector en la supervisión de la aplicación de la educación inclusiva en las escuelas; v) aumentar la capacidad de las Escuelas Normales de Magisterio para impartir a los docentes formación sobre la educación inclusiva antes de su incorporación al servicio; y vi) mejorar el acceso a programas de formación sobre necesidades educativas especiales en las escuelas, mediante la producción y la utilización de tecnologías de la comunicación. Estas medidas han sido adoptadas por el Gobierno en colaboración con organizaciones cívicas que trabajan en el sector de la educación.

22. Desde 2008 se ha desarrollado una política de educación de las niñas y se ha puesto en marcha un Grupo de Trabajo sobre la Educación de las Niñas. Este Grupo de Trabajo recopila anualmente los indicadores que afectan a esa política y realiza una evaluación del sistema educativo desde el punto de vista del género, para controlar las disparidades entre los géneros y eliminarlas. En cuanto a los estereotipos tradicionales y la preferencia concedida a los niños, el Gobierno, los padres y el público en general son conscientes de que todos los niños tienen los mismos derechos, con independencia de su género. La relación entre niñas y niños en la educación básica es cercana en la actualidad a 50,8/49,2, respectivamente<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> Estadísticas de educación 2012, MINEDUC, enero de 2013.

<sup>16</sup> Estadísticas de educación en Rwanda, 2011, MINEDUC, enero de 2012.

*Recomendaciones formuladas en el párrafo 11: El Estado parte debería adoptar una política orientada a perseguir y castigar los actos de violencia doméstica, en particular dando a la policía directrices claras en ese sentido. El Estado parte también debería elaborar instrumentos jurídicos apropiados e intensificar sus esfuerzos a fin de concienciar a la policía y la población en general y luchar así contra este fenómeno.*

23. El compromiso del Gobierno de Rwanda es lograr un nivel de tolerancia cero con la violencia doméstica y otros tipos de violencia por razón de género; por tanto, desde 2011 se desarrolla una política contra la violencia por razón de género cuyo fin es prevenir y combatir la violencia doméstica como una forma de violencia por razón de género y apoyar la consecución de los siguientes objetivos generales: fomentar un entorno centrado en la prevención, donde no se tolere la violencia por razón de género, incluida la violencia doméstica; reducir la vulnerabilidad de los grupos de mayor riesgo; proporcionar a las víctimas de violencia por razón de género servicios de atención integral; mejorar la rendición de cuentas y eliminar la impunidad de la violencia por razón de género; y establecer sistemas de coordinación y de supervisión, y ampliar la información disponible sobre la violencia por razón de género.

24. El Poder Judicial adoptó la decisión de juzgar los casos de violencia doméstica en los distritos en los que se hubiesen cometido los delitos, de conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 59/2008, de 10 de septiembre de 2008, relativa a la prevención y el castigo de la violencia por razón de género. El Código Penal establece diferentes sanciones para la violencia por razón de género. Por ejemplo, la persona que cometa una violación conyugal podrá ser condenada a una pena de prisión de dos (2) a seis (6) meses y a una multa de cien mil (100.000) a trescientos mil (300.000) francos rwandeses, o a una de estas sanciones. Si la violación conyugal causó una enfermedad común, el autor del delito podrá ser condenado a una pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años. Si la violación conyugal causó una enfermedad incurable, el autor del delito podrá ser condenado a una pena de prisión de cinco (5) a diez (10) años. Si la violación conyugal causó la muerte de la víctima, el autor del delito podrá ser condenado a cadena perpetua<sup>17</sup>. También se ha promulgado la Orden del Primer Ministro N° 001/03, de 11 de enero de 2012, que establece unas directrices claras para prevenir y combatir la violencia por razón de género, incluida la violencia doméstica. En esta Orden se establecen las medidas que habrán de adoptar las instituciones públicas para prevenir la violencia por razón de género y para recibir, ayudar, defender, medicar y asistir a la víctima a fin de facilitar su restablecimiento, y se estipula que debe acelerarse la investigación de los casos de violencia por razón de género y denunciarse legalmente estos casos a las autoridades encargadas de las investigaciones.

25. En todos los distritos se realizan campañas educativas entre los residentes, puerta a puerta, sobre la violencia doméstica, en un esfuerzo por sensibilizar a toda la población. Los tribunales han recibido instrucciones del Tribunal Supremo para dar prioridad a los casos relacionados con cuestiones de género. El Ministerio de Género y de la Promoción de la Familia (MIGEPROF) elaboró en 2011 unos módulos de formación reglada sobre cuestiones de género y de violencia por razón de género para capacitar a los profesionales y al público en general.

26. Dentro de la Policía Nacional existe una unidad de control de la violencia por razón de género que supervisa los casos de violencia por razón de género y de protección de la infancia, que dispone de funcionarios especializados y de oficinas adaptadas (salas de recepción) para abordar los casos con niños testigos o víctimas de la violencia. La policía ha establecido también una línea de atención telefónica y unos servicios en línea para informar de abusos y de violencia contra niños. Dentro de la Fiscalía Nacional se ha creado una dependencia especial para el seguimiento y el procesamiento de los delitos

<sup>17</sup> Artículos 198 y 199 del Código Penal.

relacionados con la violencia por razón de género y una dependencia para la protección de víctimas y testigos en general, con una línea de atención telefónica gratuita.

27. Para sensibilizar a la población en general y proporcionar información a la policía, se han creado comités de violencia por razón de género tanto a nivel central como a nivel local (Umugudu), con el fin de asegurar la prevención y la erradicación de la violencia por razón de género. En la actualidad están funcionando varias iniciativas comunitarias para luchar contra la violencia sexual/doméstica, lo que incluye, entre otras, un programa de vigilancia comunitaria, Inzego z'impuruza (informantes), en el que participan todas las personas que se encargan de cuestiones de género y que proporciona información diaria. Otra iniciativa es Akagoroba k'ababyeyi (tardes parentales), un foro en el que las madres y los padres de un pueblo se reúnen por las tardes para debatir todas las cuestiones sociales y de salud, incluida la posible violencia de la que puedan ser objeto las mujeres. También se han materializado otras iniciativas, como la realización de programas de radio y de televisión o la creación de "clubes de género" en todas las escuelas (instituciones de enseñanza primaria y secundaria y de educación superior), instituciones públicas e instituciones del sector privado.

28. El Gobierno de Rwanda creó en julio de 2009 el Centro ISANGE, que significa "sé bienvenido", que constituye una ventanilla única para recibir, acoger, atender y tratar a las personas que hayan sufrido episodios de violencia por razón de género. Este Centro ofrece a dichas personas unos servicios de atención general gratuitos. Los datos recopilados indican que, en 2010, 1.500 víctimas solicitaron tratamiento, en 2011 lo hicieron 1.547 y en 2012, 1.521 víctimas aproximadamente<sup>18</sup>. Según las estadísticas del Centro, entre junio de 2009 y finales de 2012, se instruyeron aproximadamente 2.327 casos, cuyas víctimas fueron 2.076 mujeres y 251 hombres. También se estimó que aproximadamente la mitad eran adultos y la otra mitad niños menores de 18 años<sup>19</sup>. Las actuales infraestructuras sanitarias proporcionan asistencia médica y psicológica a las víctimas de violencia por razón de género o de violencia doméstica. Dentro de esta asistencia se incluye, pero no se limita a ello, la realización de pruebas de VIH, asesoramiento, anticonceptivos de emergencia, vacunas contra el tétanos y un sistema de enlace entre los centros sanitarios y la policía durante las consultas para recoger pruebas que se puedan utilizar en los tribunales. La asistencia médica es gratuita para las víctimas de violencia sexual, pero esta asistencia debe ser ampliada a todas las víctimas de la violencia por razón de género o de la violencia doméstica. Quienes ofrecen estos servicios reciben formación con respecto a la orientación y la atención de las víctimas, y la colaboración con otros actores importantes involucrados, como la policía.

29. El Centro tiene en funcionamiento una línea gratuita de atención telefónica para que las personas puedan solicitar ayuda, protección frente a nuevas violencias, investigación de delitos, atención médica y psicológica, así como apoyo y recogida de pruebas forenses. Este Centro utiliza un innovador enfoque multidisciplinar en los casos de violencia por razón de género: en un solo lugar, las personas que han tenido un experiencia de este tipo reciben cuidados médicos y psicológicos (incluida la prevención de desórdenes postraumáticos, anticonceptivos de emergencia y la prevención de infecciones transmitidas sexualmente o de embarazos no deseados), así como asistencia policial y jurídica. Está previsto, además, que a finales de 2013 el Centro esté dotado de un laboratorio forense que permita realizar pruebas de ADN. Por otra parte, también está previsto que siga desarrollándose el nivel de competencia del personal médico, lo que incluye seleccionar personal de enfermería para que reciba formación forense, tanto dentro como fuera del país<sup>20</sup>. Rwanda ganó en 2012 el

<sup>18</sup> Evaluación final del Centro Isange por el Gobierno de Rwanda y Unidos en la Acción en Rwanda, enero de 2013.

<sup>19</sup> *Idem.*

<sup>20</sup> *Idem.*

Premio de las Naciones Unidas al Servicio Público por sus esfuerzos en la lucha contra la violencia por razón de género.

30. Además, en cada distrito existen oficinas de acceso a la justicia (Maisons d'Accès à la Justice (MAJ)). Uno de cada tres miembros del personal de las MAJ está específicamente encargado de la lucha contra la violencia por razón de género y la violencia doméstica. Hay disponibles numerosas líneas de atención telefónica para realizar llamadas de urgencia, informar de algún delito o solicitar información, por medio de la Policía Nacional, las Fuerzas de Defensa o la Fiscalía. Se hacen grandes esfuerzos por aumentar la capacidad de los profesionales encargados del cumplimiento de la ley y de la atención médica y psicosocial que desempeñan labores en las oficinas de género, los centros de ventanilla única y las MAJ. También hay una serie de organizaciones, tanto del sector público como de la sociedad civil, que ofrecen asistencia jurídica a las víctimas de la violencia por razón de género o de la violencia doméstica. Las organizaciones cívicas desempeñan una labor importante en las actuaciones relacionadas con la prevención y la lucha contra la violencia sexual y doméstica. Entre 32 organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones cívicas que intervienen en cuestiones de violencia por razón de género, 25 (78%) lo hacen en el ámbito de la sensibilización, 9 (28%) en el de la capacitación, 12 (32,5%) en el de la investigación y el asesoramiento, 5 (15,6%) en el de la educación de las niñas y el empoderamiento de la mujer, 4 (12,5%) en el de la asistencia médica, 5 (15,6%) en el de la asistencia psicosocial, 9 (28%) en el de la asistencia jurídica y 6 (18,7%) en el de la asistencia económica (Cartografía de la violencia por razón de género. Oficina de Supervisión de las Cuestiones de Género (GMO), junio de 2010).

***Recomendaciones formuladas en el párrafo 15:*** El Estado parte debería adoptar medidas urgentes y eficaces para solucionar las condiciones de hacinamiento en los centros de reclusión y garantizar en ellos condiciones que respeten la dignidad de los presos, de conformidad con el artículo 10 del Pacto. Debería establecer un sistema para asegurar que las personas que se encuentran en prisión preventiva estén separadas de las que han sido condenadas, y que los menores lo estén del resto de los reclusos. En particular, el Estado parte debería adoptar medidas a fin de que se respeten las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

31. Para evitar el hacinamiento en los centros de reclusión se han adoptado las siguientes medidas: la concesión de libertades condicionales, la prohibición en la legislación de cualquier forma de detención arbitraria y el establecimiento de garantías para prevenirla, la prohibición en la legislación de las detenciones ilegales, el desarrollo del procedimiento de *habeas corpus*, el establecimiento de penas alternativas al encarcelamiento para las personas condenadas por genocidio o crímenes contra la humanidad, denominadas comúnmente TIG (Travaux d'Intérêt Général/Servicios comunitarios); todo ello ha contribuido realmente a reducir el hacinamiento en los centros de reclusión. Actualmente los TIG inciden en las estadísticas sobre la población penitenciaria, que muestran que el número de internos se redujo de 85.263 en diciembre de 2006 a 60.172 en diciembre de 2010, y a 55.122 en junio de 2013. El exceso de población penitenciaria se redujo de un 140% en 2008 a un 125% en 2010 y un 105,4% en junio de 2013<sup>21</sup>.

32. La Ley N° 34/2010, de 12 de noviembre de 2010, relativa al establecimiento, el funcionamiento y la organización del Servicio Penitenciario de Rwanda, prevé una ampliación de los derechos de las personas reclusas, en especial el derecho a ser tratadas con dignidad y a que se respeten los derechos humanos. Las personas reclusas están especialmente protegidas contra cualquier forma de tortura, trato cruel y cualquier otro trato

<sup>21</sup> Informe del Servicio Penitenciario de Rwanda, julio de 2013.

inhumano o degradante. No se permitirá que sean objeto de discriminación alguna fundada en el origen étnico, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, condición económica, nacimiento o cualquier otra condición<sup>22</sup>. Para cumplir las normas internacionales, el Servicio Penitenciario de Rwanda ha comenzado a cerrar cárceles antiguas para construir nuevos centros o ampliar los ya existentes. Se han cerrado cuatro (4) cárceles antiguas (Nyagatare, Gisovu, Gisenyi y Nyanza)<sup>23</sup>. Los hombres están separados de las mujeres y los menores de los adultos. El sistema para separar a las personas procesadas de las personas condenadas estará ultimado el próximo año, en función de la disponibilidad de recursos financieros. En la actualidad, los uniformes (vestimenta de los reclusos) permiten diferenciar a las personas procesadas de las personas condenadas.

**Recomendaciones formuladas en el párrafo 16:** *El Estado parte debería adoptar medidas para garantizar que ninguna persona sea detenida de manera arbitraria, en particular por motivos relacionados fundamentalmente con su situación de pobreza, y suprimir de su legislación penal el delito de vagabundeo.*

33. Nadie puede ser detenido por razón de su pobreza. Sin embargo, nuestro Código Penal castiga todavía el vagabundeo y la mendicidad, que son comportamientos ilegales totalmente distintos de ser pobre. De acuerdo con el artículo 687 del nuevo Código Penal, por vagabundeo se entiende el comportamiento de una persona que no tiene residencia fija ni una ocupación o profesión conocidas, de manera que altera el orden público. Por mendicidad se entiende el comportamiento de una persona que mendiga habitualmente. Con el fin de mejorar los servicios sociales y luchar contra el vagabundeo y la mendicidad, se han reforzado las medidas con las siguientes iniciativas: el programa nacional para el empoderamiento económico de los pobres (Ubudehe), el programa Girinka munyarwanda (una vaca por familia), las ayudas directas en metálico en el marco del Programa para Umurenge de la Visión 2020, así como el Seguro Médico Comunitario (Mutuelle de santé), el programa de educación para todos y la iniciativa Kuremera. Gracias a esta última, 1.203 mujeres han recibido ayuda para abrir un pequeño negocio en algunos mercados de la Ciudad de Kigali. Las beneficiarias podían recibir un préstamo libre de intereses del Fondo de Desarrollo Empresarial (BDF)<sup>24</sup> del 70% al 75% del capital necesario. Estos servicios son reconocidos a todos, sin discriminación alguna.

**Recomendaciones formuladas en el párrafo 18:** *Preocupa al Comité el número muy limitado de abogados en el país que presten asistencia letrada a las personas detenidas y consideradas indigentes (artículo 14 del Pacto). El Estado parte debería adoptar medidas para garantizar el acceso a la asistencia letrada gratuita de las personas que no cuentan con los medios para satisfacer los honorarios de un abogado defensor, de conformidad con el apartado d) del párrafo 3 del artículo 14 del Pacto.*

34. El número de abogados profesionales inscritos en el Colegio de Abogados subió de 37 en 1997 a 1.054 en 2013, repartidos por todas las provincias del país. En caso de que una persona sea considerada vulnerable, el Colegio de Abogados dispone de una dependencia que designa un abogado para atenderla, si solicita asistencia letrada. El Ministerio de Justicia ha abierto en todos los distritos oficinas de acceso a la justicia (Maisons d'Accès à la Justice). Dichas oficinas cuentan con tres abogados designados para promover el acceso a la justicia y tratar los casos relacionados con la violencia por razón de género y con los derechos del niño. Las organizaciones cívicas también han creado, con la

<sup>22</sup> Artículo 23 de la Ley N° 34/2010, de 12 de noviembre de 2010, relativa al establecimiento, el funcionamiento y la organización del Servicio Penitenciario de Rwanda.

<sup>23</sup> De las tres cárceles en construcción, Mageragere, Butamwa y Gikombe, esta última ya está terminada.

<sup>24</sup> El BDF es un fondo controlado por el Gobierno que está presente en todos los distritos y cuya finalidad es la financiación de empresas.

ayuda de diferentes socios, un Foro de Asistencia Jurídica, que tiene como objetivo proporcionar asistencia jurídica a las personas.

35. El indicador del Estado de derecho de la Tabla de puntuación de la Gobernanza de Rwanda de 2012 ha mejorado del 67,71% al 73,37%. La mejoría se debería principalmente al considerable aumento del acceso a la asistencia jurídica, que pasó del 42% en 2010 al 67,18% en 2012. De hecho, el porcentaje de personas satisfechas con los servicios de las MAJ subió del 68% en 2010 al 81% en 2012. El Ministerio de Justicia ha logrado reservar un presupuesto de 560 millones de francos rwandeses (unos 830.000 dólares de los Estados Unidos) a la asistencia jurídica, para respaldar el funcionamiento de las MAJ, los Abunzi (mediadores) y los agentes judiciales (Bailiffs)<sup>25</sup>.

**Recomendaciones formuladas en el párrafo 19:** *El Comité, aunque toma nota del hecho de que las relaciones sexuales consentidas de adultos del mismo sexo no están sancionadas, muestra su preocupación por las proposiciones de ley para revertir esta situación. El Estado parte debería garantizar que todas las reformas legislativas sean plenamente conformes con los artículos 17 y 26 del Pacto.*

36. Las relaciones sexuales consentidas de adultos del mismo sexo no están sancionadas según la Ley Orgánica N° 01/2012/OL, de 2 de mayo de 2012, por la que se establece el Código Penal.

**Recomendaciones formuladas en el párrafo 20:** *El Estado parte debería garantizar el ejercicio de la libertad de expresión a la prensa y los medios de comunicación, así como a cualquier ciudadano. Debería asegurar que cualquier restricción que se imponga al ejercicio de sus actividades se ajuste a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto y abstenerse de reprimir supuestos actos de "divisionismo". Asimismo, debería investigar los actos de intimidación o de agresión mencionados anteriormente y sancionar a sus autores.*

37. Como parte del esfuerzo por desarrollar la libertad de expresión, se ha promulgado la Ley N° 02/2013, de 8 de febrero de 2013, que regula los medios de comunicación. Uno de los cambios principales es la introducción de la autorregulación de los medios de comunicación. La Ley N° 04/2013, de 8 de febrero de 2013, relativa al acceso a la información, se publicó en marzo de 2013. El principio fundamental de esta ley de acceso a la información está definido en el artículo 3, donde se establece que toda persona tiene derecho de acceso a la información que esté en posesión de todo organismo público y de algunos privados. El objetivo de la reforma de los medios de comunicación está en consonancia con el compromiso constitucional de Rwanda con la libertad de expresión, los objetivos de desarrollo del país, expuestos en el programa Visión 2020, y el programa gubernamental de siete años para mejorar el desarrollo democrático, económico y social de Rwanda en interés de la paz y al servicio de toda su población en un marco de paz, estabilidad y seguridad nacional.

38. Para evitar cualquier arbitrariedad, se ha promulgado la Ley N° 02/2013, de 8 de febrero de 2013, que regula los medios de comunicación, para determinar los derechos, las obligaciones, la organización y el funcionamiento de los medios de comunicación de Rwanda conforme al interés general. Todo periodista tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión: este derecho incluye el derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas por cualquier medio de expresión<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> Tabla de puntuación de la Gobernanza de Rwanda, 2012.

<sup>26</sup> Artículo 8 de la Ley N° 02/2013, de 8 de febrero de 2013, que regula los medios de comunicación.

**Recomendaciones formuladas en el párrafo 21:** *El Estado parte debería hacer todo lo necesario para permitir que las ONG nacionales de defensa de los derechos humanos funcionen sin trabas. Debería otorgar un trato igual a todos los partidos políticos y ofrecerles las mismas posibilidades de realizar sus actividades legítimas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Pacto.*

39. La libertad de asociación es un derecho reconocido a todos los rwandeses y a los extranjeros, sin discriminación de ningún tipo. Con ello se cumplen las obligaciones derivadas de la Constitución de Rwanda y de los instrumentos internacionales en los que el país es parte. Rwanda ha pasado con éxito el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en enero de 2011 y voluntariamente se ha comprometido a avanzar hacia una sociedad más abierta. En consecuencia, en 2012 se promulgó un paquete de reformas legislativas que incluían, entre otras, la revisión del Código Penal y de las normas que regulan y determinan el funcionamiento de las ONG nacionales e internacionales, así como de las organizaciones de carácter religioso<sup>27</sup>. En 2013 también se promulgó un paquete de leyes para regular las empresas de medios de comunicación. Las nuevas leyes orgánicas consagran la libertad de asociación a ONG y tienen por finalidad simplificar el proceso de inscripción mediante la reducción de la carga burocrática, en comparación con las normas anteriores. A este respecto, la Junta de Gobierno de Rwanda, recientemente creada, se encarga de registrar y de evaluar las ONG nacionales y las organizaciones de carácter religioso. Sin embargo, la autoridad competente para las ONG internacionales es la Dirección General de Inmigración y Emigración. El número de ONG, cooperativas y asociaciones sigue creciendo. Rwanda ocupó el décimo quinto puesto en el Índice de Gobernanza en África de 2013 de la Fundación Mo Ibrahim y fue la tercera economía del África Subsahariana que más facilitó hacer negocios según el Índice de facilidad para hacer negocios del Banco Mundial de 2013.

40. Con el debido respeto de la ley y de otros requisitos administrativos, los rwandeses tienen derecho a constituir libremente partidos políticos y otros tipos de asociaciones. Según la ley, todas las organizaciones políticas reconocidas oficialmente reciben un trato igual y ejercen sus actividades con arreglo a las disposiciones legislativas. Las organizaciones políticas pueden formarse y funcionar libremente; serán iguales ante las instituciones gubernamentales<sup>28</sup>. Existe un Foro Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas (NFPO) que está compuesto por las organizaciones políticas reconocidas en Rwanda que se inscriben libremente en él de acuerdo con las normas de procedimiento de este Foro<sup>29</sup>.

**Recomendaciones formuladas en el párrafo 22:** *El Comité se inquieta por el hecho de que no se reconozca la existencia de minorías y pueblos autóctonos en el interior del país, así como por las informaciones relativas a la marginación y discriminación de que son víctimas los miembros de la comunidad batwa (artículo 27 del Pacto). El Estado parte debería adoptar medidas para proteger a los miembros de la comunidad batwa frente a la discriminación en todos los ámbitos, permitir que dispongan de vías de recursos eficaces al respecto y asegurar su participación en los asuntos públicos.*

41. En Rwanda todas las personas reciben el mismo trato en todos los ámbitos: educación, salud, cultura, justicia y otros, tal y como establece la Constitución<sup>30</sup>. Rwanda

<sup>27</sup> Ley N° 04/2012, de 17 de febrero de 2012, que regula la organización y el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales.

<sup>28</sup> Artículo 3 de la Ley Orgánica N° 10/2013/01, de 11 de julio de 2013, que regula las organizaciones políticas y el comportamiento de los políticos.

<sup>29</sup> Véase la nota anterior, artículo 50.

<sup>30</sup> Artículo 11 de la Constitución: Todos los rwandeses nacen y permanecen libres e iguales en derechos y obligaciones.

asumió la iniciativa de consolidar su unidad nacional y de evitar conflictos étnicos, como ya ocurrió en el pasado. El Gobierno posterior al conflicto adoptó una política nueva según la cual solo hay una comunidad rwandesa unida, compuesta por todos los rwandeses (Banyarwanda). Se consideró que la antigua distinción entre los grupos Bahutu, Batutsi y Batwa había generado mucha división y había resultado contraproducente para los rwandeses. El Gobierno de Rwanda considera que ningún grupo de rwandeses es distinto de otros.

42. Todos los ciudadanos rwandeses tienen derecho a participar en la vida política y pública, incluidos los grupos marginados históricamente. Los sistemas descentralizados ya existentes constituyen una plataforma adecuada para ofrecer servicios al ciudadano y facilitar su participación a escala comunitaria (Umudugudu), lo que supone un firme compromiso a esa escala con programas como Ubudehe (protección social) y Umuganda (trabajos comunitarios). Estos sistemas de origen popular pueden ser reforzados y utilizados como instrumento para conseguir un compromiso real con las comunidades y para debatir cuestiones relacionadas con el desarrollo comunitario y de carácter político, siempre que se disponga de unos mecanismos adecuados de transmisión de la información.

43. Los miembros de grupos que históricamente estaban clasificados como marginados pueden ahora presentarse a las elecciones y participar en todos los aspectos de la vida pública y política. Desempeñan cargos a nivel local y nacional como ciudadanos rwandeses y el Presidente tiene la potestad de designar un cierto número de miembros del Senado para asegurar la participación de todos los grupos en los asuntos públicos y su acceso a los servicios y establecimientos públicos. De hecho, el Senado cuenta con representantes de los grupos marginados históricamente. Todas las personas residentes en Rwanda que forman parte de grupos especialmente vulnerables (indigentes, mujeres y niños) disponen de un acceso facilitado a la justicia y de acceso a los recursos legales y la asistencia gratuita de un letrado. En este informe se expone información detallada sobre esta recomendación al abordarse el artículo 14 del Pacto.

#### **IV. Medidas adoptadas para materializar los derechos garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

##### **Derecho a la libre determinación (artículo 1)**

44. La Constitución de la República de Rwanda establece que: el Estado de Rwanda es una república independiente, soberana, democrática, social y laica. El principio en el que se asienta la República es el "Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo". La Constitución proclama solemnemente la libre determinación del país para establecer un Estado independiente y democrático, en el que estén garantizados los derechos y las libertades fundamentales<sup>31</sup>. El 26 de mayo de 2003 se celebró un referéndum constitucional en Rwanda. La nueva Constitución establece una república presidencial con un parlamento bicameral. Recibió el apoyo del 93% de los votantes. La Constitución dispone que cualquier enmienda del régimen constitucional que establece, particularmente la forma republicana de gobierno y la soberanía nacional, debe ser aprobada por referéndum, tras su aprobación por ambas Cámaras del Parlamento (párrafo 3 del artículo 193).

45. Después de la presentación de sus informes anteriores, Rwanda ha definido los derechos de forma más respetuosa con la libre determinación. De este modo, el Gobierno celebra el compromiso de sus ciudadanos con la elección de su propio camino en la

<sup>31</sup> Artículo 1 de la Constitución.



formulación de decisiones y la búsqueda de soluciones adecuadas a los problemas de desarrollo actuales. El Gobierno ha involucrado a todos los interesados en el ciclo presupuestario. En 2011, la planificación de los presupuestos pasó a definirse como un proceso de abajo a arriba, que suponía consultas entre el gobierno central y las autoridades locales.

46. Para promover la planificación participativa, se creó la secretaría del Foro de Acción Conjunta para el Desarrollo (JADF) y se contrató a personal fijo en todos los distritos. El presupuesto de 2012/13 fue ampliamente difundido entre el público en general por medio de la organización de jornadas dedicadas al mismo y por los medios de comunicación, con el fin de incrementar el grado de información de la ciudadanía<sup>32</sup>. Por ejemplo, el 8 de mayo de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la segunda Estrategia de Desarrollo Económico y de Reducción de la Pobreza (EDPRS 2), que se elaboró mediante un proceso participativo que supuso un gran número de consultas con el público y con diversos interesados. Esta Estrategia se basa en éxito de la ejecución de la EDPRS 1 (2008-2012), que obtuvo un triple resultado de crecimiento (8%), de reducción de la pobreza y de reducción de la desigualdad<sup>33</sup>.

47. La participación ciudadana no se limita a los residentes en el país, sino que abarca también la diáspora rwandesa, es decir, los rwandeses que viven en el extranjero, que son llamados a participar en el Consejo Nacional de Diálogo, presidido por el Presidente de la República, que se reúne anualmente. Las resoluciones adoptadas en la reunión se incluyen en el plan de acción del Gobierno. El Día Nacional de Rwanda congrega a los rwandeses y los amigos de Rwanda de todo el mundo para reafirmar sus valores nacionales más importantes, celebrar el progreso del país y debatir los modos de participar en la transformación socioeconómica de Rwanda. Es una ocasión para que los rwandeses se reúnan, interactúen e intercambien opiniones sobre su país y sobre cómo contribuir a la visión de una nación moderna, unificada y próspera<sup>34</sup>.

48. Con el fin de lograr una independencia económica sostenible, los días 13 y 14 de diciembre de 2012 se celebró en el Parlamento la 10ª reunión del Consejo Nacional de Diálogo (Inama y'Umushyikirano)<sup>35</sup>. El tema de ese año era "Agaciro: procurar la autonomía". Las conferencias y los debates se centraron en el valor de la autonomía en Rwanda, en mecanismos de financiación innovadores y en el desarrollo de competencias estratégicas y la incorporación laboral de los jóvenes. Pudieron participar en los debates, a través de las redes sociales, la radio, los mensajes de telefonía móvil (SMS) y el teléfono, rwandeses de todo tipo. El Fondo de Desarrollo Agaciro es el primer fondo de solidaridad rwandés que se basa en donaciones voluntarias<sup>36</sup>. Este Fondo fue creado por los rwandeses para controlar y ser dueños de su propio desarrollo, lo que también repercute en el nivel de autonomía financiera de Rwanda como nación. El Fondo se financia con aportaciones voluntarias de ciudadanos rwandeses residentes en Rwanda o en el extranjero, empresas privadas y Amigos de Rwanda.

49. El Gobierno de Rwanda, en su contribución al desarrollo comunitario, ha adoptado pasos significativos para potenciar económicamente las comunidades locales, lo que es un

<sup>32</sup> Informe anual del Gobierno, 2010/11.

<sup>33</sup> EDPRS 2, *Moldear el futuro de Rwanda*, pág. 1.

<sup>34</sup> El Día de Rwanda ya se ha celebrado en París, Chicago, Boston y Londres.

<sup>35</sup> Conforme a lo que establece el artículo 168 de la Constitución, Inama y'Umushyikirano es una plataforma popular de diálogo nacional sobre cuestiones de importancia para el país. Inama y'Umushyikirano está presidida por el Presidente de la República y reúne a cerca de 1.000 participantes, entre ellos, representantes de los gobiernos locales y de organizaciones de base, miembros del Consejo de Ministros, miembros de las dos cámaras del Parlamento, jueces, militares, miembros de la policía, del cuerpo diplomático y representantes del sector privado.

<sup>36</sup> *Agaciro* es un término en kinyarwanda que se puede traducir libremente por "dignidad".

principio importante del buen gobierno y de la eliminación de la pobreza, y sigue adoptando medidas para satisfacer las necesidades de estas. Sobre estos supuestos se ha desarrollado una estrategia de desarrollo comunitario. Aunque se haya hecho mucho en términos de infraestructura (construcción de aulas, carreteras, conexiones de agua y electricidad, desarrollo de la agricultura y la ganadería, etc.), el logro más importante a día de hoy es la erradicación de las casas con techo de paja, lo que responde al objetivo del Gobierno de trasladar a las personas a asentamientos planificados (Imidugudu) para que sea más fácil llevar allí las infraestructuras básicas y hacer una planificación de la utilización del suelo.

50. Para ayudar a mantener e incrementar el número de PYME, el Gobierno creó el Fondo de Desarrollo Empresarial, dotado en total con 4.500 millones de francos rwandeses. El BDF ha logrado importantes resultados y, a los pocos meses de su creación, ya trabaja con 17 instituciones financieras para ofrecer apoyo a las PYME. Se han ofrecido un total de 2.000 millones de francos rwandeses en concepto de aval a 12 PYME y cooperativas.

51. Se han adoptado numerosas prácticas óptimas para dar más relevancia al pueblo rwandés, mediante un enfoque participativo que incluye un amplio proceso de consultas con el público y con diversos interesados, entre otros, los tribunales Gacaca, los comités de conciliación (Abunzi), los contratos de resultados (Imihigo), los Umuganda (trabajos comunitarios), la Itorero ry'Igihugu (educación cívica nacional), el programa nacional para la potenciación económica de los pobres (Ubudehe) y el Girinka, así como la cobertura médica universal (Mutuelle de Santé), que es un programa de atención médica creado para que los ciudadanos accedan a asistencia médica y combatir así la proliferación de problemas de salud.

52. Todas las personas disponen libremente de sus riquezas y de los recursos de la nación. En virtud de la Ley N° 53/2010, de 25 de enero de 2011, Rwanda ha creado una institución denominada Autoridad de Rwanda para los Recursos Naturales (RNRA), que depende del Ministerio de Recursos Naturales y se encarga de la ordenación de los recursos naturales, que se componen de tierras, recursos hídricos, bosques, minas y recursos geológicos. Esta institución está encargada de la supervisión, el control y la aplicación efectiva de todas las cuestiones relacionadas con la promoción y la protección de los recursos naturales<sup>37</sup>.

53. La nueva Ley N° 43/2013, de 16 de junio de 2013, establece que las tierras y otros recursos naturales son patrimonio de las generaciones pasadas, presentes y futuras<sup>38</sup>. Esta nueva ley prohíbe las prácticas de algunas personas de apropiarse de recursos naturales en detrimento de las demás personas. Además, Rwanda está comprometida por su política del suelo a realizar un programa global de registro de las tierras, a fin de dar al conjunto de los usuarios de las mismas unos derechos más seguros y, en consecuencia, fomentar la inversión de trabajo y de capital necesaria para incrementar la productividad, y el desarrollo sostenible y la ordenación de los recursos del suelo. Por otra parte, el registro de las tierras permite ampliar la base impositiva en las zonas rurales y en futuros desarrollos posibles de asentamientos planificados (Imidugudu)<sup>39</sup>.

54. Este proceso ha sido muy facilitado por la utilización de fotomapas de alta resolución obtenidos a partir de fotografías aéreas, que también se han propuesto como instrumento para planificar la utilización de las tierras a nivel local y hacer más fácil la

<sup>37</sup> Ley N° 53/2010, de 25 de enero de 2011, por la que se crea la Autoridad de Rwanda para los Recursos Naturales y se establece su misión, organización y funcionamiento.

<sup>38</sup> Ley Orgánica N° 8/2005, de 14 de julio de 2005, por la que se determina el uso y la ordenación del suelo en Rwanda, y la Ley Orgánica N° 04/2005, de abril de 2005, por la que se determinan las modalidades de protección, conservación y promoción del medio ambiente en Rwanda.

<sup>39</sup> La Umudugudu es la instancia administrativa de menor rango y más próxima a las personas.

armonización de los derechos individuales y los de la familia sobre parcelas de terreno. En las zonas urbanas y en todas las demás zonas donde existen intereses comerciales, se han registrado con arreglo a la legislación en vigor títulos oficiales sobre parcelas de terreno individuales con lindes definidos. El proyecto catastral que se está ejecutando actualmente en la Ciudad de Kigali ha servido de modelo de registro de las tierras autofinanciado, que responde a la demanda y utiliza métodos automatizados de recogida y de producción de información sobre los bienes raíces.

55. En 2004, se adoptó la política del sector de la minería y la geología, que forma parte de la política nacional para el desarrollo socioeconómico de Rwanda. Se basa en la ordenación justa de los recursos mineros, que es una parte integrante del patrimonio nacional, de forma que contribuya a la erradicación sostenible y equitativa de la pobreza, así como al mejoramiento del bienestar de la población<sup>40</sup>. Ese mismo año se publicó la Política Nacional de Medio Ambiente<sup>41</sup>, en la que se ofrece un marco para la conciliación de los tres pilares del desarrollo sostenible, a saber, el medio ambiente, las cuestiones sociales y las cuestiones económicas. Por tanto, está en sintonía con la política de reducción de la pobreza a la vez que se garantiza la calidad de vida y el medio ambiente.

56. Con respecto al desarrollo del sector de los servicios, en 2010-2012 los buenos resultados del valor añadido del sector de los servicios mejoraron un 10%, en comparación con el 5,8% del año anterior. Ello se debió principalmente al incremento del acceso al crédito de los servicios de financiación y seguros (23,6%), los servicios de salud (15,8%), la educación (14,9%), la administración pública (13,1%) y el transporte, el almacenamiento y la comunicación (8,7% respectivamente).

57. Con respecto al desarrollo del sector privado y de las cooperativas, Rwanda ha fomentado que las personas que tengan negocios o realicen actividades similares formen cooperativas con el fin de sumar esfuerzos para incrementar la producción. El trabajo en cooperativas facilita que el Gobierno ofrezca apoyo técnico y financiero, y mercados para su producción. Entre julio de 2010 y junio de 2011 se registraron en el país unas 4.442 cooperativas.

58. El acceso a financiación sigue siendo la principal prioridad del país para asegurar el desarrollo eficaz de un mercado financiero estable y accesible. La finalidad última de las políticas y estrategias de inclusión financiera es incrementar el acceso a las instituciones formales de crédito y aumentar el consumo y la utilización de productos y servicios financieros formales (es decir, los que ofrecen proveedores reglamentados de estos servicios). El objetivo del Gobierno de Rwanda es que el porcentaje de adultos que disponen de servicios formales aumente al 80% en 2017. Los resultados de la encuesta FinScope Rwanda 2012 pusieron de manifiesto que el 72% de los adultos rwandeses disponían de mecanismos de financiación: el 42% disponía de servicios formales (el 23% de bancos comerciales y el 33% de instituciones no bancarias formales) y el 58% disponía de mecanismos de financiación informales. Más del 90% de los adultos rwandeses residía en un radio de 5 km del proveedor de servicios. El requisito principal para abrir una cuenta inicial básica era acreditar la identidad. Es obligatorio que todos los rwandeses de 16 años de edad o más dispongan de un documento nacional de identidad y, por consiguiente, se han eliminado los criterios de selección que suponían una barrera para la inclusión.

59. La exclusión de los mecanismos de financiación se redujo un 46% desde 2008. En 2008, el 52% de los adultos (es decir, personas mayores de 18 años de edad) estaba excluido de los mecanismos de financiación; en 2012, el 28% (1,3 millones) de los adultos lo estaba y el 72% (3,2 millones) de los rwandeses adultos disponía o utilizaba productos o

<sup>40</sup> Política del sector de la minería y la geología, 2004.

<sup>41</sup> Política Nacional de Medio Ambiente, 2004.

mecanismos financieros. La reducción de la exclusión se debió al importante aumento de la proporción de adultos que dispusieron de servicios formales (es decir, que dispusieron o utilizaron un producto o servicio de una institución financiera formal). En 2008, el 21% de los adultos dispuso de servicios formales; este porcentaje subió al 42% en 2012. El aumento de la inclusión formal se debió al consumo de productos bancarios, así como de productos ofrecidos por instituciones no bancarias formales (como las cooperativas de ahorro y crédito (SACCO) en Umurenge y las empresas de seguros). La creación de SACCO en Umurenge ha cambiado notablemente la situación del acceso a las instituciones financieras formales en Rwanda. Esta iniciativa ha logrado proporcionar servicios financieros formales a los rwandeses que, si no, no hubiesen dispuesto de esos servicios. La población con cuenta bancaria pasó del 14% de los adultos en 2008 al 23% en 2012.

60. A este respecto, desde junio de 2011 han entrado en funcionamiento 9 sucursales adicionales de bancos comerciales. En términos generales, la red bancaria incluyó 136 sucursales y 254 oficinas o mostradores. Además, se dio permiso para conceder préstamos a 355 SACCO en Umurenge. El número de clientes con cuentas bancarias pasó de 1.695.902 a finales de diciembre de 2010 a 1.872.812 a finales de junio de 2011, lo que supone un crecimiento del 10,4%. En cuanto al sector de la microfinanciación, el número de clientes con cuentas de este tipo aumentó un 13%, de 1.170.623 a finales de diciembre de 2010 a 1.328.071 a finales de junio de 2011<sup>42</sup>.

61. Con respecto a los sistemas de pago al por menor, el consorcio SIMTEL y los bancos han firmado nuevos acuerdos, lo que les permitió emitir más tarjetas bancarias y que aumentara el número de ventanillas automáticas, de 73 en diciembre de 2010 a 126 en junio de 2011. En la actualidad, las ventanillas automáticas están distribuidas por las principales ciudades del país y en ellas se admiten tarjetas internacionales. A finales de junio de 2011, se habían emitido 115.200 tarjetas de débito y 516 tarjetas de crédito. La Oficina de Información Crediticia (CRB) está en funcionamiento y ha aumentado considerablemente el uso por bancos e instituciones de microfinanciación de los informes de crédito emitidos por los participantes obligatorios<sup>43</sup>.

Cuadro 1

**Distribución provincial de los miembros de SACCO en Umurenge en 2012**

<i>Provincias/Ciudades</i>	<i>Miembros</i>	<i>Porcentaje de la población adulta por provincia</i>
Ciudad de Kigali	102 500	15,5
Provincia Meridional	264 200	24,1
Provincia Occidental	208 200	20,1
Provincia Septentrional	175 600	23,7
Provincia Oriental	247 300	26,1

62. De forma proporcional a la población adulta por provincias, el mayor número de miembros de SACCO se dio en la Provincia Oriental (26% de los adultos), aunque la mayoría de los miembros de SACCO está en la Provincia Meridional. Al menos un millón de adultos fueron atendidos en 2012 por SACCO en Umurenge<sup>44</sup>.

63. Una de las prioridades de Rwanda es la protección del medio ambiente, que es uno de los pilares de su Visión 2020 para la promoción del derecho de las personas a un ambiente satisfactorio. Los esfuerzos realizados en este ámbito en todo el país han dado como resultado que el Presidente de la República haya sido galardonado en 2010 con un

<sup>42</sup> Informe del Gobierno, 2010/11.

<sup>43</sup> *Idem.*

<sup>44</sup> Acceso a servicios de financiación en Rwanda, FinScope Rwanda, enero de 2013.

premio mundial a la protección del medio ambiente. Rwanda dispone de un marco legislativo que protege el medio ambiente y que abarca la Ley por la que se establece la organización, el funcionamiento y las responsabilidades de la Autoridad de Ordenación del Medio Ambiente de Rwanda, la Ley por la que se establecen las modalidades de protección, conservación y promoción del medio ambiente en Rwanda, la Ley relativa a la prohibición de la manufactura, la importación, la utilización y la venta de bolsas de polietileno en Rwanda, la Ley por la que se determina la utilización y la ordenación del suelo en Rwanda, la Ley por la que se establece la organización, el funcionamiento y las responsabilidades de la Autoridad Forestal Nacional, la Ley por la que se establece la Autoridad de Rwanda para los Recursos Naturales y se especifican su mandato, organización y funcionamiento, la Orden Ministerial relativa a los requisitos de las evaluaciones de impacto ambiental y los procedimientos para hacerlas, la Orden Ministerial por la que se establecen las modalidades de inspección de las empresas o actividades que contaminan el medio ambiente, la Orden Ministerial por la que se determina la franja de terreno a la orilla de lagos y ríos que se transfiere al dominio público, la Orden Ministerial por la que se regula la importación y la exportación de productos que contienen sustancias que agotan la capa de ozono y de los equipos que también contienen dichas sustancias, la Orden Ministerial por la que se establece la lista de especies de fauna y flora protegidas, la Orden Ministerial por la que se prohíben las actividades que contaminan la atmósfera, la Orden Ministerial por la que se establece la lista de sustancias químicas y de otras sustancias contaminantes prohibidas, y la Orden Ministerial para la creación del Comité Nacional del Hombre y la Biosfera.

64. Cabe destacar las actuaciones para la protección del medio ambiente realizadas en 2010-2012, que abarcaron desde la ordenación de los recursos forestales, el control de la contaminación, la reducción de la exposición a los efectos del cambio climático, la recuperación del ecosistema y el compromiso con el medio ambiente hasta la ordenación de los recursos hídricos.

65. En lo que respecta al compromiso con el medio ambiente, se han realizado con éxito campañas de formación y de sensibilización gracias a los esfuerzos conjuntos de la Autoridad de Ordenación del Medio Ambiente de Rwanda y de diversos proyectos e interesados (comités ambientales, clubes del medio ambiente, Policía Nacional, Fuerzas de la Reserva, sector privado, ONG, medios de comunicación, funcionarios de distrito). Entre los principales temas que se abordaron, aunque no se limitaron a ellos, cabe citar: la educación ambiental para un desarrollo sostenible, la legislación y las directrices ambientales, y la información sobre cuestiones ambientales.

66. Población con acceso a agua potable y saneamiento: el acceso al agua potable mejoró del 64% en 2006 al 74,2% en 2010-2011 (Encuesta de Demografía y Salud (EDS), 3ª Encuesta Integral sobre las Condiciones de Vida de los Hogares (EICV 3)), mientras que el saneamiento mejoró del 58,5% en 2006 al 74,5% en 2010-2011 (EDS, EICV 3)<sup>45</sup>. Rwanda está bien encaminada para cumplir su ambicioso objetivo de una cobertura del 100% del suministro de agua y de saneamiento estipulado en su Visión 2020. Las escuelas están equipadas con depósitos de agua para facilitar el acceso de los niños al agua y el saneamiento. También están equipadas con instrumentos para lavarse las manos, como también ocurre en las instituciones públicas. Los recursos del presupuesto estatal destinados al agua y el saneamiento aumentaron de 19.465.684.800 francos rwandeses en 2010/11 a 27.139.012.649 francos rwandeses en 2011/12 y se estima que en 2012/13 serán de 30.704.194.529 francos rwandeses<sup>46</sup>.

---

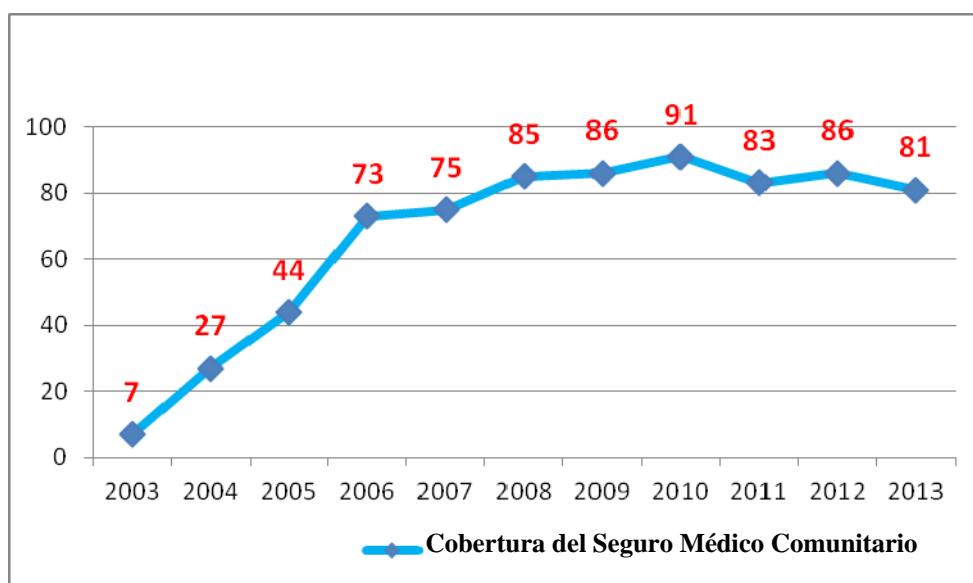
<sup>45</sup> Enseñanzas extraídas de 4 años de aplicación de la EDPRS I, febrero de 2012.

<sup>46</sup> En francos rwandeses.

67. Con el fin de asegurar a todos los pacientes el acceso a servicios de salud, se ha establecido un plan de seguro médico para hacer frente a los obstáculos financieros. En 2003 se creó, a nivel de las comunidades, el Seguro Médico Comunitario. La tasa de suscripción de este Seguro, que era del 7% en 2003, subió hasta el 91% en 2010, pero se redujo ligeramente al 86% en 2012. En un principio, toda la población pagaba una prima uniforme de 1.000 francos rwandeses, pero esta cantidad no era suficiente para pagar todas las facturas, lo que provocó una acumulación de retrasos. Entonces se desarrolló una nueva política para el Seguro Médico Comunitario, basada en una división de categorías, según la cual los abonados tenían que pagar en función de sus capacidades. La clasificación de las personas en las distintas categorías fue hecha por la propia población, en sus pueblos. Las categorías 1 y 2 están compuestas por indigentes y otras personas vulnerables (26% de la población), incapaces de pagar la prima. El Gobierno se encarga de pagar la prima del Seguro Médico Comunitario de estas categorías. Todas las personas incluidas en estas categorías son consideradas marginadas y vulnerables, incapaces de pagar su seguro médico. Las categorías 3 y 4 están compuestas por personas consideradas pobres (65,5% de la población), pero que pueden pagar y que pagan 3.000 francos rwandeses por persona. Las categorías 5 y 6 están compuestas por personas consideradas ricas (4,8%), que pagan 7.000 francos rwandeses por persona. No obstante, en torno al 6% de la población no está incluido en ninguna categoría. Además del apoyo del Gobierno, otros seguros médicos (La Rwandaise d'Assurance Maladie (RAMA), el Seguro Médico Militar (MMI) y seguros privados) tienen la obligación de transferir el 1% de sus ingresos anuales al Seguro Médico Comunitario. Las primas del Seguro Médico Comunitario se utilizan para pagar los servicios médicos en los centros de salud, ya que los abonados solo pagan el 10% de los costes, en concepto de "copago".

Gráfico 1

#### Cobertura del Seguro Médico Comunitario



Fuente: Ministerio de Salud, 2013.

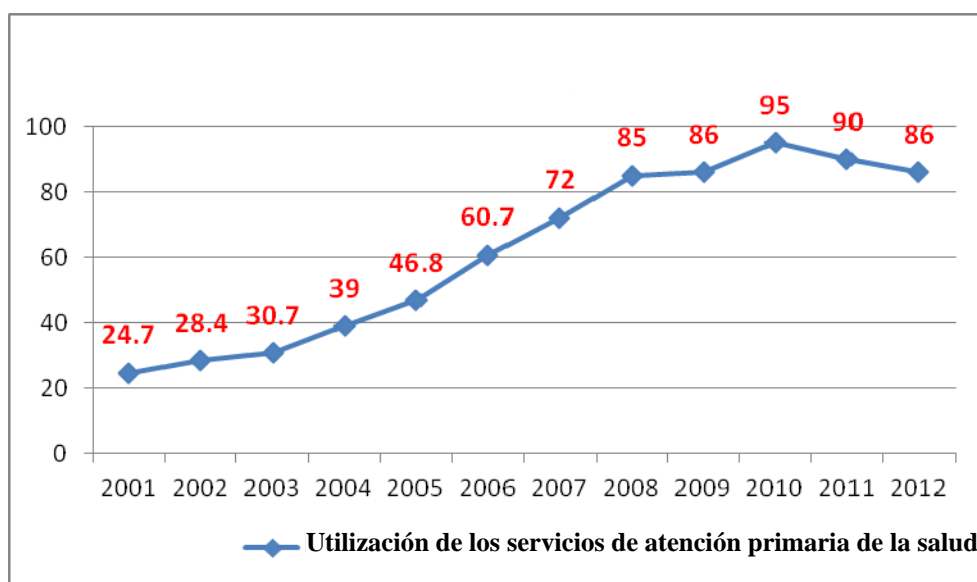
68. A fin de asegurar el acceso universal a los servicios de salud en los hospitales de distrito, existe una "mutualidad" a nivel de distrito sufragada con contribuciones del Gobierno y con el 60% de las reservas obtenidas a partir de las primas pagadas por los abonados. Esta suma sirve para pagar los servicios de salud de los abonados al Seguro Médico Comunitario y las ambulancias. También existe una mutualidad a nivel nacional sufragada con fondos del Gobierno y con el 20% de las reservas obtenidas a partir de las

primas pagadas por los abonados. Esta suma sirve para pagar los cuidados de salud ofrecidos por los hospitales de referencia a nivel nacional a los abonados al Seguro Médico Comunitario transferidos desde los hospitales de distrito. Cuando un indigente u otra persona vulnerable es incapaz de pagar el "copago" (demasiado pobre para pagar), queda exenta de pago si presenta una tarjeta oficial que acredite que es una persona indigente o insolvente.

69. Asimismo, en el sector de la salud, la tasa de mortalidad materna se redujo de 750 a 476 casos por 100.000 nacidos vivos entre 2005 y 2010, frente al objetivo de 268 casos por 100.000 nacidos vivos fijado en el quinto ODM, y la mortalidad infantil se redujo desde 2005 de 152 a 76 casos por 1.000 nacidos vivos, frente al objetivo de 51 casos por 1.000 nacidos vivos fijado en el cuarto ODM. El cuarto ODM ya se ha cumplido y se espera que el quinto ODM esté cumplido en 2015. En la actualidad, la tasa de fertilidad en Rwanda es de 4,6. La lucha contra las enfermedades infecciosas dio unos resultados impresionantes: los casos de paludismo y las muertes asociadas se redujeron un 83% desde 2003. La transmisión del VIH de madre a hijo se redujo del 10,8% en 2004 al 1,9% en 2012, mientras que las infecciones nuevas se redujeron un 50% entre los niños recién nacidos. La cobertura de cuidados y de tratamiento del VIH es actualmente del 91,6%, frente al 24,5% en 2004, y un total de 122.972 pacientes recibían tratamiento con antirretrovirales a finales de junio de 2013, lo que supone un incremento en comparación con los 870 pacientes que lo recibían en 2003. En el mismo período, el número de hospitales, que en 2000 era solo de 34, pasó a 46 en 2013, incluidos cuatro hospitales de referencia, mientras que los centros de salud, que solo eran 291 en 2000, aumentaron hasta 469 a finales de junio de 2013. Ello tuvo como consecuencia en particular que aumentase la utilización de la atención primaria de la salud, cuyo índice pasó del 0,33 en 2005 al 1 en 2012, debido especialmente a la introducción del Seguro Médico Comunitario, que tuvo una tasa de suscripción del 90,7% en 2010. Recientemente se ha reducido la utilización de los servicios de salud, debido a la reducción del paludismo (eficacia de la prevención) y de los casos de neumonía (introducción de la vacuna contra el neumococo).

Gráfico 2

#### Utilización de los servicios de atención primaria de la salud



Fuente: Ministerio de Salud (MINISANTE), 2013.

70. Por último, la relación médico/población, que era de 1/50.000 habitantes en 2005, se redujo a 1/16.001 a finales de 2012 (objetivo: 1/10.000). La relación de personal de enfermería/población, que era de 1/3.700 habitantes en 2005, se cifra actualmente en 1/1.294 (objetivo: 1/1.000).

71. En diciembre de 2011, la cobertura total de los seguros médicos se mantuvo en el 95%, del que el 91% estaba suscrito al Seguro Médico Comunitario y alrededor de un 6% al RAMA, el MMI y a seguros privados ofrecidos por empresas financieras, como la Compañía Nacional de Seguros (SONARWA), la Sociedad Rwandesa de Seguros (SORAS), la Compañía Rwandesa de Seguros y Reaseguros (CORAR) y compañías de seguros internacionales como Phoenix inc. En 2012 y 2013 se produjo un pequeño retroceso de la cobertura del Seguro Médico Comunitario, porque hubo algunas reclamaciones sobre la división en categorías de la población y algunas personas que no se ponían enfermas a menudo se resistían a pagar las primas, aunque el 95% de la población era consciente de la importancia del seguro médico. Cada tres años fiscales se repite la labor de dividir a la población en categorías, porque se espera que algunas familias sean más ricas y pasen de los grupos más pobres a los más ricos. La próxima división en categorías comenzará en febrero de 2014.

72. Además, se ha introducido el programa de una vaca por familia (Girinka). Se trata de una iniciativa del Gobierno cuyo objetivo es dar una vaca a cada familia pobre que no tenga ninguna, en un esfuerzo por mejorar los niveles de nutrición por medio del consumo de leche y de reducir las enfermedades relacionadas con la malnutrición. Este programa también pretende incrementar los ingresos de las familias mediante la venta de los excedentes de leche y aprovechar el estiércol y los excrementos de vaca para mejorar la fertilidad del suelo y mejorar la productividad alimentaria. Hasta la fecha, más de 177.200 familias se han beneficiado de este programa. Sin embargo, muchas más familias, algunas entre las más pobres de Rwanda, aspiran todavía beneficiarse de las muchas ventajas que puede aportar este programa. El objetivo es llegar a 350.000 familias rwandesas en 2015<sup>47</sup>.

73. El derecho a unas condiciones de vida adecuadas ha recibido el apoyo de la Ley N° 38/2010, de 25 de noviembre de 2010, por la que el Gobierno creó la Junta de Agricultura de Rwanda (RAB), cuya misión general es desarrollar la agricultura y la cría de animales mediante la introducción de reformas y la utilización de métodos modernos de recolección y de producción animal, la investigación, la extensión agrícola y la educación y formación de los agricultores en las nuevas tecnologías<sup>48</sup>. El Programa para Umurenge de la Visión 2020 tiene como objetivo reducir sin ningún tipo de discriminación el número de rwandeses que viven en la extrema pobreza, a través de los programas locales de desarrollo económico y de protección social. Los distritos han ejecutado 680 proyectos de desarrollo durante el año fiscal 2012/13. Entre estos proyectos, 494 se ejecutaron completamente y 186 estaban en proceso de ejecución, por lo que se pasaron al año fiscal 2013/14. Los contratantes que ejecutaron los proyectos de desarrollo dieron empleo a 89.725 trabajadores, de los que 42.735 eran mujeres y 46.990 hombres; se realizaron obras públicas en 150 sectores: se ejecutaron 338 proyectos de obras públicas en 2012/13, de los que 217 se terminaron y 121 siguen en curso. En los proyectos de obras públicas recibieron trabajo 89.011 hogares, de los que 45.566 estaban encabezados por hombres y 43.445 por mujeres. Se pagaron 4.764.131.966,5 francos rwandeses a los trabajadores; se dieron ayudas directas en 180 sectores: 43.671 hogares (28.855 encabezados por mujeres y 14.816 por hombres) de todos los distritos, con 99.817 miembros, se beneficiaron de estas ayudas directas y la transferencia total a los beneficiarios sumó 6.309.946.939 francos rwandeses; los servicios financieros funcionaron en 150 sectores: 55.212 personas, de las que 25.520

<sup>47</sup> Ministerio de Agricultura, Informe de la Junta de Agricultura de Rwanda (RAB), julio de 2013.

<sup>48</sup> Ley N° 38/2010, de 25 de noviembre de 2010, por la que se establece la Junta de Agricultura de Rwanda.



eran hombres y 29.692 mujeres, recibieron 12.703 préstamos, por un valor de 3.592.317.386 francos rwandeses. Las tasas de recuperación fueron del 43,2% en 2012/13, 55,6% en 2011/12, 64,9% en 2010/11 y 72,9% en 2009/10<sup>49</sup>.

74. El programa Ubudehe es una de las iniciativas autóctonas de Rwanda para dar solución a sus problemas. Ubudehe consiste en capacitar a los ciudadanos y al gobierno para resolver desde la base los problemas a nivel local. Se pone el acento en la evaluación de los problemas/necesidades locales, la planificación participativa y la solución de los problemas locales de la gente por la propia gente local, para la gente local y con el apoyo del gobierno local, de ONG y de los recursos locales de la gente y de los donantes. En el año fiscal 2012/13, el Ubudehe funcionó en 15 distritos en los que se financiaron proyectos comunitarios y familiares. También recibieron formación 25.123 de los 27.520 colaboradores del Ubudehe en 3.672 pueblos de los distritos, para que colaborasen en el proceso de identificación de proyectos comunitarios y de hogares beneficiarios del programa. En el año fiscal 2012/13 se financiaron 10.216 proyectos del programa Ubudehe, de los que 3.495 fueron proyectos comunitarios y 6.721 proyectos de hogares, que todavía se están ejecutando y en los que se gastaron 2.351.892.233 francos rwandeses<sup>50</sup>.

75. En cuanto a las repercusiones del programa Ubudehe, una encuesta realizada por el *Journal of Sustainable Development in Africa* indica que el 95% de los encuestados confirmaron que sus ingresos habían crecido y, entre ellos, el 71% consideró que sus ingresos se habían duplicado y el 22% que sus ingresos se habían más que triplicado. Más del 96% estimó que era menos pobre en ese momento que cuando había comenzado el proyecto, lo que confirma claramente la declaración de "Ecos del Ubudehe" de que este programa empodera considerablemente a los pobres<sup>51</sup>.

76. El Programa Nacional de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento en Zonas Rurales (PNEAR) es una iniciativa para asegurar el abastecimiento sostenible de agua potable y de servicios de saneamiento a las poblaciones rurales y, por tanto, mejorar sus condiciones de vida. El PNEAR ha sido desarrollado para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los objetivos de la Visión 2020 en el sector del agua y el saneamiento. En el año fiscal 2012/13, se ejecutó la segunda fase del proyecto PNEAR. Los proyectos del PNEAR se han ejecutado con éxito, de modo que a finales del año fiscal 2012/13 se consiguió finalizar en total 12.210 letrinas individuales, 130 letrinas públicas, 100 depósitos de agua de mampostería con una capacidad de 10 m<sup>3</sup> cada uno y 752 fuentes<sup>52</sup>.

77. El programa de una vaca por familia es una iniciativa en virtud de la cual las familias pobres que tienen más de 0,7 hectáreas reciben una vaca; el programa facilita también animales pequeños (cabras y conejos) a los hogares pobres con poco terreno y subvenciones para fertilizantes y semillas. El objetivo del programa (2010-2017) es que 350.000 hogares pobres reciban una vaca. En abril de 2011 ya se habían beneficiado más de 110.000 hogares<sup>53</sup>.

78. Rwanda asume el compromiso de luchar contra las enfermedades causadas por la malnutrición mediante el fortalecimiento de programas como el de una vaca por familia, el de inkongoro y'umwana (un vaso de leche por niño) y programas de alimentación en la

<sup>49</sup> Fondo de Ayuda al Desarrollo Local de Rwanda, Informe anual de actividades 2012/13.

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> *Journal of Sustainable Development in Africa* (Vol. 14, Nº 3, 2012), *Clarion University of Pennsylvania, Clarion, (Pennsylvania)* y *MINALOC, 2012.*

<sup>52</sup> *Ibid.*

<sup>53</sup> UNICEF, *Equity Case Study, Rwanda – Una vaca por familia pobre, 2011.*

escuela<sup>54</sup>. También se está ejecutando la Estrategia Nacional Multisectorial para la Eliminación de la Malnutrición en Rwanda (2010-2013). A raíz de esta estrategia, se ha desarrollado una acción conjunta para acelerar la eliminación de la malnutrición aguda y reducir considerablemente el riesgo de que se produzcan casos de malnutrición crónica.

79. Además del programa Girinka y el programa de un vaso de leche por niño, se están realizando otras intervenciones: instalación de huertos en los hogares para producir verduras, campaña de sensibilización del público sobre una dieta equilibrada y sobre los 1.000 días de nutrición (medidas que se han de adoptar desde el embarazo hasta los 2 años de edad), lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad, supervisión del crecimiento del niño, detección anual de la malnutrición, distribución de micronutrientes, higiene y saneamiento, eliminación sistemática de parásitos, distribución de pequeños animales de cría a los hogares vulnerables, distribución de leche a los niños mal alimentados identificados durante la detección de la malnutrición, tardes parentales en los pueblos (umugoroba w'umubyeyi), etc. Todo ello se combina con un incremento de la producción alimentaria y con todas las estrategias de reducción de la pobreza. Igualmente, se espera que la reciente introducción y la ampliación del programa de desarrollo de la primera infancia y de guarderías en todo el país mejore considerablemente las condiciones de los niños y de las mujeres embarazadas. Este programa se basó en las experiencias y enseñanzas extraídas del plan de emergencia para eliminar la malnutrición, que se inició en 2009, y también en la política nacional de nutrición.

80. Con respecto al derecho a una vivienda adecuada, varias garantías están todavía en vigor en Rwanda. En 2010, Rwanda creó la Autoridad de la Vivienda en Rwanda<sup>55</sup> y se especificaron sus responsabilidades, su organización y su funcionamiento. Se espera que esta legislación desempeñe un papel crucial en el establecimiento de normas y que garantice el derecho a la vivienda. Es importante señalar que para ofrecer una vivienda digna a las personas en extrema pobreza se transfirió a los distritos la cantidad de 3.732 millones de francos rwandeses (5.741.538 dólares de los Estados Unidos) para erradicar las casas con techo de paja (Nyakatsi). Se proporcionó a todas las familias que vivían en ese tipo de casas una vivienda digna<sup>56</sup>. El Gobierno de Rwanda está comprometido a prestar apoyo al desarrollo controlado y la sostenibilidad de asentamientos humanos, tanto en zonas urbanas como rurales, que sean económicamente accesibles y estén socialmente integrados, donde se reconozcan los derechos de todas las personas, en particular, los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las que viven en la pobreza, es decir, los de los grupos vulnerables. Los programas gubernamentales, incluida la política de urbanización, "Adiós Nyakatsi", proporcionaron en 2011 casas modernas a los grupos vulnerables. La labor de erradicación de las Nyakatsi se realizó con éxito por medio de una empresa conjunta (MINALOC, Fuerzas de Defensa, Policía Nacional y gobiernos locales, junto con la población) gracias a la cual se trasladaron 124.671 familias que vivían en casas con techo de paja (Nyakatsi) a unas viviendas decentes, entre ellas, 77.009 familias vulnerables. Asimismo, el Gobierno reubicó a familias provenientes de zonas de alto riesgo (1.300 familias de Gishwati, 1.200 familias del monte Rubavu y 180 familias de Bweyeye)<sup>57</sup>.

81. Rwanda no considera que ningún grupo de rwandeses sea una población indígena diferenciada. Sin embargo, el Gobierno reconoce la situación particular de poblaciones vulnerables a las que incluye en la categoría de "poblaciones marginadas históricamente" y,

<sup>54</sup> <http://focus.rw/wp/2011/01/education-health-labor-going-to-greater-heights-in-next-7-years>, Educación, salud y trabajo: lograr unos niveles más altos en los próximos 7 años, 2011.

<sup>55</sup> Ley N° 40/2010, de 25 de noviembre de 2010, por la que se establece la Autoridad de la Vivienda en Rwanda y se especifican sus responsabilidades, su organización y su funcionamiento.

<sup>56</sup> MINALOC, Informe anual, 2010/11.

<sup>57</sup> MINALOC, Avances realizados y principales logros obtenidos entre 2009 y 2013, Informe de 2013.

con este fin, ha adoptado una serie de medidas para mejorar sus condiciones de vida, así como para integrarlas en la sociedad rwandesa mayoritaria<sup>58</sup>. El Gobierno de Rwanda reconoce que la tierra es un elemento clave para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza para todos y ha desarrollado un marco institucional general para establecer una política de ordenación de la tierra en Rwanda a lo largo de los últimos diez años. Al mismo tiempo, se han creado organizaciones encargadas de la ordenación de la tierra, bajo la dirección de la Autoridad de Rwanda para los Recursos Naturales (RNRA) y su mandato ha sido claramente definido. Otro paso fundamental ha sido el Programa de Apoyo para la Regularización de la Propiedad de las Tierras (LTRSP), que se inició en 2005 y cuyos objetivos son que todos los propietarios legítimos de tierras en Rwanda reciban la documentación legalmente válida de la titularidad de las tierras y que se reduzcan al mínimo los litigios al evitarse la cuestión de los títulos de propiedad. El LTRSP ha sido un programa de registro sistemático de las tierras muy ambicioso y que ha tenido mucho éxito. Sin embargo, es necesario mantener actualizado el sistema de información sobre las parcelas, los derechos y los propietarios legítimos, ya que cambia con frecuencia debido a las transacciones relacionadas con las tierras. Con este fin se ha desarrollado el Sistema de Información sobre la Administración de las Tierras (LAIS) que utiliza actualmente la Autoridad de Rwanda para los Recursos Naturales.

## **Legalidad y no discriminación (artículo 2)**

82. Se han adoptado diversas medidas para dar efecto al compromiso de eliminar la discriminación en todas sus formas. Aparte de los numerosos proyectos de ley que se están considerando en este momento, muchas de estas medidas ya han sido comentadas en el informe periódico anterior y en las respuestas escritas ya presentadas.

83. En los últimos años y con el fin de reforzar sus obligaciones internacionales, Rwanda ha ratificado los siguientes convenios, que velan por el derecho a la no discriminación: la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada el 18 de diciembre de 1990 y ratificada el 14 de junio de 2010; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado el 6 octubre de 1999 y ratificado el 31 de agosto de 2009; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada en Nueva York el 10 de diciembre de 1984 y ratificada el 1 de octubre de 2008; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en Nueva York el 15 de diciembre de 1989 y ratificado el 1 de octubre de 2008; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada el 15 de diciembre de 2008; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptado en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificado el 15 de diciembre de 2008; el Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptado en La Haya el 25 de octubre de 1980; el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, aprobado en La Haya el 29 de mayo de 1993 y ratificado el 14 de junio de 2010; y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la política del empleo (Nº 122), aprobado el 9 de julio de 1964 y ratificado el 14 de junio de 2010.

84. Es importante recordar que Rwanda ha retirado una serie de reservas:

---

<sup>58</sup> Se facilita información más detallada en las respuestas aportadas cuando se examina el artículo 27 del Pacto.

- Retirada el 14 de junio de 2010 (véase la Orden Presidencial N° 31/01 de 17 de mayo de 2010, publicada en el *Boletín Oficial* N° 24 de 14 de junio de 2010, pág. 29) de la reserva formulada al artículo 26 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. *Rwanda había formulado la siguiente reserva: "Por razones de orden público, la República de Rwanda se reserva el derecho de fijar la residencia de los refugiados y limitar su libre circulación"*.
- Retirada el 14 de junio de 2010 (véase la Orden Presidencial N° 32/01 de 17 de mayo de 2010, publicada en el *Boletín Oficial* N° 24 de 14 de junio de 2010, pág. 33) de la reserva formulada al artículo 4 del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. *Rwanda había formulado la siguiente reserva: "En cualquier litigio entre las partes, solo se podrá recurrir a la Corte Internacional de Justicia previo consentimiento de la República de Rwanda"*.
- Retirada el 1 de octubre de 2008 (véase la Orden Presidencial N° 49/91 de 5 de septiembre de 2008, publicada en el *Boletín Oficial* N° 19 de 1 de octubre de 2008, pág. 64) de la reserva formulada al artículo 22 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. *Rwanda había formulado la siguiente reserva: "La República de Rwanda no se considera sometida a las disposiciones del artículo 22 de la Convención"*.
- Retirada el 1 de octubre de 2008 (véase la Orden Presidencial N° 50/01 de 5 de septiembre de 2008, publicada en el *Boletín Oficial* N° 19 de 1 de octubre de 2008, pág. 68) de la reserva formulada al artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Rwanda había formulado la siguiente reserva: "En lo relativo a la educación, la República de Rwanda solo está sometida a las disposiciones de su Constitución"*.
- Retirada el 1 de octubre de 2008 (véase la Orden Presidencial N° 48/01 de 5 de septiembre de 2008, publicada en el *Boletín Oficial* N° 19 de 1 de octubre de 2010, pág. 71) de la reserva formulada al artículo 9 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. *Rwanda había formulado la siguiente reserva: "La República de Rwanda no se considera sometida a las disposiciones del artículo IX de la Convención"*.

85. Se han adoptado otras disposiciones legislativas internas para proteger a ciertas categorías de personas frente a actos de discriminación. El texto básico naturalmente es el artículo 16 de la Constitución, que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley. Todos disfrutan, sin distinción alguna, de igual protección legal. El código de ética de los jueces, que obliga a estos a servir la causa de la justicia con fidelidad, integridad, objetividad e imparcialidad, sin ningún tipo de discriminación, en particular por motivos de raza, color, origen, grupo étnico, clan, sexo, opinión, religión o situación social, refuerza esta disposición<sup>59</sup>.

86. Se han promulgado las siguientes leyes principales: la Ley N° 54/2011, de 14 de diciembre de 2011, relativa a los derechos y la protección del niño; la Ley N° 59/2008, de 10 de septiembre de 2008, relativa a la prevención y el castigo de la violencia por razón de género, con sus enmiendas hasta la fecha y sus posteriores reglamentos, en concreto, la Orden del Primer Ministro N° 001/03, de 11 de enero de 2012, que establece las modalidades de la prevención y la respuesta de las instituciones gubernamentales a la violencia por razón de género; la Ley N° 13/2009, por la que se regula el trabajo en Rwanda (2009) y sus posteriores reglamentos, en concreto, la Orden Ministerial N° 06, de 13 de julio de 2010, que enumera las peores formas de trabajo infantil y establece su naturaleza,

<sup>59</sup> Artículo 12 de la Ley N° 09/2004 de 27 de abril de 2004, por la que se establece el código de ética de los jueces, *Boletín Oficial* N° 11, de 1 de junio de 2004.

los tipos de empresas en las que no pueden trabajar niños y los mecanismos de prevención; y la Ley Orgánica N° 01/2012/OL de 2 de mayo de 2012, por la que se establece el Código Penal.

87. Distintas instituciones, como el Parlamento, la Junta de Gobierno de Rwanda, la Comisión Nacional para la Unidad y la Reconciliación, Itorero ry'Igihugu (comisión independiente encargada de la educación cívica), la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Oficina del Defensor del Pueblo, la Comisión Nacional de Desmovilización y Reintegración, así como organizaciones cívicas, incluidas las iglesias, desempeñan un papel fundamental en la sensibilización de la población contra la discriminación. Estas campañas de sensibilización se dirigen principalmente a las comunidades locales, los estudiantes, los profesores, los funcionarios públicos, los dirigentes locales, los soldados desmovilizados, y especialmente los refugiados y los antiguos rebeldes que escapan de las FDLR (Forces Démocratiques de Liberation du Rwanda) y son repatriados a Rwanda. Las instituciones de investigación privadas también desempeñan una función clave en la lucha contra la discriminación en la sociedad rwandesa, sobre todo el Institut Rwandais pour le Dialogue, la Paix et la Démocratie y el Centro de Gestión de Conflictos de la Universidad Nacional de Rwanda.

88. Está claro que, después del genocidio de 1994, Rwanda asumió la iniciativa de consolidar su unidad nacional y evitar los conflictos étnicos que ya se habían producido en el pasado. El Gobierno que se formó después del conflicto adoptó una nueva política según la cual solo hay una comunidad rwandesa unida, compuesta por todos los rwandeses (Banyarwanda). La antigua distinción entre los grupos Bahutu, Batutsi y Batwa fue considerada en gran medida divisoria e improductiva para los rwandeses. Rwanda se ha embarcado en una lucha masiva contra la ideología del genocidio y el divisionismo. Consideramos que nadie como los rwandeses conoce mejor el genocidio y, en consecuencia, tienen toda la legítima responsabilidad de prevenir su reaparición por todos los medios. Rwanda reconoce la necesidad de apartarse de todo aquello que pueda llevar al país a esa pesadilla y, por tanto, se han adoptado medidas legislativas, institucionales, políticas y administrativas.

89. La política de registro de tierras y titulación del suelo, establecida en la Ley del Suelo de 2013, abarca muchos aspectos de esta cuestión. Supone avances importantes en esferas como la igualdad de derechos y la prohibición de todas las formas de discriminación por razón de género, nacionalidad u origen en relación con la propiedad y el uso de las tierras. Por tanto, tiene algunos aspectos positivos, como la igualdad de derechos de las esposas a tener tierras y la igualdad de derechos de todos los descendientes en primer grado. Estos aspectos positivos son un reflejo de las disposiciones de la Constitución y de los compromisos internacionales de Rwanda. Como parte del proceso de reforma de la legislación del suelo, se ha introducido la exención de impuestos para los contribuyentes que posean menos de dos hectáreas de terreno en las zonas rurales, una medida positiva que ayuda a mejorar las condiciones de igualdad de los contribuyentes.

90. En 2009, y con el fin de combatir la discriminación de las personas que viven con el VIH, se publicó una encuesta que establecía un índice nacional de estigmatización, que indicó que al menos el 74% de las personas que sufrían discriminación en los diferentes estratos sociales del país eran portadoras del VIH. Se ha llevado a la práctica en todo el país una estrategia de educación de la población para evitar cualquier tipo de discriminación contra las personas que portan el VIH y viven con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida). Con el apoyo del Fondo Mundial, se ha facilitado formación a funcionarios públicos, autoridades locales, trabajadores sociales y personal médico, se han reforzado las estructuras de prevención y de lucha contra el VIH/SIDA, en particular las asociaciones marco, y se han diseñado instrumentos de coordinación y de supervisión de las actividades realizadas para luchar contra la estigmatización y la discriminación, en

consonancia con el plan estratégico nacional para la prevención y el tratamiento del VIH (2009-2012). El Gobierno de Rwanda ha hecho todo lo posible por involucrar en la lucha contra el VIH/SIDA a toda la población, en especial a la sociedad civil, incluidas las confesiones religiosas, las organizaciones de mujeres, las organizaciones de jóvenes (como el Consejo Nacional de la Juventud de Rwanda) y las asociaciones de personas que viven con el VIH (como el foro de ONG de Rwanda sobre el VIH/SIDA, la red rwandesa de personas que viven con el VIH/SIDA (RRP+), etc.). Cabe mencionar que la condición de portador del VIH es confidencial y que esta confidencialidad está garantizada por las normas vigentes. Es ilegal solicitar pruebas del VIH antes de recibir algún servicio. Además, como el acceso al tratamiento del VIH/SIDA es universal, no resulta fácil identificar a posibles pacientes portadores del VIH, que podrían así ser discriminados.

91. Las víctimas tienen la posibilidad de recurrir privadamente a jueces y tribunales imparciales y competentes para reclamar una indemnización por los daños que hayan podido sufrir. Si el autor del acto ha sido procesado, el Código de Procedimiento Civil ofrece a la víctima la primera posibilidad de reclamar una indemnización en el curso del propio procedimiento penal. La víctima puede presentar una demanda de indemnización ante un tribunal competente mediante escrito al registro de ese tribunal en el que se haga una exposición del caso, o durante la propia audiencia del caso. Si no se ha abierto un procedimiento judicial, la víctima dispone de una segunda posibilidad, que es la de presentar una demanda privada de indemnización. Este acto pone en marcha el procedimiento penal e insta directamente al juez penal a que ordene el pago de la indemnización y aplique las sanciones que correspondan. Dicha posibilidad se plantea principalmente cuando el expediente penal ha sido archivado o si al cabo de un período de seis meses el fiscal no ha adoptado ninguna medida al respecto. Una tercera posibilidad consiste en que la víctima recurra a una instancia administrativa o institución de derechos humanos independiente, en especial la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Defensor del Pueblo, cuya obligación es orientar y ayudar a las víctimas en el proceso de recuperación de sus derechos.

### **Igualdad entre el hombre y la mujer (artículo 3)**

92. El 31 de agosto de 2009, Rwanda se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado en Nueva York el 6 de octubre de 1999. Rwanda ha ratificado el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África<sup>60</sup>, así como la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios y la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.

93. De acuerdo con la Ley relativa a los regímenes matrimoniales, las sucesiones y las donaciones, todos los hijos legítimos del causante heredan en partes iguales sin discriminación alguna entre varones y mujeres y se reconocen los mismos derechos de sucesión a todos los hijos e hijas. Se ha hecho un listado de todas las disposiciones discriminatorias en la legislación nacional. El Código Civil está en proceso de revisión en el Parlamento y el Código Penal fue revisado en 2002 para eliminar todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer. La institución del matrimonio en Rwanda se rige por la ley.

94. La Oficina de Supervisión de las Cuestiones de Género (GMO) realizó un estudio para evaluar el impacto de esta ley en los aspectos relacionados con el género, 12 años

---

<sup>60</sup> Véase la Orden Presidencial N° 34/01 de 14 de julio de 2009, publicada en el *Boletín Oficial* N° 35, de 31 de agosto de 2009.

después de su adopción. Los resultados del estudio indicaban que el 69,2% de los encuestados en los hogares declaraba que esta ley había influido en las relaciones de las parejas casadas y el 58,1% que los hombres y las mujeres tomaban las decisiones de forma conjunta. En cuanto a la propiedad de los bienes, los resultados indicaban que los hombres seguían teniendo la voz cantante en relación con las propiedades de mayor valor económico, pero que las mujeres habían logrado un cierto grado de poder de decisión. Los resultados del estudio se dieron a conocer a diversos interesados de todo el país y también se realizó una evaluación para informar sobre las políticas y programas que se hubieran de promover<sup>61</sup>.

95. Las mujeres están representadas en todos los órganos de decisión y en diferentes instituciones, ocupando al menos un 30% de los puestos, como establece la Constitución de Rwanda. Por ejemplo, la representación de mujeres en el Gobierno es del 38%; del 50% entre los jueces del Tribunal Supremo y, en el Parlamento (Cámara de Diputados), el 64% de sus miembros son mujeres, lo que con diferencia es el mayor porcentaje de representación de mujeres parlamentarias en cualquier gobierno del mundo. En las elecciones de 2011 para puestos en los consejos de distrito y de sector, las mujeres ocuparon el 43,2% de los puestos de asesoramiento en los distritos y en la Ciudad de Kigali. Un tercio de los ministerios de Rwanda está dirigido por mujeres, incluidos los de relaciones exteriores, de agricultura y de salud, y todas las comisarías de policía y los cuarteles militares cuentan con una "oficina de género" que realiza informes sobre la violencia contra la mujer, como ya hace el Ejército nacional.

96. El Foro de Mujeres Rwandesas Parlamentarias colabora estrechamente con el Consejo Nacional de la Mujer y la Oficina de Supervisión de las Cuestiones de Género (GMO), pero también con otras asociaciones de mujeres de diverso tipo, que defienden los derechos de la mujer y que conciencian a las mujeres para que asuman funciones de liderazgo en todos los órganos.

97. Se han adoptado medidas administrativas, como la creación de la Oficina de Supervisión de las Cuestiones de Género y la Agrupación Nacional para Cuestiones de Género, cuya presidencia corresponde al Ministerio de Género y de la Promoción de la Familia (MIGEPROF), y en la que participan socios por el desarrollo, ministerios sectoriales y organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Desempeña un papel importante en la defensa de la aplicación de la política nacional sobre cuestiones de género. Los coordinadores de género (GFP), establecidos a nivel operativo, aseguran la aplicación efectiva de la política nacional de género, tanto a nivel nacional como de distrito. Los coordinadores de género son empleados gubernamentales que ocupan puestos desde los que pueden influir en la toma de decisiones y en las políticas y la gestión de la planificación. En instituciones públicas, los coordinadores de género son los directores de planificación, que se encargan de supervisar los avances en la aplicación de la política nacional de género, velando por que se recojan datos desglosados por género y que todas las políticas, programas, proyectos y presupuestos tengan en cuenta la cuestión del género. El Foro de Mujeres Rwandesas Parlamentarias (FFRP) se encarga de hacer presión y de defender continuamente la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones, promover la igualdad de género y la elaboración de los presupuestos teniendo en cuenta las cuestiones de género. La Junta de la Seguridad Social de Rwanda es una institución pública creada para gestionar el régimen de la seguridad social de los trabajadores, sin discriminación alguna<sup>62</sup>.

---

<sup>61</sup> Evaluación de la repercusión de la Ley N° 22/99, de 12 de noviembre de 1999, relativa a los regímenes matrimoniales, las sucesiones y las donaciones, en las cuestiones de género, GMO, Rwanda 2011.

<sup>62</sup> Creada en virtud de la Ley N° 45/2010, de 14 de diciembre de 2010.

98. Otras medidas administrativas que se han adoptado han sido la creación de comités contra la violencia por razón de género en todos los niveles, del comunitario al nacional, comités de policía de proximidad y oficinas de género dentro de la Policía Nacional, las Fuerzas de Defensa y la Fiscalía Nacional. Dependiendo de esta última existe un departamento que se encarga de la protección de las víctimas y los testigos. Se han creado líneas de atención gratuita en la Policía Nacional, las Fuerzas de Defensa, la Fiscalía y la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que las víctimas y la comunidad puedan informar de casos de violencia por razón de género.

99. La Policía Nacional realiza regularmente estudios para confirmar la situación real de los casos de violencia por razón de género. Estadísticas recientes de la policía indican que se han investigado unos 12.992 casos de violencia por razón de género entre 2006 y 2011. Todos esos casos han sido atendidos y solucionados por diferentes órganos. En la Policía Nacional se ha creado una dependencia específica para atender los casos de violencia por razón de género y proteger los derechos de las víctimas. Existen coordinadores de género en todas las comisarías del país, que colaboran estrechamente con los hospitales y los centros de salud para facilitar el acceso a atención médica.

100. Las Fuerzas de Defensa y la Policía Nacional han realizado campañas de sensibilización contra la violencia por razón de género, dentro y fuera de Rwanda. Con este motivo se organizaron diversos foros para debatir la cuestión de la violencia por razón de género. Las iniciativas comunitarias para luchar contra esta violencia son también un elemento importante para prevenir y dar respuesta a las cuestiones relacionadas con la violencia por razón de género, como la violencia doméstica, la violación y la violación conyugal.

101. Se ha establecido un sistema de detección temprana en la Comisión Nacional para la Unidad y la Reconciliación; existe un Centro psicosocial de asesoramiento en situaciones traumáticas, dependiente del Ministerio de Salud; se han creado clubes de género en las escuelas secundarias y en los centros de enseñanza superior; se ha puesto en marcha en 2009 el Centro ISANGE de ventanilla única en el hospital de la Policía Nacional de Kacyiru (Kigali). Gracias a la cooperación del Ministerio de Salud y de otros ministerios interesados, como el MIGEPROF, pocos meses después se abrieron otros centros en el hospital de distrito de Gihundwe y en el hospital de distrito de Gisenyi, en la Provincia Occidental. Han abierto otros dos centros de ventanilla única en la Provincia Septentrional (hospital de Ruhengeri) y en la Provincia Oriental (hospital de Kibungo). Se han realizado evaluaciones de otros diez hospitales de distrito (Byumba, Rwamagana, Ruhango, Kinihira, Kibuye, Bushenge, Kabgayi, Munini, Nyamata y Nemba) para que acojan en diciembre de 2013 centros de ventanilla única. En ese mismo período, 200 profesionales del cuidado de la salud formados en hospitales de distrito recibieron formación en hospitales sobre la gestión clínica de los casos de violencia por razón de género y se ha empezado a formar trabajadores de salud de la comunidad para sensibilizar a la comunidad sobre los problemas de violencia por razón de género. Sigue desarrollándose el proceso para acercar estos servicios a la comunidad y a las víctimas, mejorando así su capacidad y la de sus familias para. Al mismo tiempo, las víctimas reciben cuidados médicos y servicios de laboratorio gratuitos en todos los hospitales públicos, y hay un número mínimo de personal de los establecimientos de salud que está formado en la gestión de los casos de violencia por razón de género. En un esfuerzo por dar una solución sostenible a la violencia por razón de género, la Policía Nacional, en colaboración con diversos interesados, dio formación sobre este tema a todos los miembros de los comités de policía de proximidad y de los clubes de lucha contra la violencia por razón de género del país. Rwanda ganó en 2012 el Premio de las Naciones Unidas al Servicio Público por sus esfuerzos en la lucha contra la violencia por razón de género.



102. La sociedad civil rwandesa ha creado una coalición contra la violencia por razón de género, coordinada por la organización marco "Pro-Femmes Twese Hamwe", lo que incluye un centro de hombres para combatir contra la violencia por razón de género, denominado Centro Rwandés de Recursos del Hombre (RWAMREC), que se esfuerza por concienciar a la comunidad mediante la participación de los hombres en la lucha contra la violencia por razón de género, en especial, la violencia contra las mujeres.

103. Se han elaborado modalidades para la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para proteger a las mujeres y las niñas durante y después de los conflictos armados y para involucrar plenamente a las mujeres en la prevención, la gestión y la solución de conflictos, la construcción de la paz y la reconciliación. Estas modalidades incluyen, entre otras, la creación de un comité directivo nacional para aplicar la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; el desarrollo y la aplicación de un plan nacional de acción 2009-2012, con un presupuesto de ejecución estimado en 9.056.000 dólares de los Estados Unidos; movilización de las mujeres para que se unan a las fuerzas nacionales de seguridad y a las operaciones de mantenimiento de la paz; formación de los responsables de la toma de decisiones en cuestiones de género, de paz y de seguridad; organización de una serie de seminarios de formación sobre la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad; formación de mujeres para que ocupen puestos de liderazgo en las esferas de la gestión de conflictos, la mediación y las técnicas de negociación de la paz. Entre 2009 y 2012, 725 mujeres se unieron a la Policía Nacional. Las mujeres representan ahora el 19% de la Policía Nacional (antes solo representaban el 0,8%). En 2012 había 137 mujeres agentes de policía (inspector adjunto de policía). Antes de 2009 solo eran 50. En el período 2009-2011 también se crearon oficinas de género, de las que 13 incluían una dirección para la integración de las cuestiones de género en todas las iniciativas y los programas de la Policía Nacional.

104. Las fuerzas rwandesas de mantenimiento de la paz en el Sudán (Darfur y Jartum), Sudán del Sur, Haití, Côte d'Ivoire, Liberia y Malí contaron en 2010-2013 con más de 340 mujeres agentes de policía, de todos los rangos<sup>63</sup>. Antes de participar en una misión de paz, los hombres y las mujeres de la Policía y de las Fuerzas de Defensa reciben formación en la lucha contra la violencia por razón de género. Como medida preventiva, las fuerzas rwandesas de mantenimiento de la paz han puesto en marcha un programa de construcción de cocinas más eficientes energéticamente, conocidas como "rondereza", que han ahorrado tiempo a las mujeres, que ya no tienen que recorrer largas distancias para recoger madera, y reducen así el riesgo de que sean víctimas de la violencia<sup>64</sup>. Las Fuerzas de Defensa en misiones de paz han iniciado una cultura de trabajo comunitario como una forma de reducir al mínimo la carga del trabajo doméstico impuesta a las mujeres.

105. Las mujeres han participado en los tribunales GACACA, aportando el 35% de los jueces o de los testigos. Otra iniciativa para la solución de conflictos es los "Abunzi" (mediadores comunitarios), en los que más del 30% de los miembros son mujeres. La participación de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones de cualquier nivel, en la judicatura y en los órganos de seguridad, supone una garantía para la aplicación con carácter general de medidas relacionadas con la igualdad de género<sup>65</sup>.

<sup>63</sup> Informe de la Policía Nacional 2012-2013. Véase también el Informe de supervisión por la sociedad civil de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad, Red Global de Mujeres Constructoras de Paz, Rwanda, 2012.

<sup>64</sup> Las fuerzas rwandesas de mantenimiento de la paz en Darfur han informado de casos de violencia contra mujeres en el trayecto de ida o de vuelta para recoger leña para el fuego o agua en los bosques.

<sup>65</sup> Sírvase consultar información detallada en las Estadísticas de Género 2013, disponibles en: <http://statistics.gov.rw/publications/gender-statistics-report-2013>.

106. El Gobierno se ha comprometido a mejorar el acceso a la financiación tanto de las mujeres como de los hombres, en particular, en las zonas rurales. En la actualidad, en torno al 60% de las mujeres son trabajadoras dependientes; en otras palabras, dependen económicamente de sus maridos o de sus padres. Existen tres fondos de garantía gubernamentales, gestionados por el Banco Nacional de Rwanda, que pueden ayudar a las mujeres pobres que emprenden un negocio a acceder al crédito. Estos fondos son el Fondo de Garantía para la Mujer; el Fondo de Garantía AVEGA, que facilita a las viudas del genocidio el acceso a financiación; y el Fondo de Garantía para los Funcionarios Despedidos, al que pueden optar hombres y mujeres, y que ofrece garantías<sup>66</sup>.

107. También existen cooperativas de ahorro y crédito, y otras instituciones que pueden ofrecer financiación para iniciar o desarrollar una actividad que genere ingresos. Entre ellas cabe citar las SACCO, creadas en todos los pueblos con la ayuda del Gobierno; el Programa para la Mujer del Banco Popular; COOPEDUC, una cooperativa de ahorro y crédito puesta en marcha por la asociación de mujeres DUTERIMBERE; la SACCO UMWARIMU, que ayuda a los maestros a acceder a créditos blandos (sin aval); y el Servicio para la Mujer Empresaria del Banco de Kigali.

108. Hasta la fecha se han financiado más de 179 proyectos. Se ha prestado asistencia a 518 mujeres, entre las que había antiguas vendedoras ambulantes y antiguas prostitutas, para formar cooperativas en los distritos donde residen. Estas mujeres han recibido un apoyo económico por valor de 65 millones de francos rwandeses<sup>67</sup>. En la esfera del empoderamiento de la mujer, los programas en los que se hace un uso intensivo de mano de obra (Haute Intensité de Main d'Oeuvre (HIMO)) fomentan la participación de un 50% de mujeres y de hombres en los programas de desarrollo<sup>68</sup>.

109. La utilización de los fondos de garantía y de los fondos de crédito permitió a las mujeres tener acceso y control sobre los recursos económicos, lo que ayudó a que cambiara progresivamente su situación de dependencia económica de los hombres. Ello a su vez ha favorecido que un número de mujeres desempeñen un importante papel económico y político en el hogar, la comunidad y a nivel nacional, y las ha ayudado a reducir la pobreza. En el caso de que una mujer necesite un préstamo, se le facilita el 50% del valor total de la garantía; en el caso de las asociaciones, estas reciben el 75% del valor total de la garantía. En este sistema, una mujer puede recibir un préstamo de 5 millones de francos rwandeses (7.692,00 dólares de los Estados Unidos) y una asociación puede recibir 20 millones de francos rwandeses (30.769,00 dólares de los Estados Unidos). En 2011-2012, las personas que recibieron préstamos fueron un 26% mujeres y un 74% hombres<sup>69</sup>. Estos fondos han tenido una repercusión positiva no solo en el plano individual de las vidas de las mujeres, sino también en sus hogares y en la comunidad.

110. En la sociedad tradicional rwandesa, las vacas pertenecían a los hombres. El programa de una vaca por familia pobre beneficia tanto a hombres como a mujeres. Dar una vaca a una mujer es ya un gran paso para la transformación social, porque la vaca no solo facilita la generación de ingresos para las mujeres, sino que también les permite desempeñar el papel de sostén de su familia y participar en la administración de los recursos generados por la vaca, y esto les sirve como primer paso para la administración de otros recursos del hogar. Con ello se ha aumentado el poder económico de las mujeres, lo que no solo ha reducido la pobreza de las mujeres pobres beneficiarias sino que también ha fomentado la igualdad de género, a nivel tanto de hogar como de la comunidad.

<sup>66</sup> Marco jurídico y político para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en Rwanda, Instituto de Análisis y Estudios Políticos (IPAR-RWANDA), junio de 2011.

<sup>67</sup> *Ibid.*

<sup>68</sup> Prácticas óptimas de género 1995-2010, *GMO*, 2010.

<sup>69</sup> *GMO*, Informe anual de actividades 2011-2012.

111. Mujeres y hombres han invertido en cestería (Agaseke) y un número importante han mejorado claramente su situación económica. Contando con la dirección técnica y el apoyo del Ministerio de Comercio, Gahaya Links, que es una empresa privada, está empleando a miles de mujeres y de hombres de todo el país, que ganan dinero para solucionar los problemas de pobreza de sus familias. Tradicionalmente, la cestería era una actividad de mujeres, pero ahora atrae cada vez más a hombres que se dedican a la cestería a nivel profesional. Los hombres han llegado incluso al punto de formar a otros hombres y mujeres en la labor de cestería, lo que demuestra que no hay actividades para las mujeres y actividades para los hombres. La cestería ha funcionado como un instrumento de transformación de las relaciones de género entre mujeres y hombres. Además, la cestería ha mejorado económicamente las vidas de los hombres y las mujeres dedicados a esta profesión tan prometedora<sup>70</sup>.

112. Algunas mujeres y hombres han creado cooperativas para solucionar los problemas económicos que afectan a sus vidas. Actividades como la pesca, la carpintería, la agricultura o la apicultura eran profesiones reservadas tradicionalmente a los hombres. Las mujeres y los hombres que forman parte de las cooperativas están involucrados en todas las actividades relacionadas con la cooperativa y no se establece ninguna distinción entre ellos. El número de mujeres que participan en cooperativas sumó unas 153.912, frente a 182.348 hombres. A la vez que solucionan sus problemas económicos gracias a los ingresos que reciben de sus cooperativas, estas mujeres y hombres pueden tener una experiencia profesional donde la igualdad de género es una realidad<sup>71</sup>.

113. En 2008 se elaboró una política de educación de las niñas, que establecía estrategias específicas para promover su permanencia en las escuelas e instituciones de enseñanza superior y la finalización de los estudios en ellas, y eliminar los factores que pudiesen suponer un obstáculo a su plena participación. Se ha creado un Grupo de Trabajo sobre la Educación de las Niñas que recopila anualmente los indicadores que afectan a esa política y realiza una evaluación del sistema educativo desde el punto de vista del género, para controlar las disparidades entre los géneros y eliminarlas. En cuanto a los estereotipos tradicionales y la preferencia concedida a los niños, el Gobierno, los padres y el público en general son conscientes de que todos los niños tienen los mismos derechos, con independencia de su género. La relación entre niñas y niños en la educación básica es cercana en la actualidad a 50,8/49,2, respectivamente<sup>72</sup>.

114. El Gobierno garantiza por ley que todos los niños de Rwanda tengan derecho a una educación gratuita y obligatoria durante los 12 primeros años de la enseñanza básica (primaria y secundaria elemental). Por tanto, la tasa general de abandono escolar se redujo del 15,2% en 2008 al 10,9% en 2012: la tasa de abandono de niñas se redujo del 14% en 2008 al 10,7% en 2012 y la de niños del 15,6% en 2008 al 11,2% en 2012; la tasa de finalización de la enseñanza primaria aumentó del 52,5% en 2008 al 72,7% en 2012; y la tasa de repetición se redujo del 15,3% en 2008 al 12,7% en 2011. El objetivo es que la tasa de finalización de la enseñanza primaria suba del 52% en 2006 al 112% en 2015<sup>73</sup>; la tasa de abandono se reduzca del 15% en 2006 al 5% en 2012 y al 2% en 2015; la tasa de repetición se reduzca del 16% en 2006 al 8% en 2010 y al 3% en 2015; el horario duplicado de los maestros se reduzca del 31% en 2004 al 6% en 2015; la relación de alumnos/profesor se reduzca de 70,1 en 2006 a 45,1 en 2015; y la tasa bruta de matriculación en la enseñanza

<sup>70</sup> *Ibid.*

<sup>71</sup> *Ibid.*

<sup>72</sup> Estadísticas de educación en Rwanda, 2011, MINEDUC, enero de 2012.

<sup>73</sup> La tasa de finalización escolar excede del 100% debido al gran número de alumnos que tienen una edad superior a la escolar (7-13 años), lo que significa que la tasa bruta de matriculación es también superior al 100%.

secundaria elemental pase del 24% en 2006 al 69% en 2015<sup>74</sup>. De acuerdo con las estadísticas educativas, el Plan Estratégico del Sector de la Educación (ESSP) está avanzando por el buen camino. Dado que el programa es gratuito, ha tenido una repercusión muy positiva sobre los niños de familias pobres, en particular, sobre las niñas que se quedaban en casa y dejaban que sus hermanos continuasen los estudios, debido a la limitación de sus recursos económicos. El fomento de la educación superior privada y de la igualdad de género ha hecho posible que las mujeres accedan a esta educación gracias, en particular, a los programas de educación nocturna. Todo ello ha dado como resultado que aumente la asistencia de mujeres a la educación superior privada (54,69% mujeres y 45,30% hombres)<sup>75</sup>.

115. La transmisión de la nacionalidad de madre a hijo está regulada por ley. Serán rwandeses todos los niños que tengan al menos uno de sus progenitores (padre o madre) rwandés<sup>76</sup>. Unos 165 extranjeros adquirieron la nacionalidad rwandesa entre 2009 y 2013; el número de solicitantes aumenta y existen nuevas solicitudes. Los registros también indican que los ciudadanos que han adquirido la nacionalidad se dividen en cuatro categorías, a saber: nacionalidad por nacimiento, nacionalidad por matrimonio, nacionalidad por nacionalización y nacionalidad por ser de origen rwandés, conforme al Código de Nacionalidad<sup>77</sup>.

#### **Situaciones de emergencia y de guerra (artículo 4)**

116. En 2010, el artículo 110 de la Constitución fue enmendado para que establezca lo siguiente: "El Presidente de la República es el Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de Rwanda. Corresponde al Presidente de la República declarar la guerra, y firmar armisticios y acuerdos de paz. El Presidente de la República declarará el estado de sitio o el estado de excepción, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y de otras leyes". Los artículos 137 a 139 de la Constitución regulan los estados de sitio o de excepción. Según esos artículos, incumbe al Presidente de la República proclamar el estado de excepción o el estado de sitio previa decisión del Consejo de Ministros.

117. El estado de sitio o de excepción debe motivarse debidamente y precisarse la extensión del territorio afectado, sus efectos, los derechos, las libertades y las garantías que se suspenden con tal motivo y su duración, que no puede ser superior a 15 días y cuya prolongación solo puede ser autorizada por el Parlamento por mayoría de dos tercios de cada cámara. La declaración del estado de sitio o de excepción no puede alterar por ningún concepto las competencias de las autoridades superiores del país o modificar los principios de la responsabilidad del Estado. El párrafo 7 del artículo 137 establece que la declaración del estado de sitio o de excepción no puede en ningún caso atentar contra el derecho a la vida y a la integridad física, a la condición legal y a la capacidad jurídica de las personas, a su nacionalidad, a la no retroactividad de la ley penal, al derecho a la defensa o a la libertad de conciencia y de religión.

118. Rwanda ha promulgado la Ley N° 45/2008, de 9 de septiembre de 2008, de lucha contra el terrorismo. Esta ley establece que por acto de terrorismo se entenderá el cometido por una persona, un grupo o una organización terrorista o la amenaza de cometerlo. El Código Penal establece penas severas para las personas culpables de actos de terrorismo. Las posibles penas oscilan entre cinco años de cárcel y la cadena perpetua. El Gobierno ha

<sup>74</sup> MINEDUC (2008), Plan Estratégico del Sector de la Educación (ESSP) 2008-2012, Kigali (Rwanda), julio de 2008, pág. 10.

<sup>75</sup> Estadísticas, MINEDUC, 2012.

<sup>76</sup> Artículo 3 del Código de Nacionalidad.

<sup>77</sup> Datos de la Dirección de Inmigración y Emigración.

creado comités nacionales de lucha contra el terrorismo, conforme a la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Estos comités fueron creados en virtud de la Orden del Primer Ministro N° 39/03, de 16 de junio de 2002, y son: el Comité Nacional Antiterrorista y el Comité Ejecutivo de Lucha contra el Terrorismo, este último asistido por un órgano ejecutivo encargado de asesorarle sobre las medidas que han de adoptarse en la guerra contra el terrorismo. El Gobierno de Rwanda también ha creado una Unidad Antiterrorista especializada dentro de la Policía Nacional. Al presunto terrorista se le reconocen todos los derechos fundamentales.

119. En una situación de emergencia debida al terrorismo, la ley establece que los agentes de seguridad podrán arrestar a un presunto terrorista sin una orden judicial, pero deberán notificar la detención a las autoridades competentes en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Un policía, un agente de seguridad o cualquier otra persona autorizada podrá detener a alguien sin contar con una orden judicial siempre que tenga razones fundadas para sospechar que esa persona ha cometido o intenta cometer actos terroristas y deberá conducirla a la comisaría más próxima en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. También podrán entrar en todos los inmuebles en los que resida la persona sospechosa e inspeccionarlos, debiendo informar a las autoridades policiales en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. La detención efectuada por un agente de seguridad nunca se prolongará más de setenta y dos (72) horas, y el agente que la haya efectuado deberá notificarla inmediatamente a las autoridades policiales. La Fiscalía Nacional emitirá una autorización de detención y de registro para respaldar la detención si lo considera necesario<sup>78</sup>.

### **Derecho a la vida (artículo 6)**

120. La Constitución de Rwanda garantiza a todas las personas el derecho inviolable e inalienable a la vida<sup>79</sup>. Conforme a ello, nadie puede ser desprovisto de su vida. En 2007 se abolió la pena de muerte y se sustituyó por la cadena perpetua<sup>80</sup>. La protección del derecho a la vida de los niños está especialmente consagrada en el artículo 8 de la Ley N° 54/2011, de 14 de diciembre de 2012, relativa a los derechos y la protección del niño: "El niño tiene derecho a la vida y no será privado de ella".

121. Además de la abolición formal de la pena de muerte en nuestro Código Penal de 2008, Rwanda está asumiendo ahora la iniciativa en campañas contra la pena de muerte. El 13 y 14 de octubre de 2011, Kigali acogió una Conferencia Regional sobre la abolición y/o la moratoria de la ejecución de penas de muerte. La Conferencia fue organizada por el Gobierno de Rwanda y Hands Off Cain, con el apoyo de la Unión Europea, la Unión Africana y la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte. Su objetivo es iniciar un debate de primer orden sobre la necesidad de abolir la pena de muerte en el continente africano o, por lo menos, de imponer una moratoria de las ejecuciones en todo el continente. La Conferencia se clausuró con la aprobación unánime de una resolución en la que se pedía a los países africanos que firmasen y apoyasen los tratados y las resoluciones internacionales sobre la pena de muerte y la moratoria de las ejecuciones, con el compromiso de los gobiernos de incorporar su contenido a las legislaciones respectivas de sus países. En particular, Rwanda ha eliminado recientemente de su legislación las penas de prisión en régimen de aislamiento y las ha sustituido por cadenas perpetuas con disposiciones especiales.

<sup>78</sup> Artículos 46 a 54 de la Ley N° 45/2008, de 9 de septiembre de 2008, relativa a la lucha contra el terrorismo.

<sup>79</sup> Artículo 12 de la Constitución.

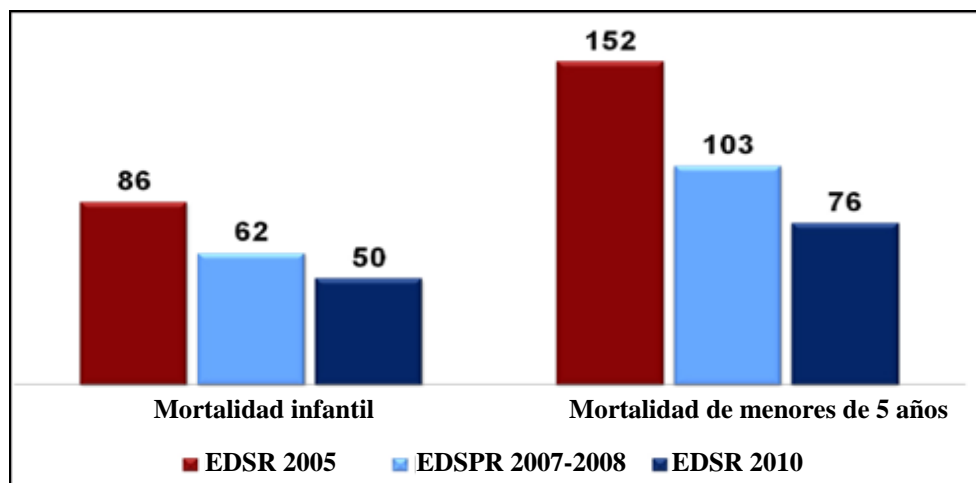
<sup>80</sup> Véase la Ley Orgánica N° 31/2007, de 25 de julio de 2007, relativa a la abolición de la pena de muerte.

122. Además, Rwanda ha retirado recientemente su reserva al Protocolo de Maputo en lo relativo al aborto, otro elemento fundamental de la promoción y la protección de los derechos humanos. En este sentido, cabe señalar que el Código Penal permite el aborto en determinadas circunstancias. No tendrá responsabilidad penal la mujer que aborte o el médico que ayude a una mujer a abortar, si concurre alguno de los siguientes supuestos: 1) que la mujer haya quedado embarazada como resultado de una violación; 2) que la mujer haya sido sometida a un matrimonio forzado; 3) que la mujer haya quedado embarazada tras un incesto en segundo grado; y 4) que la continuidad del embarazo ponga seriamente en peligro la salud del hijo no nacido o de la mujer embarazada<sup>81</sup>.

123. La tasa de mortalidad infantil es de 50 casos por 1.000 nacidos vivos, mientras que la tasa de mortalidad es de 27 casos por 1.000 nacidos vivos. La tasa de mortalidad neonatal es de 27 casos por 1.000 nacidos vivos; mientras que la tasa de mortalidad postnatal es de 23 casos por 1.000 nacidos vivos<sup>82</sup>. De acuerdo con el UNICEF y otras organizaciones internacionales, en 2012 la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años se redujo de 76 a 54 casos por 1.000 nacidos vivos (objetivo del cuarto ODM: 51 casos por 1.000 nacidos vivos). Estos resultados sitúan a Rwanda entre los muy pocos países en desarrollo que han logrado el objetivo del cuarto ODM relativo a la reducción de la mortalidad infantil.

Gráfico 3

**Estrategias que han tenido un efecto positivo en la reducción de la mortalidad infantil**



Fuente: DHS 2010.

124. Se han adoptado medidas para ayudar a las mujeres a evitar los embarazos indeseados y conseguir que no pongan en peligro sus vidas al practicar abortos clandestinos. De acuerdo con la Encuesta de Demografía y Salud (EDS) de 2005, la mortalidad materna se redujo de 750 a 476 casos por 100.000 nacidos vivos entre 2005 y 2010 (EDS). El problema de la accesibilidad geográfica de las mujeres embarazadas se está resolviendo mediante la construcción de un número cada vez mayor de centros de salud y de hospitales. Según los datos del Sistema Nacional de Información de la Gestión de la Salud, entre 2005 y 2012 el número de centros de salud pasó de 366 a 469, mientras que en 2000 eran 291. El número de hospitales de distrito pasó de 38 a 42 durante el mismo período, mientras que en 2000 eran 32, y otros han sido remodelados o ampliados. Para atender a las dificultades financieras se ha creado el Seguro Médico Comunitario (Mutuelle

<sup>81</sup> Artículo 165 del Código Penal; *Boletín Oficial* N° Especial de 14 de junio de 2012.

<sup>82</sup> DHS, 2010.

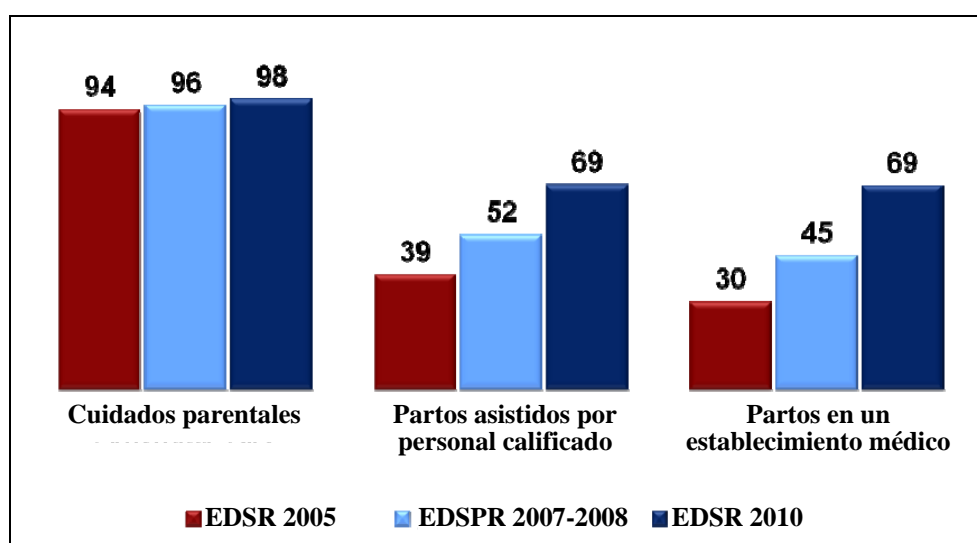
de santé) y se ofrecen servicios gratuitos a las mujeres que hayan realizado las cuatro (4) consultas de cuidados prenatales recomendadas.

125. La promoción de servicios de asistencia prestados por personal calificado, como enfermeras y matronas en los establecimientos médicos, ha dado como resultado un incremento muy rápido de los nacimientos asistidos en establecimientos médicos, del 30% en 2005 al 69% en 2010 (EDS). Por eso, gracias al sistema comunitario de salud, se han prohibido las actividades de las parteras tradicionales, que han sido sustituidas por trabajadores de salud de la comunidad que han recibido formación y que tienen la labor de hacer un seguimiento de la mujer embarazada en el propio lugar de residencia (aldea) y de acompañarla al establecimiento médico para que sea atendida en el parto. En Rwanda se han prohibido las actividades de las parteras tradicionales.

126. La promoción de servicios de asistencia prestados por personal calificado, como enfermeras y matronas en los establecimientos médicos, ha dado como resultado un incremento muy rápido de los nacimientos asistidos en establecimientos médicos, del 27% en 2005 al 69% en 2010 (EDS). Por eso, gracias al sistema comunitario de salud, se han prohibido las actividades de las parteras tradicionales, que han sido sustituidas por trabajadores de salud de la comunidad que han recibido formación y que tienen la misión de hacer un seguimiento de la mujer embarazada en el propio lugar de residencia (aldea) y de acompañarla al establecimiento médico para que sea atendida en el parto. En Rwanda se han prohibido las actividades de las parteras tradicionales.

Gráfico 4

**Evolución de los indicadores de la salud materna, 2005, 2008, 2010 (EDS)**



127. Las consultas prenatales están bien organizadas en Rwanda y un 98% por lo menos de las mujeres embarazadas realizan una consulta prenatal como mínimo, mientras que el 35% realizan las cuatro consultas prenatales recomendadas antes del nacimiento del niño. Al menos tres trabajadores de salud de la comunidad, presentes en el pueblo y elegidos por la población, se encargan de los desplazamientos. El Ministerio de Salud ha distribuido teléfonos móviles a los trabajadores de salud de la comunidad para que puedan enviar diariamente informes médicos mediante la tecnología RapidSMS y que puedan comunicarse rápidamente con el centro de salud en caso de emergencia. De este modo, todos los interesados en el sector de la salud han actualizado los datos y la información sobre el estado de salud de la población y, en particular, sobre la salud materna e infantil.

128. Se ha establecido un programa comunitario de salud que sirve de marco para que los trabajadores de salud de la comunidad sensibilicen a las mujeres para que den a luz en los centros de salud, hagan un seguimiento de ellas y las acompañen. Otra de las prioridades del Gobierno es la construcción de maternidades y la adquisición de equipo para estas, así como la contratación de más personal médico calificado. En la actualidad, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Gestión de la Salud (Informe de 2012), existe una relación de un médico por 16.001 habitantes y de un profesional de enfermería por 1.291 habitantes.

129. En cuanto al transporte de urgencia, desde 2008 se han adquirido al menos 150 ambulancias nuevas y todos los distritos disponen al menos de cinco ambulancias para garantizar la conexión entre los centros de salud y los hospitales para el traslado de pacientes, pero también para trasladar a los pacientes a los hospitales de referencia, en particular, en determinados casos urgentes. También se ha creado y se ha desarrollado un servicio de transporte de urgencia (SAMU). En la actualidad, el SAMU está dotado con 15 ambulancias totalmente equipadas. En 2012-2013 se adquirió un barco ambulancia que está desplegado en el lago Kivu para transportar con rapidez a los pacientes que se encuentran en sus orillas. Rwanda dispone de un Centro Nacional de Transfusión de Sangre, que tiene un funcionamiento óptimo en caso de que haya una hemorragia excesiva en el momento del parto. Además, existe un programa de formación especial en los centros de salud y los hospitales en la esfera de los cuidados obstétricos de urgencia. Cabe señalar que la mayoría de las infraestructuras sanitarias se encuentran en zonas rurales y que al menos el 75% del personal médico calificado está destinado actualmente en esas instalaciones médicas rurales. Para asegurar el buen funcionamiento, se ha creado un modelo de financiación basado en los resultados que ofrece determinadas ventajas al personal desplegado en las zonas rurales y más remotas, que funciona como un mecanismo de incentivos a los profesionales médicos que aceptan trabajar en las zonas rurales.

130. Las auditorías de las muertes maternas forman parte de una estrategia recientemente introducida para reducir la mortalidad materna. Cada vez que se produce una muerte materna en un establecimiento médico o en un hogar, se realiza una investigación para averiguar las causas del fallecimiento. Después se realiza un informe, que se presenta a las autoridades superiores del país. A continuación, se adoptan medidas para evitar más casos. Cuando el responsable de la muerte es el personal que proporcionó los servicios médicos (mala calidad de los servicios) se adoptan sanciones. La primera causa de muerte materna es la hemorragia posterior al parto. Además de los servicios de transfusión de sangre, la administración sistemática de misoprostol, un medicamento que sirve para detener las hemorragias que puede sufrir la madre después de haber dado a luz, en particular cuando ha dado a luz en casa, es fundamental para retrasar las complicaciones mientras la paciente es trasladada al establecimiento médico.

131. Ya existe un Plan Estratégico de Salud Reproductiva, que se inspira en el Plan Estratégico Nacional del Sector de la Salud y en la Estrategia de Desarrollo Económico y de Reducción de la Pobreza (EDPRS) 2008-2012. Se ha creado un programa para la reducción de la mortalidad materna. Las medidas adoptadas que han influido más en la reducción de la mortalidad materna son: los cuidados prenatales (cuatro consultas recomendadas), la sensibilización para dar a luz en establecimientos médicos, los servicios comunitarios de salud (seguimiento comunitario de las mujeres embarazadas), los cuidados obstétricos y neonatales de urgencia, el transporte de urgencia (ambulancias), las auditorías de las muertes maternas, la prevención de las hemorragias posteriores al parto, los programas de nutrición, la planificación familiar, la construcción y el equipamiento de maternidades, la construcción de establecimientos de salud, la prevención, el tratamiento y el control de enfermedades (VIH y paludismo) y la formación y la contratación de matronas y de otros profesionales médicos calificados. Por último, durante la Semana de la Salud Materna e Infantil, la distribución de mosquiteras, de vitamina A, de hierro y de



tratamientos para la eliminación de parásitos ha contribuido a mejorar el estado de salud de las madres lactantes y de las mujeres gestantes.

132. El Programa Nacional de Planificación Familiar abarca las actividades relacionadas con la prevención de los embarazos indeseados y el espaciamiento de los nacimientos. Además de la distribución gratuita de productos de planificación familiar en todos los servicios públicos de salud, se han construido puestos de atención médica en las proximidades de los establecimientos médicos gestionados por confesiones religiosas que no reconocen la planificación familiar, para asegurar un acceso fácil a los productos de planificación familiar y a la asistencia proporcionada por personal médico debidamente preparado. Además, se está aplicando un programa de sensibilización de carácter general, que utiliza todos los canales de comunicación para concienciar y educar a la población sobre la utilización de métodos de planificación familiar. También está funcionando una campaña de publicidad para promover el uso de preservativos, que tiene el propósito doble de prevenir las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos indeseados.

133. Durante las sesiones de sensibilización, se anima a los hombres a acompañar a sus mujeres y se ponen a disposición de quienes los soliciten servicios de esterilización voluntaria. La tasa de utilización de anticonceptivos subió del 27% en 2008 al 45% en 2010. El Ministerio de Salud ofrece a la población la posibilidad de elegir entre diferentes métodos anticonceptivos. La cobertura de todos estos servicios en el país es muy amplia. Se ha llevado a cabo en todos los distritos una campaña de formación del personal médico para la realización de vasectomías y los hospitales de distrito las están realizando adecuadamente. Se ha iniciado la formación de los trabajadores de salud de la comunidad para la distribución de métodos anticonceptivos modernos, que ya se realiza en 22 distritos.

134. Sin embargo, los esfuerzos del Gobierno por fomentar la planificación familiar y la utilización de anticonceptivos se han visto frenados por algunas convicciones religiosas y por algunos dirigentes religiosos que se oponen al uso de métodos anticonceptivos modernos. Como solución, se han creado puestos de atención médica en las proximidades de los establecimientos de salud que no ofrecen servicios de planificación familiar, pero el Gobierno de Rwanda está en continuo contacto y diálogo con los líderes religiosos para instarles a ser lógicos y a tolerar el uso de preservativos para reducir el aumento de contagios del VIH/SIDA y de otras infecciones transmitidas sexualmente, y el uso de anticonceptivos para controlar el crecimiento de la densidad de la población y el espaciamiento de los nacimientos en las familias.

135. En cuanto a los jóvenes, se están creando progresivamente servicios integrados dedicados a la juventud a escala del Ministerio de Salud (departamento de salud adolescente, sexual y reproductiva), del Ministerio a cargo de la Juventud y de los distritos (centros de atención a la juventud). Ya se ha aprobado una política y un plan estratégico para la salud adolescente, sexual y reproductiva, cuya aplicación también se ha iniciado.

136. La eutanasia es una práctica prohibida por ley. Toda persona que mate a otra a petición seria e insistente de esta última y por motivos honorables, en particular, por razones humanitarias, será castigada con una pena de cárcel de siete (7) a diez (10) años (artículo 179 del Código Penal).

### **Tortura, tratos inhumanos o degradantes, experimentos médicos o científicos (artículo 7)**

137. En el informe inicial de Rwanda sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT/C/RWA/1), presentado a las Naciones Unidas el 8 de abril de 2011, se puede encontrar información detallada sobre la prohibición de la tortura y otros malos tratos.

138. Desde que se inició la reconstrucción del país tras el genocidio de 1994, Rwanda ha pasado por varias reformas sucesivas. En este contexto, en junio de 2012 se adoptó el nuevo Código Penal. El artículo 176 de este nuevo Código Penal, que incorpora plenamente el contenido del artículo 1 de la Convención contra la Tortura donde se define la tortura y los malos tratos, establece lo siguiente: "Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, tratos inhumanos, crueles o degradantes, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigar a esa persona por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o por un acto cometido por otra persona, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación".

139. El artículo 177 del Código Penal establece las penas en los siguientes términos: Toda persona que inflija tortura a otra persona será castigada con una pena de cárcel de seis (6) meses a dos (2) años. Si la tortura es causa de una enfermedad incurable, una incapacidad permanente para el trabajo, la pérdida completa de las funciones de un órgano o una mutilación grave, la pena de cárcel será de cinco (5) a siete (7) años. Si la tortura fue la causa de la muerte de la víctima, el castigo será la cadena perpetua con disposiciones especiales. Si los delitos especificados en los párrafos 1 y 2 de este artículo son cometidos por un agente de la policía judicial o un fiscal, o cualquier otro agente de los servicios de seguridad o funcionario público, el autor será castigado con la pena más alta prevista.

140. El Código de Procedimiento Penal establece el procedimiento a seguir en el curso del acto procesal penal y prohíbe el uso de la tortura para obtener pruebas o confesiones de los presuntos culpables de un delito, sea cual fuere. El Código ofrece garantías suficientes para que las personas detenidas o reclusas no sean sometidas a tortura o malos tratos, incluidos un examen médico, acceso a los servicios de un abogado y el contacto con cualquier persona de su preferencia, incluidos los miembros de su familia. El Código establece las normas relativas a la duración de la permanencia bajo custodia policial, que son de carácter vinculante y se aplican estrictamente. En ningún caso la duración del arresto podrá ser mayor de 72 horas en poder de la policía judicial, y de 7 días durante las pesquisas preliminares. A ese nivel, el fiscal encargado del caso remitirá al sospechoso al juez competente más próximo para que adopte una decisión sobre prisión provisional, en caso de optar por la continuación de la investigación<sup>83</sup>. Si una persona sigue reclusa después de haberse emitido una orden de autorización de su libertad bajo fianza, o de haberse declarado su inocencia, o si se produce cualquier violación de las reglas de procedimiento penal con respecto a la duración y al lugar de reclusión, los transgresores serán sancionados<sup>84</sup>.

141. El artículo 6 de la Ley relativa a la prueba y la presentación de pruebas prohíbe atar, golpear, torturar, aplicar prácticas de lavado de cerebro o recurrir a cualquier tipo de métodos crueles o degradantes con el fin de obligar a un acusado o un testigo a que confiese o declare. Esas formas de prueba están prohibidas por ley y no tienen efecto jurídico alguno ante un juez<sup>85</sup>.

142. El derecho de la víctima a recibir indemnización depende de que exista una sentencia o de que el autor del delito que da origen a indemnización reconozca haberlo cometido. Esta sentencia puede establecer la culpabilidad del acusado y/o el pago de una indemnización a la víctima. El procedimiento de ejecución de las sentencias de un tribunal que establecen indemnizaciones se rige por las disposiciones del Código de Procedimiento

<sup>83</sup> Artículo 96 del Código de Procedimiento Penal.

<sup>84</sup> Artículos 88 y 89 del Código de Procedimiento Penal.

<sup>85</sup> Artículo 8 de la Ley N° 15/2004, de 19 de julio de 2004, relativa a la prueba y la presentación de pruebas.

Civil relativas a la seguridad y la eficacia de las sentencias. Tras la sentencia definitiva del tribunal, la víctima se convierte en acreedora del autor del delito y tiene derecho a disponer de forma voluntaria o forzosa de los bienes muebles e inmuebles de su deudor (artículos 191 a 312 del Código de Procedimiento Civil). Si no se procede a la ejecución voluntaria de la sentencia, se procederá a la ejecución forzosa (confiscación o venta de los bienes del deudor) con la colaboración de la policía.

143. El Gobierno de Rwanda puede ser responsable por actos cometidos por sus agentes en el desempeño de sus funciones. En consecuencia, puede participar en la indemnización de una víctima de tortura perpetrada por sus agentes, sobre la base de las disposiciones del Código Civil relativas a la responsabilidad civil derivada de delitos y cuasidelitos (artículos 258 a LIII 262 del Código Civil).

144. Hay organizaciones no gubernamentales como FACT/RWANDA, Abogados sin Fronteras/Bélgica, Penal Reform International (PRI), Liga Rwandesa para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (LIPRODHOR), HAGURUKA, Comité de Ligas y Asociaciones de Derechos Humanos (CLADHO), Liga de Derechos Humanos en la Región de los Grandes Lagos (LDGL) y PROFEMMES-TWESE HAMWE, entre otras, que son muy activas y están especializadas en la esfera de la protección frente a la tortura mediante la asistencia jurídica a las víctimas, la formación y la investigación. Esas organizaciones realizan una labor de sensibilización en relación con el respeto de los derechos humanos y la denuncia de violaciones, y tienen la responsabilidad de presentar informes a las instituciones encargadas de actividades de seguimiento, indemnización y prevención de futuros casos.

145. Para asegurar la difusión de información a la población en general, el Ministerio de Justicia, el Tribunal Supremo, la Fiscalía Nacional, la Policía Nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Defensor del Pueblo establecen planes anuales para formar a su personal. Los programas de formación van dirigidos al personal de la policía judicial<sup>86</sup>, las fuerzas locales de defensa, los médicos<sup>87</sup>, las autoridades locales<sup>88</sup> y el personal del Servicio Penitenciario de Rwanda<sup>89</sup>. Diversas instituciones han organizado programas de radio y de televisión para sensibilizar a la comunidad sobre la aplicación de las leyes y la protección de los derechos civiles y políticos, incluida la prohibición de la tortura y otros malos tratos.

146. El carácter y la frecuencia de las sesiones de formación se han tenido en cuenta para la creación del Instituto de Práctica Jurídica y Desarrollo del Derecho<sup>90</sup>, cuyo objetivo principal es asegurar la formación continua de jueces, fiscales, agentes de la policía judicial, personal de apoyo judicial y abogados. La formación que reciben esas personas se relaciona con el respeto de los derechos humanos, el procedimiento penal, la práctica de la prueba, el apoyo a las víctimas y la protección de los testigos de violencia, las técnicas de investigación de delitos específicos (como el terrorismo y la violencia doméstica) y el derecho internacional, incluida la aplicación de los tratados ratificados por Rwanda. Los participantes se seleccionan sobre la base del tema de que se trate. Las sesiones son

<sup>86</sup> Sesión de formación para agentes de la policía judicial, organizada por Abogados sin Fronteras en marzo de 2010 sobre la Convención contra la Tortura.

<sup>87</sup> Sesión de formación de 9 de marzo de 2008, sobre el papel que desempeñan los médicos para erradicar la violencia contra mujeres y niños, *New Times*, 11 de marzo de 2008.

<sup>88</sup> Sesiones de formación de junio y noviembre de 2007; se impartió formación a 1.480 personas en relación con los principios fundamentales de derechos humanos, incluida la prohibición de actos de tortura y malos tratos.

<sup>89</sup> Sesión de formación de junio de 2010, organizada por la ONG Penal Reform International sobre los derechos de los detenidos.

<sup>90</sup> Este Instituto se creó en 2006 en virtud de la Ley N° 22/2006, de 28 de abril de 2006, *Boletín Oficial*, N° especial, de 6 de julio de 2006.

sucesivas y se celebran por lo menos dos cada trimestre<sup>91</sup>. Los programas de formación, elaborados por un grupo de profesionales del ámbito judicial, hacen hincapié en el respeto de los derechos humanos en general, los límites de los períodos de detención, la subordinación de la policía judicial al personal de la Fiscalía, el libre acceso a la asistencia letrada, los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos ratificados por Rwanda y los derechos de los detenidos, en general, y de los de los grupos vulnerables en reclusión, como las mujeres, los niños y los enfermos, en particular<sup>92</sup>.

147. La Policía Nacional, la Fiscalía Nacional y el Servicio Penitenciario tienen servicios de inspección que se encargan de investigar las denuncias relacionadas con el comportamiento del personal, a fin de eliminar los abusos de poder que pueden generar tortura o malos tratos a una persona recluida. Estos servicios de inspección han sido creados para velar por que las personas recluidas no sean sometidas a tortura o malos tratos. La prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes forma parte integrante de las reglas operativas y las normas éticas de los agentes del orden.

148. La legislación de Rwanda contiene disposiciones relativas a la expulsión, la devolución y la extradición. La extradición solo está autorizada dentro de los límites establecidos por la ley y de conformidad con los instrumentos internacionales ratificados por Rwanda (artículo 18 del Código Penal). El Parlamento va a aprobar una ley sobre la extradición, según la cual se denegará la extradición si la persona de que se trate no recibe las garantías mínimas de un proceso penal, como establecen los instrumentos internacionales. En el artículo 8 de la Ley Orgánica N° 37/2007, relativa a la abolición de la pena de muerte, se estipula que si un Estado solicita la extradición de un sospechoso y el delito presuntamente cometido se castiga con pena de muerte en el Estado solicitante, el Gobierno de Rwanda aceptará la extradición únicamente si el Estado solicitante ofrece garantías formales de que no se aplicará la pena de muerte o tortura. Ningún ciudadano de Rwanda puede ser extraditado<sup>93</sup>.

149. De manera más específica, la Ley N° 54/2011, relativa a los derechos y la protección del niño<sup>94</sup>, estipula que se proporcionen cuidados y se preserve el bienestar del niño en los procesos penales en los que pudiera verse envuelto. Cualquier proceso penal en el que esté implicado un niño ha de velar por el cuidado de su bienestar y la decisión del juez debe tener siempre en cuenta su personalidad. Esta ley prohíbe cualquier forma de violencia contra los niños, incluido el castigo corporal como una forma de violencia. En su artículo 25, se establece que "Los padres, los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño tienen la responsabilidad de asegurarle una dirección y orientación apropiadas, una educación en el respeto hacia los otros y el amor y el servicio al país, y el pleno desarrollo de sus capacidades, de acuerdo con la cultura nacional. Durante la educación del niño, el castigo no debe consistir en traumatizarlo; debe hacerse con humanidad y dignidad". Junto a esta medida legislativa, la Política Integrada de Derechos del Niño prohíbe los castigos corporales a los niños en cualquier lugar, ya sea en el hogar o en la comunidad, la escuela, los centros de reclusión y correccionales, las comisarías de policía y otras instituciones.

150. El artículo 218 de la Ley Orgánica N° 01/2012/OL, de 2 de mayo de 2012, por la que se establece el Código Penal, estipula que: "Toda persona que inflija sufrimientos graves a un niño, lo acose o le imponga castigos severos o degradantes será castigada con una pena de cárcel de seis (6) meses a dos (2) años y a una multa de cien mil (100.000) a

<sup>91</sup> [www.ilpd.ac.rw](http://www.ilpd.ac.rw).

<sup>92</sup> Se hace referencia a los programas de formación que imparten ONG (2009-2010) como Abogados sin Fronteras, PRI y HAGURUKA y sus instituciones asociadas.

<sup>93</sup> Artículo 25 de la Constitución.

<sup>94</sup> Esta Ley derogó la Ley N° 27/2001, de 28 de abril de 2001.

trescientos mil (300.000) francos rwandeses. Si alguno de los delitos definidos en el párrafo 1 de este artículo causasen una discapacidad al niño, la pena de cárcel sería de cinco (5) a siete (7) años y una multa de quinientos mil (500.000) francos rwandeses.

151. La Orden Ministerial de regulación general de la educación preescolar, primaria y secundaria, que se está elaborando junto con otros reglamentos del sector educativo, establece que no se utilizarán castigos en las escuelas. Las sanciones son decididas por el consejo disciplinario de la escuela. Las infracciones cometidas por un alumno no deben castigarse con insultos, expulsión, palizas u otras formas de malos tratos. En las campañas de sensibilización sobre los derechos del niño se ha puesto un acento especial en la prevención de la violencia contra los niños, incluidos los castigos. En las escuelas se han sustituido los castigos corporales por otras sanciones, como pedir al niño que trabaje durante un tiempo en el huerto escolar.

152. El MIGEPROF ha adoptado medidas para poner fin a la violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales, a través de los medios de comunicación, de SMS y de folletos informativos. Además, el MIGEPROF, en colaboración con el UNICEF y otros socios organizó una conferencia nacional el 3 y 4 de octubre de 2011 sobre la erradicación de la violencia contra el niño. En la conferencia se reunieron representantes nacionales e internacionales de organizaciones de la sociedad civil, de los ministerios gubernamentales y de los socios para el desarrollo con el fin de debatir el carácter y el alcance de la violencia contra el niño en Rwanda, sus raíces y repercusiones, y otras cuestiones como: la disciplina y la educación parental positiva, la violencia sexual hacia el niño, los abusos por medio del trabajo infantil y las normas sociales que pueden tener efecto sobre la violencia contra el niño<sup>95</sup>.

153. En Rwanda no existe el fenómeno de la mutilación genital femenina.

154. Experimentos médicos o científicos: El Código Penal establece penas por la extracción ilegal de un órgano humano o de algunos de los productos del cuerpo humano. Toda persona que extraiga un órgano único y esencial del cuerpo que resulte vital para la preservación de la vida y que no pueda regenerarse, incluso si la persona deseara trasplantar dicho órgano a otra persona, será castigada con una pena de cárcel de siete (7) a diez (10) años y una multa de cinco millones (5.000.000) a diez millones (10.000.000) de francos rwandeses. Toda persona que extraiga un órgano humano o alguno de los productos del cuerpo de otra persona sin su consentimiento mientras esté viva, o si la extracción impide determinar la causa de la muerte, será castigada con una pena de cárcel de uno (1) a cinco (5) años y una multa de un millón (1.000.000) a tres millones (3.000.000) de francos rwandeses. Todo médico que extraiga un órgano del cuerpo humano sin que una persona autorizada haya emitido previamente un certificado de defunción será castigado con una pena de cárcel de uno (1) a cinco (5) años y una multa de un millón (1.000.000) a cinco millones (5.000.000) de francos rwandeses (artículos 270 a 272).

### **Prohibición de la esclavitud y la servidumbre (artículo 8)**

155. El Código Penal y demás leyes en vigor en Rwanda prohíben y castigan las formas contemporáneas de esclavitud y todas las demás formas de servidumbre, como el trabajo servil, el trabajo doméstico forzado, los matrimonios forzados, el rapto de mujeres y niños, y todas las formas de trata de seres humanos, y considera circunstancia agravante que la persona raptada sea menor de 18 años. La esclavitud y el tráfico de esclavos, las prácticas similares a la esclavitud y el trabajo forzoso se consideran crímenes de guerra; obligar a civiles, incluidos niños, a tomar parte en hostilidades o a realizar trabajos relacionados con

<sup>95</sup> Informe anual del MIGEPROF, 2011-2012.

finés militares se consideran y castigan como crímenes de guerra si se cometen en conflictos armados<sup>96</sup>.

156. La Ley N° 13/2009, de 27 de mayo de 2009, por la que se regula el trabajo en Rwanda<sup>97</sup>, prohíbe el trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil, la esclavitud y otras prácticas similares<sup>98</sup>. Esta ley define el trabajo forzoso como cualquier trabajo o servicio que se le exija a un individuo bajo amenaza de cualquier castigo y para el cual la persona afectada no haya dado su consentimiento.

157. Rwanda ha ratificado los Convenios de la OIT N° 29, de 28 de junio de 1930, sobre el trabajo forzoso, N° 105, de 25 de junio de 1957, sobre la abolición del trabajo forzoso, y N° 182, de 17 de junio de 1999, sobre las peores formas de trabajo infantil, y ha adoptado las medidas necesarias para su aplicación. Rwanda es también parte en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, enmendada por el Protocolo de 1953, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>99</sup> (Convención de Palermo) y sus Protocolos y en la Convención de la Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños.

158. Entre 2011 y 2013 han sido arrestados 18 sospechosos de trata de niñas en países asiáticos para el comercio de sexo, cuyo juicio empezará pronto. Al menos tres niñas se han presentado para testificar contra los sospechosos, asegurando que fueron reclutadas por dos personas con promesas de un trabajo bien pagado en China. Después de la detención de las dos personas, las embajadas y los consulados diplomáticos en Kigali han anunciado nuevos requisitos exigentes que tienen que cumplir las personas que soliciten un visado<sup>100</sup>.

159. Los tipos actuales de trabajo o de servicio que son una consecuencia ordinaria de una orden judicial a personas que están recluidas o a personas que están en libertad condicional son "Travaux d'Intérêt Général". Se trata de servicios comunitarios que son una pena alternativa a la cárcel y se denominan en general "TIG", por sus siglas francesas, que son una sentencia alternativa para personas condenadas por genocidio o crímenes contra la humanidad. Los TIG tienen por finalidad castigar, reforzar la unidad y la reconciliación de los rwandeses y redundar en el desarrollo nacional. Algunas de las actividades realizadas como TIG son acelerar la construcción de aulas, en el marco del programa Educación para Todos, la protección del medio ambiente mediante la construcción de terrazas, la construcción y reparación de carreteras, la consolidación de tierras, la construcción de casas para supervivientes vulnerables del genocidio, la confección de adoquines, la plantación de manduca, de café y de té, entre otras. Los servicios comunitarios, como pena alternativa a la cárcel, se pueden imponer también en otros asuntos distintos de los casos de genocidio, por ejemplo: cuando un delito es punible con una pena de prisión de seis (6) meses a cinco (5) años, en caso de que un condenado no cumpla las órdenes del tribunal y cuando la deuda derivada de un delito no se pague en su totalidad, en cuyo caso los servicios comunitarios se imponen en proporción a las cantidades restantes por pagar a petición de la Fiscalía<sup>101</sup>.

160. En los campos de trabajo, las personas condenadas a realizar TIG reciben una formación fundamental que les ayudará a reintegrarse en su comunidad. También reciben

<sup>96</sup> Artículos 126 y 127 del Código Penal.

<sup>97</sup> Esta Ley modifica la Ley N° 31/2001, de 30 de diciembre de 2001, comentada en el tercer informe al Comité de Derechos Humanos sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>98</sup> Artículos 195 y 250 a 263.

<sup>99</sup> Orden Presidencial N° 163/01, de 31 de diciembre de 2002, *Boletín Oficial*, N° 12 ter, de 15 de junio de 2003, pág. 28.

<sup>100</sup> Comunicado de la Policía Nacional, 26 de junio de 2012.

<sup>101</sup> Artículos 47 a 49 del Código Penal.

lecciones de educación cívica y de alfabetización y aritmética básica. También se les ofrece la oportunidad de compartir juegos con los residentes de las zonas en las que están trabajando. Un número considerable de condenados a TIG ha cumplido sus sentencias y se han reintegrado en sus comunidades. Hasta el 30 de junio de 2011, 52.284 condenados han iniciado el cumplimiento de sus sentencias en campos de TIG o cerca de sus hogares y 38.620 han terminado el cumplimiento de sus sentencias y han vuelto a sus hogares<sup>102</sup>.

## **Derecho a la libertad y a la seguridad personales (artículo 9)**

161. La información sobre la libertad y la seguridad personales recogida en el tercer informe periódico sigue siendo válida. No obstante, en los párrafos que figuran a continuación se resumen los principales cambios que se han producido desde la comunicación del informe anterior de Rwanda sobre el Pacto. La policía de proximidad a escala local se está enraizando y el programa pone de manifiesto una mayor seguridad y un reparto de responsabilidades en el mantenimiento de la paz.

162. El Código de Procedimiento Penal y otras leyes nacionales conexas ofrecen garantías suficientes en relación con los derechos de las personas detenidas o recluidas, incluidos un examen médico, acceso a los servicios de un abogado y el contacto con cualquier persona de su preferencia, incluidos los miembros de su familia. El Código establece las normas relativas a la duración de la permanencia bajo custodia policial. Estas normas tienen carácter vinculante y se aplican estrictamente, como se indicó anteriormente.

163. No existe un centro de reclusión para enfermos mentales en Rwanda. No existe responsabilidad penal cuando el acusado daba muestras de demencia durante la comisión del delito<sup>103</sup>. Después del genocidio de 1994, la necesidad de educar a las personas y la de establecer servicios de salud mental se identificaron como aspectos fundamentales de la reconstrucción del país. En 2010, el Gobierno inició la ejecución de diferentes programas: integrar servicios de salud mental en todos los centros de salud del Sistema de Salud; revisar la política de salud mental y elaborar un plan estratégico global de salud mental; desarrollar normas y directrices para integrar la salud mental en la atención primaria de la salud; establecer un servicio de salud mental para niños; reforzar la información, la educación y la comunicación en relación con la salud mental y promover los cuidados comunitarios de los programas de salud mental; y revisar la legislación relativa a la salud mental.

164. La política nacional de salud mental ha permitido el inicio de una dinámica de descentralización, a través de la creación de servicios de referencia tanto en los hospitales como en servicios móviles de atención a la salud. Hoy día esta política ha sido revisada para reflejar la evolución del contexto y responder adecuadamente a los retos de la salud mental dentro de la comunidad rwandesa. La prioridad es coordinar iniciativas en el sector de la salud mental, garantizando al mismo tiempo la aplicación de la política nacional de salud mental. Dentro de los límites de sus recursos, este programa asegura la calidad de la atención de la salud mental, responde a las necesidades de los ciudadanos lo mejor posible y promueve la salud mental de la comunidad<sup>104</sup>.

165. Periódicamente se realizan visitas de supervisión clínica a cargo de la División de Salud Mental del Centro Biomédico de Rwanda con el fin de mejorar la calidad de la atención de la salud mental y un psiquiatra del Hospital Central Universitario de Kigali (CHUK) ofrece sesiones de tutoría periódicamente. Se llevan a cabo actividades de

<sup>102</sup> Servicio Penitenciario de Rwanda, Informe de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Económico y de Reducción de la Pobreza y del Marco Común de Evaluación de los Resultados de 2011/12.

<sup>103</sup> Artículo 101 del Código Penal.

<sup>104</sup> Política nacional de salud mental en Rwanda, 2012.

supervisión de los servicios de salud mental en los hospitales de distrito. El Centro Biomédico de Rwanda ha realizado varias sesiones de formación de formadores y cuidadores de la salud. Para mejorar la accesibilidad a los servicios de salud mental, la División de Salud Mental del Centro Biomédico de Rwanda organiza la conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental el 10 de octubre de cada año. Las principales actividades que se realizan durante la campaña del Día Mundial de la Salud Mental incluyen una Marcha y una conferencia de prensa sobre diversos temas a cargo de expertos de salud mental para mejorar la formación y reducir el estigma del que son víctimas los pacientes mentales. Durante la 19ª conmemoración, aproximadamente 4.000 personas recibieron servicios de atención postraumática. Durante la conmemoración del genocidio, la División de Salud Mental del Centro Biomédico de Rwanda organizó reuniones de concienciación para la población en general con el objetivo de mejorar el conocimiento de los servicios existentes para casos de trauma psicológico. Para mejorar la calidad de los servicios de salud mental gracias a su disponibilidad y accesibilidad, 43 hospitales de distrito disponen de servicios de salud mental dotados al menos de un enfermero especializado en salud mental. En el Hospital Central Universitario de Kigali y el Hospital Psiquiátrico de Ndera se ofrecen servicios especializados de salud mental. El Hospital Central Universitario de Kigali presta servicios de salud mental de referencia para cuidados ambulatorios y el Hospital Psiquiátrico de Ndera ofrece servicios de referencia de salud mental para enfermos internados.

166. La División de Salud Mental del Ministerio de Salud centra su actuación en los aspectos relacionados con la salud mental de la dependencia de drogas. Se ha iniciado una campaña contra el abuso de drogas, bajo el lema "Ibiyobyabwenge: Oya! Ndabyanze, mpisemo ubuzima" (Digo no a las drogas, protejo mi salud). A medida que la campaña contra el uso y la distribución de estupefacientes se intensifica en el país, las autoridades han logrado la ayuda de antiguos traficantes y consumidores de drogas para colaborar en la lucha contra el vicio. Rwanda se ha sumado a la campaña del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, cuyo lema es parecido al anterior: "Di no". Se ha invitado principalmente a jóvenes, porque estos son el grupo de personas entre las que las drogas están más extendidas. La campaña nacional contra el uso indebido de drogas se centra principalmente en los jóvenes, estén escolarizados o no.

167. Se ha publicado la Ley N° 03/2012, de 15 de febrero de 2012, que regula los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores en Rwanda. Rwanda es parte en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (se adhirió el 15 de julio de 1981), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (ratificado el 21 de febrero de 1971) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (la adhesión se produjo el 13 de mayo de 2002). El artículo 594 del Código Penal sanciona a todas las personas que consuman, se inyecten, inhalen, se apliquen sobre la piel o hagan otro uso ilegal de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. Las personas que cometan estos actos serán castigadas con una pena de cárcel de uno (1) a tres (3) años y a una multa de cincuenta mil (50.000) a quinientos mil (500.000) francos rwandeses. Toda persona que ilegalmente fabrique, transforme, importe o venda estupefacientes o sustancias sicotrópicas en el país será castigada con una pena de cárcel de tres (3) a cinco (5) años y una multa de quinientos mil (500.000) a cinco millones (5.000.000) de francos rwandeses. Si los actos tipificados en el párrafo 2 de este artículo se cometen a escala internacional, las sanciones se doblarán. En 2011-2012, fueron detenidas 2.402 personas relacionadas con sustancias prohibidas. Entre ellos predominan los hombres, que suman un total de 2.139 detenidos. Los jóvenes, de edades comprendidas



entre los 18 y los 35 años, son el grupo más importante de consumo indebido de cannabis fumado, con un total de 1.910 encarcelados en 2011<sup>105</sup>.

168. Desde la presentación del tercer informe se ha elaborado legislación que prohíbe toda forma de detención arbitraria y protege contra ella. La detención ilegal está prohibida por la ley. La víctima tiene derecho de recurrir a un juez para obtener reparación mediante el procedimiento de *habeas corpus*. Cuando el juez estime que la detención fue ilegal, podrá condenar de forma inmediata y sin dilación a la persona responsable de esa detención ilegal, con independencia de la condición de esta persona, de conformidad con las sanciones previstas en el código penal<sup>106</sup>. El Servicio Penitenciario de Rwanda inspecciona periódicamente las cárceles para asegurarse del cumplimiento de las leyes y reglamentos. La Fiscalía realiza inspecciones periódicas de las cárceles para asegurarse de que se respetan los procedimientos legales y las sentencias dictadas por los tribunales. Las cárceles son inspeccionadas también por organizaciones internacionales, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por Rwanda. Los órganos del Estado, las organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales que trabajan en Rwanda, las organizaciones internacionales dedicadas a la protección de los derechos humanos o a la ayuda humanitaria y los investigadores pueden ser autorizados para realizar visitas a las cárceles. Ninguna persona podrá visitar una cárcel sin una orden judicial en la que conste la fecha, el nombre, la firma y los nombres de quienes la hayan emitido, el sello del tribunal que haya ordenado el encarcelamiento, la identificación de la persona encarcelada y la fecha de su detención<sup>107</sup>.

169. En caso de emergencia debida al terrorismo, la ley establece la posibilidad de detener a un sospechoso de terrorismo sin orden judicial de detención. La duración de la detención sigue siendo la misma que en caso de detención ordinaria. Los agentes de seguridad pueden detener a un sospechoso de terrorismo sin una orden judicial de detención pero deberán notificar este hecho a las autoridades pertinentes no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas. Un agente de policía, un agente de seguridad o cualquier otra persona autorizada pueden detener sin una orden judicial en caso de que haya motivos claros para sospechar que una persona ha cometido o intenta cometer actos de terrorismo y lo entregará en la comisaría de policía más cercana en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas<sup>108</sup>.

170. La Ley por la que se rige el Servicio Penitenciario de Rwanda prevé unos derechos más amplios para la persona recluida, especialmente el derecho a ser tratado con dignidad y el respeto de sus derechos humanos. La persona recluida está especialmente protegida contra cualquier forma de tortura, trato cruel y cualquier otro trato inhumano o degradante. No se permitirá que sea objeto de discriminación alguna fundada en el origen étnico, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, condición económica, nacimiento o cualquier otra condición<sup>109</sup>.

171. La Instrucción del Ministro de Seguridad Interior N° 09/08, de 16 de junio de 2008, relativa a las condiciones de reclusión, establece que la persona recluida tiene derecho a recibir tratamiento médico cuando su estado de salud lo requiera, a recibir las visitas de sus amigos y familiares y a la alimentación. El artículo 8 de esa Instrucción supone que

<sup>105</sup> Informe de la Policía Nacional de 2012.

<sup>106</sup> Artículo 91 de la Ley N° 30/2013, de 24 de mayo de 2013, relativa al Código de Procedimiento Penal.

<sup>107</sup> Artículos 26 a 28 de la Ley N° 34/2010, de 12 de noviembre de 2010, relativa al establecimiento, el funcionamiento y la organización del Servicio Penitenciario de Rwanda.

<sup>108</sup> Artículos 44 y 45 de la Ley N° 45/2008, de 9 de septiembre de 2008, relativa a la lucha contra el terrorismo.

<sup>109</sup> Artículo 23 de la Ley N° 34/2010, de 12 de noviembre de 2010, relativa al establecimiento, el funcionamiento y la organización del Servicio Penitenciario de Rwanda.

ninguna persona podrá ser detenida en contravención de las disposiciones de la ley y prohíbe las detenciones en lugares secretos. El artículo 88 del Código de Procedimiento Penal estipula que la detención en lugares distintos de las comisarías de policía o los cuarteles militares, o de un centro penitenciario apropiado, constituirá de forma muy especial una detención ilegal.

172. La información estadística sobre el número de personas encarceladas indica que el 7,44% del total está a la espera de juicio, mientras que el 92,56% son personas que cumplen condena<sup>110</sup>. El Servicio Penitenciario de Rwanda dispone actualmente de 13 centros carcelarios. Con el fin de cumplir las normas internacionales, tiene previsto cerrar las prisiones más antiguas, construir otras nuevas y ampliar los centros de reclusión<sup>111</sup>. La cárcel más conocida internacionalmente es el centro de Mpanga, que está ubicado en el distrito de Nyanza (Provincia Meridional) y tiene un ala destinada a cárcel internacional, en la que cumplen condena ocho (8) reclusos de Sierra Leona. Existe también un centro de rehabilitación de menores en el distrito de Nyagatare (Provincia Oriental). Se ha aumentado el espacio para dormir (80 cm por 2 m) como está establecido en las normas internacionales. La vigilancia periódica de las condiciones de higiene y de buena administración de las prisiones está a cargo de las instituciones de supervisión, con inclusión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Oficina del Defensor del Pueblo y otras organizaciones no gubernamentales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Dignité en Detention (Fundación DiDé), la Asociación Rwandesa para la Defensa de los Derechos Humanos y Lawyers of Hope Rwanda. El CICR y la Comisión Nacional de Derechos Humanos disponen de una autorización permanente para visitar cárceles y observar si se respetan los derechos humanos de los reclusos.

173. En Rwanda, todas las personas, sean o no extranjeras, que hayan sido detenidas o cuyos derechos y libertades hayan sido violados tienen derecho a interponer un recurso de reparación judicial o administrativa ante una autoridad judicial o administrativa competente. El artículo 19 de la Constitución establece que "no se podrá negar a nadie el derecho a presentarse ante el juez que le asigne la ley". La autoridad judicial o administrativa tiene la obligación de examinar el recurso que se le someta y de dictar sentencia sobre él. Su decisión razonada será comunicada al demandante en sesión pública, en el caso de recursos judiciales, y por cualquier otro medio en el caso de los recursos administrativos<sup>112</sup>.

174. Los procedimientos penales deben respetar los siguientes principios fundamentales: 1º) celebrarse en público; 2º) ser justos e imparciales; 3º) respetar el derecho a la defensa y a disponer de asesor jurídico; 4º) el procedimiento debe ser contradictorio y asegurar la igualdad de las partes ante la ley; 5º) debe basarse en pruebas obtenidas legalmente, presentadas en los plazos prescritos por la ley y relatadas en la lengua que se utilice en las alegaciones. El procedimiento penal se llevará a cabo y se completará de conformidad con la ley<sup>113</sup>.

175. Todos los asuntos civiles sometidos a un tribunal serán resueltos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha en la que el tribunal recibió la reclamación. En otro caso, el Presidente del tribunal de que se trate explicará al Presidente del Tribunal Supremo, por escrito, los motivos de la demora e informará también a las partes en el caso. Aparte de las audiencias de los casos urgentes, que se llevan a cabo de

<sup>110</sup> Informe del Servicio Penitenciario de Rwanda, julio de 2013.

<sup>111</sup> De las tres cárceles en construcción, Mageragere, Butamwa y Gikombe, esta última ya está terminada.

<sup>112</sup> Apartado 1 del artículo 93 de la Ley relativa a la organización, el funcionamiento y la jurisdicción de los tribunales.

<sup>113</sup> Artículo 150 de la Ley N° 30/2013, de 24 de mayo de 2013, relativa al Código de Procedimiento Penal.

forma inmediata, se atribuirá una fecha de audiencia a cada caso de conformidad con el orden de recepción de las demandas<sup>114</sup>.

### **Trato a las personas privadas de libertad (artículo 10)**

176. Rwanda materializa la filosofía en que se basan los principios fundamentales relativos al trato debido a las personas privadas de libertad a través de la creación del Servicio Penitenciario. La Ley N° 34/2010, de 12 de noviembre de 2010, por la que se establece el Servicio Penitenciario de Rwanda, garantiza los derechos de todos los reclusos, en especial el derecho a recibir un trato digno y a ser protegido contra todas las formas de tortura o los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Tampoco se permite ninguna forma de discriminación. El artículo 7 de la Instrucción del Ministro de Seguridad Interior N° 09/08, de 16 de junio de 2008, relativa a las condiciones de reclusión, el suministro de alimentos y las visitas a los reclusos, estipula que el inculcado tiene derecho a recibir tratamiento médico siempre que su estado de salud así lo requiera. El artículo 8 de esa Instrucción estipula que nadie podrá ser arrestado en contravención de las disposiciones legales. Están prohibidos los actos inhumanos o degradantes y la tortura u otros malos tratos para obligar a confesar al acusado. Se ha promulgado el código de ética de los jueces, el estatuto del personal de la Fiscalía y el estatuto de los agentes de la Policía Nacional, que establecen sanciones disciplinarias o penales en casos de violación de estos códigos de conducta<sup>115</sup>.

177. El recién creado Servicio Penitenciario de Rwanda se ocupa de la promoción y la protección de los derechos de las personas encarceladas, de conformidad con la ley, y también se encarga de garantizar el respeto de la vida, la integridad física y moral y el bienestar de los reclusos. La Orden Presidencial que rige la construcción y la organización de las cárceles en Rwanda establece que cada centro penitenciario debe tener dormitorios, aseos adecuados, canchas deportivas, un centro de salud, salas de visitas, una cocina, agua y electricidad, así como un sistema adecuado de aire acondicionado para el bienestar de los reclusos y la preservación de un entorno seguro. Cada prisión en el país dispone de un centro de salud con personal médico, pero los presos con enfermedades graves son trasladados a los principales hospitales de distrito de Rwanda.

178. En un esfuerzo por encontrar una solución al problema del hacinamiento en las prisiones, se han construido nuevas cárceles: la prisión de Mpanga (Provincia Meridional), en la que están encarcelados los delincuentes condenados por el Tribunal Especial para Sierra Leona; el centro de rehabilitación de menores de Nyagatare (Provincia Oriental); la prisión de Gikombe (Provincia Occidental), así como la prisión de Mageragere (Ciudad de Kigali). El Tribunal Especial para Sierra Leona se puso de acuerdo con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda sobre la calidad del centro de detención, que las Naciones Unidas consideraron que cumplía las normas internacionales. Rwanda también ha adoptado medidas alternativas al encarcelamiento, como los servicios comunitarios (Travaux d'Intérêt Général o TIG). A finales de 2011, más de 11.000 personas incluidas en el programa de TIG se habían reincorporado a la sociedad. Otra solución adecuada para el hacinamiento en los centros de reclusión es la concesión periódica de libertades condicionales a reclusos antes de haber concluido el cumplimiento de las penas de prisión, en determinadas circunstancias.

<sup>114</sup> Artículo 13 de la Ley N° 21/2012, de 14 de junio de 2012, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo.

<sup>115</sup> La Ley N° 22/2004, relativa al estatuto de la Fiscalía Nacional y de su personal, la Ley N° 09/2004, relativa al código de conducta de los jueces y la Orden Ministerial N° 004/05, de 22 de diciembre de 2005, por la que se instituyen los reglamentos, las sanciones y los procedimientos disciplinarios aplicables a la Policía Nacional.

179. Los 14 centros penitenciarios ofrecen tratamiento para la tuberculosis y ocho ofrecen servicios completos de diagnóstico y tratamiento de esta. Incluso los reclusos que son VIH-positivos reciben tratamiento con antirretrovirales y una dieta equilibrada, de modo que puedan mantenerse fuertes. Las mismas condiciones mejoradas se ofrecen a los sospechosos reclusos a la espera de juicio. El Gobierno es también lo bastante indulgente como para liberar a quienes no pueden prestar servicios comunitarios debido a su mal estado de salud. El Gobierno ha creado guarderías infantiles para niños de menos de 3 años de edad que viven con sus madres en las cárceles. Cada guardería dispone también de una vaca para suministrar leche fresca a los niños. Los niños o los jóvenes reclusos en espera de juicio están reclusos en celdas separadas, con instalaciones modernas.

180. La inspección de las prácticas policiales, especialmente en relación con la custodia, es efectuada periódicamente por el Servicio de Inspección de la Policía Judicial, inspectores de prisiones, el Ministerio de Seguridad Interior, miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, funcionarios de la Fiscalía Nacional, la Oficina del Defensor del Pueblo y organizaciones no gubernamentales. Las inspecciones se llevan a cabo cuando se recibe información sobre la existencia de violaciones de los derechos humanos, incluidos actos de tortura. Cada cierto tiempo, representantes de organizaciones nacionales e internacionales como el CICR y la Fundación DiDé efectúan visitas a los centros de reclusión y las prisiones. El objetivo principal de esas visitas es examinar los siguientes aspectos: las condiciones de vida de los reclusos, los expedientes de estos, la situación de las mujeres que cumplen condena acompañadas de niños de corta edad, la situación de los niños privados de libertad y la situación de los reclusos que padecen VIH/SIDA en fase terminal.

181. Está prohibida la detención en lugares secretos. De conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Penal, la detención en lugares secretos es ilegal e incluye todo tipo de detención al margen de las detenciones policiales, militares o en un centro de detención adecuado. La custodia policial o militar y las prisiones se rigen por las leyes pertinentes.

182. Se dispone de mecanismos de supervisión de los agentes del orden con el fin de evitar abusos que pueden dar lugar a tortura o malos tratos. El artículo 89 del Código de Procedimiento Penal estipula que si una persona es detenida ilegalmente, cualquier juez que se nombre para formar parte de un tribunal que esté localizado cerca del lugar donde la persona haya sido detenida y cuya jurisdicción abarque los delitos que el acusado se supone que ha cometido puede, a petición de cualquier parte interesada, ordenar al agente que detuvo a esa persona que comparezca y presente al detenido para indicar los motivos y la forma en que se produjo la detención. Si el juez determina que se ha producido una detención ilegal, podrá sancionar de inmediato al agente responsable de dicha detención. Las sanciones están previstas en el Código Penal. Cuando se arresta o detiene a una persona, el agente de la policía judicial tiene un plazo de 72 horas para efectuar la investigación preliminar y remitir el expediente a la Fiscalía Nacional, que dispone de 7 días para llevar a cabo la instrucción del caso y remitir el expediente al tribunal. La orden judicial de prisión provisional debe dictarse en un plazo de 24 horas. La orden de autorización de la prisión provisional tiene una validez de 30 días, renovable mensualmente. No podrá prorrogarse por infracciones ni exceder de un período de seis meses por delitos menores, o un año por delitos graves.

183. Se ha establecido un Instituto de Práctica Jurídica y Desarrollo del Derecho (ILPD) para asegurar la formación continua de los agentes de la policía judicial, los funcionarios de la Fiscalía Nacional, los jueces y los abogados. Un total de 212 jueces, fiscales y abogados han participado en los cinco cursos ofrecidos desde 2008. Además, el Instituto ha ofrecido

un total de 86 cursos breves de formación continua en estudios jurídicos, en los que participó un total de 2.246 personas hasta 2011<sup>116</sup>.

184. Las personas en situación especial de riesgo gozan de protección específica durante la detención. Los hombres están separados de las mujeres, y los menores de los adultos. En la práctica, los hombres y las mujeres ocupan distintos bloques, y se tiene en cuenta su estado de salud y las sentencias que cumplen. Existen programas educativos y de entretenimiento. Las reclusas embarazadas y las mujeres que están amamantando reciben un trato adecuado. Los niños reciben alimentación adecuada a su edad y son entregados a sus familias al cumplir los 3 años. Si el niño no tiene familiares que puedan recibirlo, el Gobierno se ocupa de encontrar un lugar de acogida. Las personas enfermas, como los diabéticos y quienes viven con el VIH/SIDA, reciben cuidados médicos y alimentación adecuada, antirretrovirales y otras ayudas similares. También se reconocen otros derechos de las personas privadas de libertad, incluidos el derecho de practicar su religión y de percibir el 50% de los ingresos derivados de cualquier trabajo que realicen (artículo 25 de la Ley relativa al establecimiento del Servicio Penitenciario de Rwanda).

185. El Servicio Penitenciario de Rwanda cuenta con un servicio de inspección que supervisa las condiciones de detención y la gestión de los centros penitenciarios. Los miembros de ese servicio realizan visitas periódicas a todas las prisiones del país. En cada caso, el servicio de inspección redacta un informe y formula recomendaciones para mejorar las condiciones de vida de los reclusos y promover una buena administración. Al final de cada visita las recomendaciones se hacen llegar a las instituciones responsables, de modo que las puedan poner en práctica. Para evitar el hacinamiento o la detención más allá del período estipulado en la sentencia, se ordena periódicamente la puesta en libertad condicional de reclusos, de conformidad con la ley. Desde enero de 2003 se ha procedido a poner en libertad condicional a 60.278 reclusos. Estas medidas se aplican todos los años para mejorar las condiciones de los centros de reclusión. En 2012 se ha ordenado la libertad condicional de 2.290 reclusos, entre ellos 59 soldados<sup>117</sup>.

186. No existen condiciones de detención específicas para los solicitantes de asilo o los migrantes irregulares.

### **Prohibición del encarcelamiento por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual (artículo 11)**

187. Con arreglo al artículo 17 de la Constitución de la República de Rwanda, que dispone que "nadie será encarcelado por el solo hecho de no cumplir una obligación derivada de la legislación civil o mercantil", el incumplimiento de una obligación contractual no expone a una pena de prisión. En asuntos civiles, el artículo 216 de la Ley N° 21/2012, de 14 de junio de 2012, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, establece las penas para forzar la ejecución de un contrato. Este artículo establece que: un juez en un caso civil, mercantil o laboral puede sentenciar a una de las partes a pagar una multa por no haber cumplido la decisión de un tribunal o de imponer el pago calculado sobre una base diaria, semanal, mensual o anual en caso de que no respete el contenido de la sentencia, sin perjuicio del pago de una multa por daños morales, en caso necesario.

<sup>116</sup> ILPD: formación judicial en Rwanda, 2011.

<sup>117</sup> MINIJUST, Departamento de Derechos Humanos, Archivos, 2012.

## Libertad de movimiento y de circulación (artículo 12)

188. Todos los rwandeses tienen derecho a desplazarse y circular libremente, y establecerse en cualquier lugar de Rwanda. Todos los rwandeses tienen el derecho a salir del país y a regresar a este. Estos derechos solo pueden ser restringidos por la ley, en función de razones de orden público o de seguridad del Estado, para afrontar una amenaza pública o para proteger a personas en peligro. Todos los rwandeses tienen el derecho a la nacionalidad. Ningún rwandés será expulsado de su país (artículos 23 y 24 de la Constitución).

189. Rwanda es parte en los siguientes acuerdos regionales: Tratado para el Establecimiento de la Comunidad de África Oriental, y de su Protocolo sobre el establecimiento del mercado común de la Comunidad de África Oriental, en especial de la Parte D relativa a la libre circulación de los trabajadores (1 de julio de 2007); el Convenio sobre la libre circulación de personas, bienes, servicios y capital y sobre el derecho de asentamiento en los países de los Grandes Lagos (entre Rwanda, Burundi y la República Democrática del Congo, 14 de noviembre de 1986); y el Protocolo de institución de reuniones de los Gobernadores de las provincias fronterizas de Rwanda, Burundi y la República Democrática del Congo (27 de mayo de 2009). Rwanda participó en la adopción del marco estratégico para la migración en África y la posición común africana sobre migración y desarrollo durante el séptimo período ordinario de sesiones de la Conferencia de la Unión Africana, celebrada en Banjul en julio de 2006. Este marco propone un conjunto de medidas que habrán de aplicarse. Se ha preparado una nueva política de inmigración con el objetivo de integrar las corrientes de personas que entran en el país en las estrategias de desarrollo de Rwanda. Esta nueva política consiste en abrir las puertas de Rwanda a los extranjeros y mantener al mismo tiempo la seguridad nacional e incorporar la diáspora rwandesa. En especial, los ciudadanos de países africanos que vienen al país se benefician al máximo de la nueva política de visados. Desde enero de 2013, se despachan visados a los nacionales de países africanos que dispongan de pasaporte válido para su entrada en el país.

190. El derecho de asilo está garantizado en el derecho rwandés. La extradición de extranjeros solo se permite si se ajusta a la legislación nacional y/o a las convenciones internacionales en las que el país es parte. Rwanda ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención de la Unión Africana que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África. La Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África ya ha sido firmada y está en vías de ratificación. Como complemento a los tratados mencionados anteriormente se han adoptado varias medidas legislativas como la Ley de refugiados y la Ley de inmigración y emigración. La familia, que es la unidad natural que conforma la sociedad rwandesa, está protegida por el Estado (artículo 27 de la Constitución de la República de Rwanda). El artículo 23 de la Ley de refugiados garantiza la reunificación familiar estipulando que se facilitará que los familiares de los extranjeros con residencia permanente en Rwanda se reunifiquen con ellos. El artículo 22 de la Ley de refugiados establece que los refugiados admitidos en Rwanda disfrutarán de los derechos reconocidos en los tratados ratificados por Rwanda.

191. El Ministerio encargado de la gestión de desastres y los refugiados y el Ministerio encargado de los asuntos sociales celebran reuniones tripartitas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUR) y los países de origen de los refugiados acogidos por Rwanda, o con el ACNUR y con los países que acogen refugiados rwandeses, para buscar soluciones duraderas al problema de los refugiados. Esos países son principalmente Uganda, la República Democrática del Congo, Malawi, Zambia, Kenya y

Burundi. Los repatriados han sido reasentados y el Gobierno les ha dado tierras, mientras que el ACNUR les ha proporcionado chapas de hierro para construir alojamientos. El Ministerio de Salud, en colaboración con los centros de salud locales, prestó atención médica a los repatriados, lo que incluía el Seguro Médico Comunitario.

192. La función básica de la Dirección General de Inmigración y Emigración consiste en facilitar la entrada en el país de extranjeros, turistas, inversores y trabajadores calificados, y emitir documentos de viaje a los ciudadanos rwandeses o a los extranjeros con derecho a ellos; emitir visados y permisos a los extranjeros; fomentar la seguridad nacional mediante una gestión eficaz de las fronteras y de la migración y asegurar la colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales que se ocupan de asuntos relacionados con la migración.

193. Rwanda recibe un gran número de trabajadores migratorios. Según el apartado dedicado a la actividad económica de la EICV 3, la tasa de inmigración es del 10,7%<sup>118</sup>. El mejoramiento de la situación económica en los últimos diez años junto con la puesta en práctica de programas de apoyo al crecimiento del sector económico han facilitado la inmigración regular en Rwanda. Las estadísticas correspondientes a las entradas durante el año 2012 ponen de manifiesto el creciente número de migrantes en general que Rwanda acoge anualmente.

#### Cuadro 2

#### Corrientes migratorias, 2012

<i>Movimientos</i>	<i>Visitas</i>	<i>Negocios</i>	<i>Tránsito</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>	<i>Mes</i>
Entrada	60 375	62 308	110 081	603 482	<b>836 246</b>	Enero
Salida	77 793	74 639	96 509	577 362	<b>826 303</b>	
Entrada	41 323	47 207	108 037	629 880	<b>826 447</b>	Febrero
Salida	51 092	35 059	78 460	693 885	<b>858 496</b>	
Entrada	44 244	54 113	91 854	712 801	<b>903 012</b>	Marzo
Salida	40 155	57 979	93 556	740 203	<b>931 893</b>	
Entrada	49 918	61 512	93 612	649 581	<b>854 623</b>	Abril
Salida	53 728	67 998	88 586	619 086	<b>829 398</b>	
Entrada	38 245	61 640	98 016	666 057	<b>863 958</b>	Mayo
Salida	216 897	76 978	90 706	699 510	<b>1 084 091</b>	
Entrada	51 940	54 445	95 547	627 891	<b>829 823</b>	Junio
Salida	55 200	59 074	95 963	614 212	<b>824 449</b>	
Entrada	53 110	60 515	123 135	591 403	<b>828 163</b>	Julio
Salida	53 262	62 521	85 719	555 936	<b>757 438</b>	
Entrada	64 419	61 837	90 311	539 198	<b>755 765</b>	Agosto
Salida	63 883	69 181	86 288	547 317	<b>766 669</b>	
Entrada	64 440	58 005	120 473	99 797	<b>342 715</b>	Septiembre
Salida	67 932	64 048	56 912	71 391	<b>260 283</b>	
Entrada	46 989	58 658	111 402	82 764	<b>299 813</b>	Octubre
Salida	48 034	68 913	40 781	60 149	<b>217 877</b>	

<sup>118</sup> EICV 3, Informe temático sobre la actividad económica. NISR, 2012.

<i>Movimientos</i>	<i>Visitas</i>	<i>Negocios</i>	<i>Tránsito</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>	<i>Mes</i>
Entrada	56 740	79 032	76 376	119 415	<b>331 563</b>	Noviembre
Salida	42 597	85 607	39 288	82 373	<b>249 865</b>	
<b>Entradas totales</b>					<b>5 106 423</b>	
<b>Salidas totales</b>					<b>4 990 070</b>	

*Fuente:* Dirección General de Inmigración y Emigración, 2013.

194. Los ciudadanos extranjeros que deseen obtener un visado rwandés presentarán las correspondientes solicitudes a la misión permanente de Rwanda acreditada en sus países de residencia. Los nacionales de países donde no exista una misión permanente de Rwanda podrán presentar una solicitud en línea en el sitio web [www.migration.gov.rw](http://www.migration.gov.rw) con el fin de obtener un visado de Rwanda en cualquier puesto oficial de entrada. En cumplimiento de los correspondientes acuerdos bilaterales, los nacionales de algunos países obtienen visados gratuitos con una duración específica en cualquier punto de entrada en Rwanda<sup>119</sup>.

195. En cuanto a las poblaciones de los países colindantes que residen en las zonas fronterizas con Rwanda, se les facilita la entrada en Rwanda para realizar sus actividades o visitar a familiares y amigos en los distritos fronterizos rwandeses mediante la presentación de sus documentos nacionales de identidad. Se hace entrega de un justificante en el puesto fronterizo, que ellos devuelven a las autoridades de inmigración al regresar a sus países. Los trabajadores de los Estados miembros de la Conferencia Económica de los Países de los Grandes Lagos y los extranjeros que residan en esos Estados, y no residan en Rwanda pero entren en el país a diario para realizar sus actividades, hacen uso de la "Autorización especial de circulación de la Conferencia Económica de los Países de los Grandes Lagos". El artículo 30 de la Ley N° 1/2011, de 21 de marzo de 2011, relativa a la inmigración y la emigración, dispone la emisión de documentos transfronterizos para la población residente en las fronteras comunes: "se emitirán documentos de viaje transfronterizos que se facilitarán a los miembros de la población fronteriza para que puedan realizar sus actividades diarias al otro lado de la frontera, con arreglo a los acuerdos bilaterales o multilaterales formalizados entre Rwanda y los países vecinos o las organizaciones regionales".

196. La Ley relativa a la inmigración y la emigración establece que se negará el visado o un permiso de residencia a un extranjero si: 1°) tiene unos antecedentes penales importantes; 2°) está, o ha estado, asociado a una persona, grupo u organización de los que se supiese que han estado o están implicados en actividades criminales; 3°) que la Dirección General tenga motivos para creer que puede ser una amenaza para la seguridad nacional o el orden público. Un extranjero no puede obtener un visado o un permiso de residencia si: 1°) es objeto de una orden judicial de detención por delitos, cometidos en Rwanda o en el extranjero, si estos delitos son reconocidos como tales en Rwanda; 2°) el extranjero niegue el genocidio; 3°) el extranjero sea una persona deportada y no rehabilitada; 4°) el extranjero sea miembro o simpatizante de una asociación o de una organización caracterizada por actos de discriminación racial o que causen malestar social; 5°) es probable que se convierta en una carga para el país; 6°) la Dirección General considere que puede socavar las buenas costumbres, el orden público o la seguridad del país.

<sup>119</sup> Estos países son los siguientes: Alemania, Burundi, Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Hong Kong, Kenya, Mauricio, República Democrática del Congo, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tanzania y Uganda.



197. Un extranjero puede ser declarado indeseable en Rwanda si: 1º) sus documentos de viaje han caducado y no puede prorrogar su validez u obtener otros; 2º) ha entrado y permanece en Rwanda con un visado o permiso de residencia válido, pero ha seguido residiendo en Rwanda después de su expiración; 3º) está autorizado a permanecer en Rwanda, pero se dedica a actividades distintas de aquellas que le han sido autorizadas; 4º) es incapaz de demostrar que dispone de fondos suficientes para vivir mientras siga en Rwanda; 5º) ha sido declarado judicialmente incapaz; 6º) ha sido declarado en quiebra por sentencia judicial; 7º) es objeto de una orden judicial de detención por delitos cometidos en el extranjero o ha sido condenado por un tribunal extranjero, si los delitos en cuestión son reconocidos como tales en Rwanda.

### **Admisión de extranjeros y de solicitantes de asilo (artículo 13)**

198. Los requisitos para la admisión de no ciudadanos, en particular los solicitantes de asilo, en el territorio de la República de Rwanda son los establecidos en las leyes. Las condiciones para la entrada y salida de Rwanda son las siguientes: 1º) cruzar a través de un paso fronterizo legalmente establecido; 2º) poseer un documento de viaje válido; 3º) ser inscrito, según lo previsto por la ley; 4º) poseer un visado válido u otro tipo de permiso válido; 5º) los extranjeros pueden utilizar un documento distinto del documento de viaje si así está establecido en un acuerdo entre Rwanda y el país de origen del extranjero. Todos los rwandeses que retornan al país estarán en posesión de un documento válido de viaje u otra prueba aceptable de que son rwandeses<sup>120</sup>.

199. Los requisitos para la admisión de solicitantes de asilo en particular están definidos en la legislación relativa a los refugiados<sup>121</sup>. Toda persona que abandone su país por temor a ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de esos temores, no quiera acogerse a la protección de ese país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de estos temores, no quiera regresar a él, a su llegada al territorio de Rwanda se presentará ante la autoridad más cercana y disfrutará de los derechos básicos de la persona humana. Con arreglo a las disposiciones de otras leyes, deberá inscribirse en la oficina más cercana de inmigración en un plazo no superior a quince (15) días. Esta oficina emitirá un permiso temporal de residencia en el país, hasta que la persona esté inscrita en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Refugiados.

200. El Director General de Inmigración y Emigración será el responsable de dictar las órdenes de expulsión de extranjeros. Antes de expulsar a un extranjero, este podrá ser privado de libertad provisionalmente según establezca la ley. Cuando se haya formulado la decisión de expulsar a un extranjero, se dará a la persona que será expulsada una copia de la decisión. Cuando se haya adoptado la decisión de expulsar a un extranjero, los gastos que esa expulsión ocasione serán abonados con fondos públicos, salvo que la persona deportada acepte pagarlos. Un extranjero expulsado puede apelar contra la decisión en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la expulsión<sup>122</sup>.

201. En Rwanda, todas las personas cuyos derechos o libertades hayan sido vulnerados, sean o no extranjeras, tienen derecho a interponer un recurso judicial o administrativo ante

<sup>120</sup> Artículo 6 de la Ley N° 104/2011, de 21 de marzo de 2011, relativa a la inmigración y la emigración en Rwanda.

<sup>121</sup> Artículos 1 y 12 de la Ley N° 34/2001, de 5 de julio de 2001, relativa a los refugiados.

<sup>122</sup> Artículo 38 de la Orden Ministerial N° 02/01, de 31 de mayo de 2011, que establece las reglas y los procedimientos para aplicar la Ley de inmigración y emigración.

una autoridad judicial o administrativa competente. El artículo 19 de la Constitución dispone que "no se podrá negar a nadie el derecho a comparecer ante el juez que asigne la ley". La autoridad judicial o administrativa tiene la obligación de examinar el recurso que se le someta y de dictar sentencia sobre él. Su decisión razonada será comunicada al demandante en sesión pública, en el caso de los recursos judiciales, y por cualquier otro medio en el caso de los recursos administrativos<sup>123</sup>. Cabe recordar que, con arreglo al artículo 190 de la Constitución de Rwanda, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y tratados similares se incorporan automáticamente a la legislación nacional y pueden ser aplicados por los tribunales de Rwanda.

202. Se tiene derecho a recurrir no solo contra las sentencias dictadas por los tribunales sino también contra las decisiones adoptadas por las autoridades administrativas, en especial las dictadas contra la prevaricación o el abuso de poder, cuyos méritos y fundamentos son examinados en apelación por el Tribunal Superior o el Tribunal Supremo, en el supuesto de las causas administrativas, o por otros tribunales competentes en el supuesto de otras causas<sup>124</sup>. El Tribunal Superior es también competente para sentenciar las causas referentes a la extradición y el asilo de personas<sup>125</sup>. Las reparaciones judiciales o administrativas que se obtengan deben ser respetadas por todas las autoridades y pueden ser utilizadas como prueba en apelación; pueden garantizar derechos a los apelantes; y no permiten ninguna arbitrariedad.

203. De conformidad con el artículo 17 de la Ley relativa a los refugiados<sup>126</sup>, si un solicitante de asilo no está conforme con la decisión del Consejo Nacional para los Refugiados, puede informar de ello al Tribunal Superior en el plazo de 15 días hábiles tras la notificación de la denegación del asilo. El solicitante de asilo tiene derecho a permanecer en Rwanda hasta el día en que el Tribunal emita su decisión. El Tribunal Superior también evalúa la legalidad de las decisiones. Asimismo puede revocar las decisiones y ordenar el pago de daños y perjuicios<sup>127</sup>.

204. La Constitución establece que todo ciudadano o extranjero que resida legalmente en Rwanda disfruta, dentro del territorio nacional, del derecho a la libertad de circulación y a la libertad de elegir su residencia, así como a la libertad de salir del país en cualquier momento que lo desee. Todos los rwandeses tienen el derecho de volver a su país. Solo se puede prohibir a una persona la salida del país por orden judicial dictada de conformidad con la ley.

205. En abril de 2010, el Gobierno estableció un nuevo Ministerio de Gestión de Desastres y Asuntos de Refugiados (MIDIMAR), que se espera que preste más atención a las cuestiones relacionadas con los refugiados y las personas desplazadas. Esto no solo permitirá a Rwanda ocuparse de la libre circulación de las personas sino también atender a los afectados por desastres. El mismo Ministerio ha sido fundamental para dirigir la campaña de promoción de la repatriación voluntaria y el asentamiento en el país.

206. Rwanda ha ratificado también la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos en África, adoptada en Kampala

---

<sup>123</sup> Apartado 1 del artículo 93 de la Ley relativa a la organización, el funcionamiento y la jurisdicción de los tribunales.

<sup>124</sup> *Idem*.

<sup>125</sup> Artículo 15 de la Ley Orgánica N° 02/2013/OL, de 16 de junio de 2013, por la que se modifica y complementa la Ley Orgánica N° 51/2008, de 9 de septiembre de 2008, relativa a la organización, el funcionamiento y la jurisdicción de los tribunales, con las modificaciones y complementos que se habían llevado a cabo hasta esa fecha.

<sup>126</sup> Ley N° 34/2001, de 5 de julio de 2001, modificada y completada por la Ley N° 29/2006, de 20 de julio de 2006, *Boletín Oficial N° 15*, de 1 de agosto de 2006.

<sup>127</sup> Artículo 94 de la Ley relativa a la organización, el funcionamiento y la jurisdicción de los tribunales.

(Uganda) el 23 de octubre de 2009<sup>128</sup>. El total de refugiados y solicitantes de asilo en Rwanda se cifra en torno a 57.600 personas. La mayoría de estos refugiados viven en tres campos, Gihembe, Kiziba y Nyabiheke, y solo un número pequeño reside en la capital, Kigali. Todos los refugiados reciben en los campos alojamiento, alimentación y asistencia médica y educación<sup>129</sup>.

### **Derecho a un juicio justo (artículo 14)**

207. En Rwanda, el Poder Judicial está compuesto por tribunales ordinarios y tribunales especiales. De conformidad con lo previsto en la Constitución, Rwanda respeta el Estado de derecho y los derechos humanos. Este respeto se ha traducido en el inicio de reformas en el sector de la justicia con el fin de mejorar y facilitar el acceso a ella. Estas reformas han reducido el número de causas pendientes y procurado acabar con los procedimientos interminables. Los tribunales de primera instancia están facultados para juzgar la mayoría de las causas que les sometan los comités de mediación. Se han revisado las leyes para establecer tribunales unipersonales en todos los niveles, a excepción del Tribunal Supremo, con el fin de reducir los retrasos en los procedimientos judiciales. Se han creado salas especializadas para menores, así como tribunales laborales, administrativos y mercantiles.

208. Un número creciente de abogados miembros del Colegio de Abogados contribuye a que los juicios sean justos ofreciendo asistencia jurídica a las personas, especialmente las mujeres, los niños y los indigentes. En 1997 el Colegio de Abogados solo tenía 37 miembros, que trabajaban en la capital, mientras que en 2013 su número ha ascendido a 1.054 miembros, que operan en todas las provincias del país. Dispone de autonomía administrativa y financiera. El Colegio de Abogados de Kigali es miembro activo de la Sociedad Jurídica de África Oriental, de la Unión Panafricana de Abogados, que es un organismo especializado de la Unión Africana, la Unión Internacional de Abogados, el Colegio Internacional de Abogados, el International Institute of Law Chief Executive, la Asociación de Abogados del Commonwealth, el Colegio de Abogados Penales y la Conferencia Internacional de Colegios de Abogados de Tradición Jurídica Común.

209. El Gobierno ha introducido un sistema de asistencia letrada para garantizar acceso a la justicia a los grupos vulnerables. Cualquier persona que disponga de un certificado de la autoridad local que atestigüe que es indigente puede acudir a los tribunales sin tener que pagar las costas judiciales. En las demás causas relacionadas con personas vulnerables, el Colegio de Abogados designa un abogado para que ayude a las personas necesitadas. El Ministerio de Justicia ha abierto oficinas de acceso a la justicia (Maisons d'Access à la Justice) en todos los distritos. En dichas oficinas hay tres miembros del personal nombrados para promover el acceso a la justicia y abordar cuestiones relativas a la violencia por razón de género y los derechos del niño. Las organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo de diferentes colaboradores, también han establecido un Foro de Asistencia Jurídica, cuya misión es prestar asistencia letrada a las personas.

210. A finales del año 2012 y principios de 2013, el Foro de Asistencia Jurídica realizó varias actividades y proyectos. En 2012, más de 13.000 personas se beneficiaron de los diferentes servicios de asistencia jurídica ofrecidos (incluida asistencia/asesoramiento legal, educación jurídica y educación en derechos humanos, mediación, representación jurídica gratuita, etc.). Entre sus beneficiarios se encuentran las personas detenidas o encarceladas, especialmente menores de edad, y la población en general, en especial los pobres y vulnerables de comunidades rurales<sup>130</sup>. El porcentaje de personas satisfechas con los

<sup>128</sup> Ratificada el 27 de diciembre de 2012, depositada la nota el 31 de enero de 2013.

<sup>129</sup> <http://www.unhcr.org/pages/49e45c576.html>.

<sup>130</sup> Foro de Asistencia Jurídica, *Boletín*, abril de 2013.

servicios prestados por las Maisons d'Access à la Justice (MAJ) aumentó, pasando del 68% en 2010 al 81% en 2012. Además, aunque todavía no se ha establecido el fondo de asistencia letrada, el Ministerio de Justicia ha reservado un presupuesto para asistencia letrada de 560 millones de francos rwandeses, para respaldar el funcionamiento de las MAJ, los Abunzi y los agentes judiciales (Bailiffs)<sup>131</sup>.

211. Los tribunales ordinarios son: el Tribunal Supremo, que tiene la jurisdicción más elevada y está encabezado por su presidente. Coordina y supervisa las actividades de todos los tribunales y garantiza la independencia judicial. El Tribunal Superior de Justicia está encabezado por su presidente, la sede de este Tribunal Superior está en la Ciudad de Kigali. Su jurisdicción abarca todo el territorio de la República de Rwanda. Tiene cuatro (4) salas en las cuatro provincias, que están también encabezadas por presidentes. El Tribunal Superior de Justicia dispone también de una sala especial que tiene jurisdicción sobre los delitos internacionales o transfronterizos. Hay 12 tribunales intermedios, a escala de distrito, que tienen salas especializadas: sala especializada de menores, sala especializada en asuntos administrativos y sala especializada en asuntos sociales. También hay sesenta (60) tribunales de primera instancia, cada uno de los cuales cuenta con dos jueces y un secretario. Hay tribunales especializados, a saber: tribunales mercantiles y tribunales militares.

212. Los tribunales Gacaca empezaron a actuar en 2001 y dejaron de funcionar en julio de 2012, después de haber juzgado más de 2 millones de casos<sup>132</sup>. Estos tribunales tienen la competencia de juzgar a todos los sospechosos de genocidio, salvo los más altos planificadores. Aparte de la misión de juzgar la mayoría de los casos relacionados con el genocidio de 1994 en un breve período de tiempo, los tribunales Gacaca fueron utilizados también como instrumento de reconciliación entre los supervivientes y los autores del genocidio. Después de haberse cerrado los tribunales Gacaca, los casos para los que se había pedido revisión o que habían sido apelados fueron sometidos a los tribunales ordinarios, y los casos relacionados con derechos de propiedad fueron tratados por comités de conciliación (Abunzi).

213. Los mecanismos para resolver los asuntos que estaban sometidos a la jurisdicción de los tribunales Gacaca están regulados claramente por la Ley Orgánica N° 04/2012/OL, de 15 de junio de 2012, que daba por terminados los tribunales Gacaca y establecía mecanismos para resolver cuestiones que estaban bajo su jurisdicción. Esta ley orgánica establecía que los siguientes delitos que "constituían un delito de genocidio perpetrado contra los Tutsi y otros delitos contra la humanidad" serían juzgados en primera instancia por un tribunal intermedio: los delitos o la participación punible en actos de planificación, organización, incitación, supervisión y dirección del delito de genocidio o de otros delitos contra la humanidad cometidos por una persona y sus cómplices; los actos que constituyan el delito de genocidio perpetrados contra los Tutsi y otros delitos contra la humanidad cometidos entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994 por una persona que, en aquel momento, estuviese en los órganos de dirección, a escala nacional y de prefectura, y sus cómplices.

214. La ley anterior indica que los siguientes delitos caen dentro de la jurisdicción de los tribunales de primera instancia: los actos que constituyan el delito de genocidio perpetrado contra los Tutsi y otros delitos contra la humanidad cometidos entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994 por una persona que, en aquel momento, estuviese en los órganos de dirección a nivel de subprefectura o de ayuntamiento, en la administración pública, en partidos políticos, en la policía local, en iglesias o grupos ilegales de milicia, o incitase a otras personas a cometerlos, y sus cómplices; actos de violación o tortura sexual,

<sup>131</sup> Tabla de puntuación de la Gobernanza, 2012.

<sup>132</sup> Informe Administrativo del Servicio Nacional de Tribunales Gacaca, Gobierno de Rwanda, 2012.

cometidos por una persona, y sus cómplices; homicidios; actos de tortura; actos de deshumanización de un cadáver; ataques graves contra otros causantes de muerte; heridas graves u otros ataques graves contra personas con intención de matarlas, incluso si el objetivo no se logró; otros actos criminales contra personas, sin intención ninguna de matar (artículo 5).

215. Con independencia del valor del asunto y del domicilio de las partes en el procedimiento, los delitos relacionados con el saqueo y los daños contra propiedades cometidos entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994, que estaban bajo la jurisdicción de los tribunales Gacaca serán resueltos por los comités de conciliación, que aplicarán las leyes que regulan estos comités, sin importar si fueron cometidos por civiles, policías o soldados. Los delincuentes serán condenados a pagar una indemnización (artículo 6). Los actos que constituyan el delito de genocidio perpetrado contra los Tutsi y otros delitos contra la humanidad cometidos por un soldado y un policía entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994, que estaban bajo la jurisdicción de los tribunales Gacaca, pero que no estaban relacionados con saqueos y daños a propiedades, serán juzgados en primera instancia por los tribunales militares (artículo 7).

216. Las sentencias dictadas por los tribunales Gacaca pueden ser revisadas por un "tribunal competente" en los siguientes casos: si una persona es condenada por homicidio en sentencia definitiva por un tribunal Gacaca y más tarde la persona que supuestamente ha sido matada es encontrada viva; si una persona es condenada definitivamente por homicidio por un tribunal Gacaca y ese es el único delito por el que haya sido condenada esa persona, y posteriormente otra persona es condenada por el mismo delito sin que haya complicidad entre las dos; si, después de que una persona haya sido absuelta en sentencia definitiva por un tribunal Gacaca, se constata más allá de toda duda razonable que, antes de que prescriba la posibilidad de reunir información, existe información fiable, desconocida en el momento de sentenciar el caso, que sin embargo demuestra su responsabilidad penal; si una persona ha sido condenada o absuelta en sentencia definitiva por un tribunal Gacaca y se descubre posteriormente que el tribunal que dictó la sentencia es corrupto, según decisión del tribunal competente (artículo 10). Todos los procedimientos judiciales están sometidos a las garantías que suponen las leyes nacionales y los tratados en vigor en Rwanda.

217. Han sido contratados jueces calificados. Antes de 2004, de 702 funcionarios judiciales solo 74 eran jueces calificados, lo que correspondía al 11% del personal, mientras que en la actualidad los 269 jueces que componen la judicatura tienen por lo menos una titulación en derecho. De ellos, el 39,4% son mujeres y el 60,59% son hombres.

Cuadro 3

**Número de jueces, por género y calificación**

Tribunales	Jueces			Calificación		
	Hombres	Mujeres	Total	Doctorado	Licenciatura	Diploma
Tribunal Supremo	7	7	<b>14</b>	1	2	11
Tribunal Superior de Justicia	16	9	<b>25</b>	0	5	20
Tribunal Mercantil Superior	4	3	<b>7</b>	0	6	1
Tribunal de Comercio	12	3	<b>15</b>	0	10	5
Tribunal de grande instance	58	37	<b>95</b>	0	6	89
Tribunal de primera instancia	66	47	<b>113</b>	0	3	110
<b>Total</b>	<b>163</b>	<b>106</b>	<b>269</b>	<b>1</b>	<b>32</b>	<b>236</b>
Género en %	60,5	39,4				

*Fuente:* Informe anual del Poder Judicial 2011-2012.

218. Rwanda ha hecho grandes esfuerzos por mejorar la capacidad de los abogados, los jueces, los agentes de policía y los fiscales. A tal fin, se creó el Instituto de Práctica Jurídica y Desarrollo del Derecho (ILPD), que es un instituto nacional que ofrece a los rwandeses "formación posgrado" en práctica jurídica y educación en el desarrollo del derecho, en tres tradiciones jurídicas: derecho continental, *common law* y derecho consuetudinario africano. Más de 212 jueces, fiscales y abogados han participado en los cinco programas de formación llevados a cabo desde 2008. Además, el Instituto ha ofrecido más de 86 cursos breves de formación jurídica continua, en los que participaron más de 2.246 personas hasta 2011<sup>133</sup>. En enero de 2013, 38 jueces rwandeses fueron formados en la aplicación de la legislación internacional sobre derechos humanos en los tribunales nacionales. Además de la formación general a que antes se ha hecho referencia y que se ofrece a todos los interesados del Poder Judicial, existen programas de formación sobre diversos instrumentos referentes a los derechos humanos ofrecidos conjuntamente o unilateralmente por el Colegio de Abogados de Rwanda, la Fiscalía Nacional en el caso de los fiscales y el Poder Judicial en el caso de los jueces.

219. Para promover el buen gobierno, el imperio de la ley y la erradicación de la pobreza es fundamental que exista un sistema de justicia que funcione y que sea equitativo y accesible. La mejoría general del Estado de derecho se debe a la actuación de los tribunales y de la Fiscalía Nacional. Así lo pone de manifiesto el apartado reservado a la actuación de los tribunales en la Tabla de puntuación de la Gobernanza de Rwanda, cuyos resultados mejoraron del 62,23% en 2010 al 75,45% (color verde) en 2012. El apartado dedicado a la actuación de los fiscales (75,10%) muestra también una importante mejoría en el ritmo de reducción del volumen de casos atrasados<sup>134</sup>. La confianza en los procedimientos judiciales y su profesionalidad, así como la confianza en los servicios penitenciarios de Rwanda (anteriormente cárceles) ha contribuido a mejorar la confianza del extranjero. A consecuencia, se han transferido algunos casos a Rwanda desde distintos países extranjeros y desde el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Lo mismo cabe decir de diversos delincuentes internacionales, que fueron transferidos a Rwanda para terminar de cumplir sus sentencias en el país.

220. El Gobierno de Rwanda, en colaboración con socios para el desarrollo y organizaciones de la sociedad civil, ha procurado mejorar el acceso a la justicia de todos los rwandeses mediante la aplicación de medidas que mejoren ese acceso para las personas indigentes. Se ha concluido recientemente un examen de las líneas básicas de la asistencia jurídica, esfera en la que el Ministerio de Justicia, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), trabaja "en la elaboración y formulación de una estrategia de asistencia letrada". Actualmente se ha iniciado el proceso de formulación de una política de asistencia letrada. Todos los años se celebra una semana de la asistencia letrada con el fin de ofrecer a las personas vulnerables acceso a la justicia y a un juicio justo. La primera esfera de intervención fue la de la representación jurídica de los menores en centros de privación de libertad (cárceles, comisarías de policía). Debido a la movilización de funcionarios de prisiones, tribunales, la Fiscalía Nacional, la Policía Nacional, el Colegio de Abogados y el Foro de Asistencia Jurídica, se han tramitado más de 800 casos de niños a la espera de juicio, lo que ha permitido que la mayoría de estos niños sean puestos en libertad. La segunda esfera de intervención fue la de ofrecer servicios de asistencia jurídica, información jurídica y asesoramiento jurídico a la población rural (población indigente y grupos vulnerables) y a las personas encarceladas. Más de 5.000 personas se beneficiaron de servicios de asistencia jurídica en todo el país<sup>135</sup>.

<sup>133</sup> ILPD: Formación judicial en Rwanda, 2011.

<sup>134</sup> Tabla de puntuación de la Gobernanza de Rwanda, 2012.

<sup>135</sup> MINIJUST, Informe sobre la semana de asistencia jurídica, 26-30 de marzo de 2012.

221. Además, se han codificado y traducido a los tres idiomas oficiales instrumentos de derechos humanos, que se están distribuyendo a todos los profesionales del derecho en Rwanda. También se han desarrollado campañas de concienciación, dedicadas en particular a todos los profesionales del derecho del país. Además, se ha desarrollado un programa especial para concienciar plenamente e inspirar a todos los profesionales del derecho a que utilicen los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular en los tribunales jurídicos.

222. Tanto el derecho a ser informado de la naturaleza y causas de las acusaciones como el derecho a la defensa son absolutos en todos los niveles y fases de las actuaciones ante los órganos de toma de decisiones, ya sean estos administrativos, judiciales u otros<sup>136</sup>. Toda persona acusada de un delito tendrá derecho a la presunción de inocencia mientras su culpabilidad no haya sido demostrada de forma concluyente de conformidad con la ley en una audiencia pública y justa, en la que se hayan adoptado todas las garantías necesarias de la defensa<sup>137</sup>. Las personas acusadas también tienen derecho a estar representadas por el asesor jurídico que elijan; y si no disponen de medios suficientes para pagar ese servicio, lo que resultaría en detrimento de la justicia, se ofrecerá al acusado una representación jurídica a cargo del Estado. El Gobierno ha ofrecido también continuamente representación jurídica gratuita a las personas vulnerables, como los niños y otras personas que no pueden pagar un asesor jurídico de su elección<sup>138</sup>.

223. Las leyes penales no se deben interpretar de forma amplia sino que deben interpretarse de forma estricta. Los tribunales no están autorizados a dictar sentencias por analogía. Cuando varias leyes castiguen el mismo delito, la ley especial prevalecerá sobre la ley general, a no ser que la ley prevea otra cosa. El Código Penal prohíbe la doble sanción por un mismo delito. La persona no será castigada dos veces por el mismo delito (*non bis in idem*)<sup>139</sup>.

224. Actualmente se ha establecido un departamento de inspección, dependiente del Tribunal Supremo, encargado de examinar y asesorar sobre varias cuestiones relativas a la administración de la justicia. En consecuencia, los casos relacionados con malas prácticas, tratos injustos, corrupción y otras cuestiones que sugieren la sospecha de parcialidad son adjudicados a este departamento. En 2011, ocho (8) empleados judiciales, incluidos seis (6) jueces, fueron suspendidos en casos relacionados con corrupción. Entre 2009 y 2011, también fueron detenidas 14 personas por el intento de sobornar a jueces<sup>140</sup>. Además, se ha fomentado la presentación de denuncias mediante el uso de Internet (Sistema Electrónico de Denuncia), lo que ha facilitado la administración de la justicia. La ampliación de competencias de los Abunzi (mediadores) está reduciendo actualmente de forma drástica el número de casos pendientes en los tribunales clásicos. Los servicios de los Abunzi tienen un carácter voluntario y son gratuitos. Entre julio de 2012 y junio de 2013, los Abunzi recibieron 32.828 casos civiles, de los que 26.928 se resolvieron y 4.716 se transfirieron a tribunales de primera instancia, mientras que 1.184 casos estaban pendientes de resolución a este nivel. Este sistema fue establecido para reducir el número de litigios que acaban en los tribunales.

225. Rwanda ocupaba en 2012 el puesto N° 25 del mundo en un estudio realizado por el Foro Económico Mundial con respecto a la independencia judicial. La Constitución de Rwanda garantiza la independencia del Poder Judicial. El artículo 140 consagra la independencia institucional del siguiente modo: el Poder Judicial es independiente y está

<sup>136</sup> Artículo 17 de la Constitución de la República de Rwanda.

<sup>137</sup> Artículo 19 de la Constitución de la República de Rwanda.

<sup>138</sup> Artículo 18 del Código de Procedimiento Penal.

<sup>139</sup> Artículo 6 del Código Penal; *Boletín Oficial*, N° especial de 14 de junio de 2012.

<sup>140</sup> Entrevista con el portavoz del Poder Judicial, *New Times*, 11 de febrero de 2012.

separado del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial goza de autonomía financiera y administrativa<sup>141</sup>. Las decisiones judiciales son vinculantes para todas las partes afectadas, sean estas autoridades públicas o personas individuales. Estas decisiones no pueden ser impugnadas salvo a través de los procedimientos determinados por la ley. La Constitución garantiza la independencia personal de los jueces y exige su imparcialidad; establece que son inamovibles y cuáles son las condiciones de prestación de sus servicios. La Constitución establece que: "en el ejercicio de sus funciones, los jueces se rigen por la ley y solo por la ley"<sup>142</sup>. Además, establece que los jueces nombrados oficialmente ocuparan el puesto de forma vitalicia, salvo que la ley estipule otra cosa. No pueden ser suspendidos ni trasladados, ni siquiera para ascenderlos, ni ser retirados prematuramente o separados de otro modo de sus funciones.

226. El personal judicial, así como el desempeño por los tribunales de sus funciones, son evaluados cada trimestre para garantizar la responsabilidad y la transparencia así como la eficacia y la eficiencia en la prestación de servicios. Todas estas medidas han repercutido en el desempeño por los jueces de sus funciones, tanto en calidad como en cantidad: en 2008, el número de casos juzgados fue de 63.748, mientras que en 2012 fue de 78.428<sup>143</sup>.

227. Ninguna parte en un procedimiento será objeto de una sentencia de un tribunal sin ser oída o citada<sup>144</sup>. Las comunicaciones y defensas del sospechoso serán registradas por escrito. El juez leerá inmediatamente la sentencia al sospechoso o le notificará esa sentencia a través de las autoridades competentes. El testigo que no comparezca después de haberse emitido una segunda citación o una orden judicial de ser presentado por la fuerza no será objeto de ninguna sanción si tiene motivo justificado para ello. Si el testigo citado no puede comparecer por razones legítimas, el fiscal viajará o hará que otra persona viaje a su domicilio para interrogarlo. Los testigos que sean debidamente citados y no comparezcan sin razón justificable o se nieguen a testificar cuando se les requiera a ello, podrán ser procesados por el tribunal y ser objeto de las sanciones previstas en el Código Penal. En caso de error judicial, las víctimas tienen que recurrir al procedimiento de apelación ante el tribunal competente. A petición de la partes que recurran en apelación, cuando el caso objeto de apelación muestre que una persona ha sido condenada a pesar de su inocencia, el tribunal podrá indemnizarla por los daños morales sufridos como consecuencia de la sanción que se le impuso<sup>145</sup>.

### **No retroactividad (artículo 15)**

228. El artículo 20 de la Constitución establece que: "nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional". El párrafo 7 del artículo 137 de la Constitución establece que la declaración del estado de sitio o de emergencia no supondrá, bajo ninguna circunstancia, una violación del derecho a la vida y a la integridad física de las personas, ni de los derechos atribuidos a las personas por la ley a causa de su condición, capacidad y nacionalidad; ni del principio de no retroactividad de las leyes penales; ni del derecho a una defensa jurídica ni a la libertad de conciencia y de religión.

<sup>141</sup> Artículo 140 de la Constitución.

<sup>142</sup> Artículo 142 de la Constitución.

<sup>143</sup> Informes anuales del Poder Judicial de Rwanda, 2008-2012.

<sup>144</sup> Artículo 10 de la Ley N° 21/2012, de 14 de junio de 2012, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo.

<sup>145</sup> Artículos 52, 54, 192, 197 y otros de la Ley N° 30/2013, de 24 de mayo de 2013, relativa al Código de Procedimiento Penal.



229. El Código Penal establece que una persona no será condenada por un acto u omisión que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Nadie será castigado con una pena mayor que la prevista por la ley en el momento en que se cometió el delito. Un delito no será punible con penas que no estuvieran previstas por la ley y publicadas antes de su comisión. En caso de conflicto entre dos leyes penales, una más antigua, durante cuya vigencia se cometió el delito, y una más reciente, publicada después de que se cometiera el delito pero antes de que se dictase la sentencia definitiva, se aplicará la ley nueva si establece una pena más leve (retroactividad *in mitius*)<sup>146</sup>.

### Personalidad jurídica e identidad personal (artículo 16)

230. La personalidad jurídica de todos los seres humanos es sagrada<sup>147</sup>. El artículo 15 de la Ley N° 42/1988, de 27 de octubre de 1988, por la que se establece el título preliminar y el Libro I del Código Civil, estipula que todo ser humano estará sometido a la ley desde su nacimiento hasta su muerte. Las asociaciones constituidas legalmente también gozarán de derecho a la personalidad jurídica.

231. El registro civil será un proceso continuo. Estarán abiertos los siguientes libros: 1º) el libro de ciudadanos; 2º) el libro de extranjeros; 3º) el libro de niños sin padres conocidos; 4º) el libro de niños adoptados. Todas las personas están obligadas a inscribir en el registro civil a cualquier niño que esté bajo su cuidado y que tenga menos de dieciséis (16) años de edad, y solo cuando se haya establecido que no ha sido inscrito en ningún otro lugar. Los tutores o las personas que hayan adoptado niños inscribirán el nacimiento de los niños que tengan bajo su tutela dentro de un plazo que no será superior a treinta (30) días posteriores a la fecha en la que adquirieron la tutoría. Todas las personas están obligadas a inscribir el nacimiento de sus hijos en un plazo no superior a treinta (30) días posteriores a la fecha de nacimiento. Dentro de ese plazo, tramitarán una carta de registro del niño<sup>148</sup>.

232. La información que conste en la carta de registro del niño será reproducida en el registro civil del sector en que residan los padres. La persona que inscriba al niño estará obligada a presentar un certificado de nacimiento firmado por el médico que haya asistido al nacimiento del niño. Si no dispone de este certificado, la persona que inscriba al niño mostrará un certificado firmado por el secretario ejecutivo municipal, en el que se indicarán los nombres de los padres y la fecha de nacimiento del niño<sup>149</sup>. El acceso a los documentos personales de identidad para todos los nacidos en el territorio de Rwanda se ha traducido en la obligación de poseer y llevar consigo el documento nacional de identidad, que es obligatorio para todos los rwandeses de dieciséis (16) años de edad o más. Todos los rwandeses de dieciséis (16) años de edad dispondrán de un documento nacional de identidad, que obtendrán en un plazo no superior a seis (6) meses posteriores al día en que hayan cumplido esa edad. Todos los refugiados tienen derecho a obtener documentos de identificación. En 2010, los refugiados recibieron tarjetas de identidad electrónicas, similares a las tarjetas nacionales de identidad que se emitieron solo a los refugiados de dieciséis (16) años de edad o más. Estos documentos facilitan la libertad de circulación dentro del país y el acceso general a otros derechos cuyo ejercicio exige la identificación, por ejemplo, los servicios bancarios.

<sup>146</sup> Artículo 3 del Código Penal.

<sup>147</sup> Artículo 10 de la Constitución.

<sup>148</sup> Artículos 2 y 8 de la Ley N° 14/2008, de 4 de junio de 2008, relativa al registro civil y la emisión del documento nacional de identidad (*Boletín Oficial*, N° especial de 16 de julio de 2008).

<sup>149</sup> Artículo 8 de la Ley N° 14/2008, de 4 de junio de 2008.

## Derecho a la privacidad (artículo 17)

233. La privacidad de todas las personas en general está protegida por la Constitución en su artículo 22, que dice lo siguiente: "Nadie será objeto de interferencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su hogar o su correspondencia, y se respetarán su honor y su buen nombre. El hogar de una persona es inviolable. No podrá entrarse en una casa ni procederse a su registro sin la autorización del dueño, salvo en las circunstancias y de conformidad con los procedimientos determinados por la ley. No podrá vulnerarse la confidencialidad de la correspondencia y las comunicaciones salvo en las circunstancias y de conformidad con los procedimientos determinados por la ley". El nuevo Código Penal (artículos 281 a 291) establece sanciones para quienes invadan de forma dolosa, de cualquier modo, la privacidad de otra persona escuchando en secreto y dando a conocer al público sus declaraciones privadas sin su consentimiento, tomando su imagen o grabándola de forma audiovisual sin su consentimiento. El artículo 19 de la Ley N° 54/2011, de 14 de diciembre de 2011, relativa a los derechos y la protección del niño, establece el respeto de la privacidad del niño. Dependiendo de su edad y de su nivel de entendimiento, está prohibida toda interferencia arbitraria en la privacidad del niño con objeto de atacar su honor y dignidad. El artículo 64 de la misma ley establece que: "debe respetarse y protegerse la privacidad de un niño enjuiciado en todas las etapas del procedimiento penal".

234. Rwanda aplica también normas para proteger la privacidad y la seguridad de las fichas médicas de los pacientes y otra información médica mantenida por las entidades encargadas de la salud. Estas normas establecen que los pacientes tengan acceso a sus fichas médicas y a un control considerable sobre cómo se utiliza y divulga la información personal sobre su salud. Las personas que vivan con VIH y sida que crean que sus derechos a la información privada sobre su salud han sido violados pueden presentar una denuncia ante el tribunal competente. Desde 2008, se lleva a cabo una campaña a escala nacional sobre los derechos de las personas que viven con VIH y sida, incluido el derecho a su vida privada<sup>150</sup>.

235. Los fiscales encargados de instruir un sumario pueden proceder a inspeccionar todos los lugares donde pueda obtenerse alguna prueba que ayude a poner de manifiesto la verdad. Si la inspección se realiza en locales residenciales, no puede llevarse a cabo antes de las 6:00 horas y después de las 18:00 horas, salvo que haya motivos graves para sospechar que la prueba buscada es probable que desaparezca. En todos los casos, la inspección se llevará a cabo en presencia de las autoridades administrativas de la zona. Las visitas al escenario de delitos y las inspecciones se llevarán a cabo en presencia del sospechoso o del propietario de la vivienda. No obstante, en ausencia de estos o si estos se niegan a la inspección, eso no será obstáculo para llevar a cabo la inspección en caso de comisión de un delito o infracción y en caso de que se pueda intervenir en las pruebas o desaparecer estas.

236. Los fiscales o los agentes de la policía judicial a los que les hayan encomendado el deber de inspeccionar y visitar los escenarios de presuntos delitos deben mostrar su acreditación y las órdenes que hayan sido firmadas por personas competentes y que les autoricen a llevar a cabo esas actividades. El sospechoso recibirá una copia de la orden. Una orden de registro es un documento emitido por un servicio de instrucción con autorización de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General Militar en caso de que los delitos hayan sido cometidos por soldados o cómplices suyos, o el fiscal que encabece el servicio de instrucción a un nivel jerárquico superior o inferior. Esta orden autoriza a la persona que se supone que la ejecuta a visitar todos los locales con el fin de

<sup>150</sup> Red de personas que viven con VIH/SIDA en Rwanda (RRP+), campaña nacional sobre los derechos de las personas que viven con VIH y sida; proyecto para 2012-2013.

descubrir pruebas o bienes que puedan ayudar a establecer la realidad del delito y los sospechosos a los que se atribuya.

237. Cuando hayan fracasado todos los demás procedimientos para obtener pruebas con las que establecer la verdad, el fiscal encargado de la instrucción de un caso, después de obtener una autorización escrita del Fiscal General de la República, podrá escuchar, reconocer o interceptar comunicaciones, conversaciones, telegramas, cartas postales, telecomunicaciones y otras formas de comunicación. Las órdenes que permitan escuchar conversaciones orales e interceptar documentos escritos deberán constar por escrito y no podrá apelarse contra ellas. En la orden deberán explicarse los hechos que justifiquen la intervención de los correos o las líneas, así como el delito que exija tomar esas medidas. La orden se mantendrá en vigor durante un plazo que no será superior a tres (3) meses, que podrá renovarse por ese mismo período de tiempo solamente una vez.

238. Excepto en el caso de que una persona sea sorprendida en flagrante delito, los fiscales encargados de la instrucción de un caso no pueden inspeccionar el cuerpo de una persona acusada desnudándola sin previa autorización del fiscal que haya sido designado para la instrucción del caso. La inspección de un cuerpo desnudo solo puede ser llevada a cabo por un médico. En cualquier caso, cualquier persona que sea objeto de inspección sobre un cuerpo desnudo puede elegir un médico, un pariente, un cónyuge o cualquier otra persona adulta del mismo sexo para que esté presente en el momento de la inspección. Cualquier persona a la que un agente de la policía judicial, un fiscal, un juez o un magistrado haya pedido legalmente su colaboración como intérprete, traductor, médico o testigo experto, está obligada a hacerlo manteniendo la confidencialidad<sup>151</sup>.

239. En general, las audiencias de los casos ante los tribunales se llevan a cabo de forma pública. No obstante, si el tribunal, por decisión propia o cuando una de las partes o ambas lo solicitan, consideran que si la audiencia se lleva a cabo de forma pública será peligroso para el orden público o la moral y los derechos de las personas o será una invasión de la privacidad, podrá adoptar la decisión de que la audiencia se lleve a cabo a puerta cerrada y se ofrecerá una explicación de esa decisión. Esta decisión no afecta a los abogados de las partes en ese caso concreto. No obstante, en caso de que la audiencia se lleve a cabo de forma pública, las cuestiones relacionadas con las fotografías y las grabaciones serán decididas por el juez<sup>152</sup>.

### **Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18)**

240. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión es un derecho de todas las personas que viven en Rwanda. Está establecido en la Constitución (artículo 33) y su práctica está garantizada por el Estado, de conformidad con las condiciones definidas por la ley. Todos los ciudadanos tienen derecho a practicar su fe, sin distinción ni discriminación. La mayoría de los rwandeses pertenecen a diversos grupos y confesiones religiosas. En 2012 estaban registradas más de 312 organizaciones religiosas de base<sup>153</sup>. La libertad de religión y de culto se ejerce sin impedimentos ni obstáculos, siempre y cuando no interfiera en el orden público. En la actualidad hay seis emisoras de radio religiosas en el país.

<sup>151</sup> Artículos 67 a 86 del Código de Procedimiento Penal. *Boletín Oficial*, N° especial de 27 de mayo de 2006.

<sup>152</sup> Artículo 67 de la Ley N° 21/2012, de 14 de junio de 2012, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, *Boletín Oficial*, N° 29, de 16 de julio de 2012.

<sup>153</sup> Junta de Gobierno de Rwanda, Informe 2012/13.

241. Una de las misiones de la Junta de Gobierno de Rwanda es registrar las organizaciones nacionales no gubernamentales y religiosas de base, reconocerles personalidad jurídica y vigilar la conformidad de sus actividades con la Ley N° 04/2012, de 17 de febrero de 2012, relativa a la organización y el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales nacionales. Los requisitos para registrar una organización religiosa de base son: una solicitud, unos estatutos autenticados que regulen el funcionamiento de la organización religiosa de base, cuyo contenido indique cuáles son las disposiciones estatutarias, la localización de su oficina principal así como su dirección completa, los nombres de los representantes legales de la organización religiosa de base, sus suplentes, sus deberes, su dirección completa, su *curriculum vitae* y sus certificados de antecedentes penales; un documento que certifique que los representantes legales de la organización religiosa de base y sus suplentes han sido nombrados de conformidad con sus estatutos; una breve declaración en la que se describa la doctrina principal de la organización religiosa de base; las actas de la asamblea general en la que se aprobaron los estatutos de la organización religiosa de base; y un plan de acción para el ejercicio fiscal<sup>154</sup>.

242. La demografía actual de las religiones es la siguiente: el 56,9% de la población de Rwanda es católica romana; el 26% es protestante; el 11,1% es adventista del séptimo día; el 4,6% es musulmana; el 1,7% no hace constar ninguna afiliación religiosa; y el 0,1% practica creencias tradicionales indígenas<sup>155</sup>. Las organizaciones religiosas participan activamente en la esfera del desarrollo de la población, lo que incluye los derechos humanos, la educación, la salud, el empoderamiento de la mujer, los adolescentes y los jóvenes.

### **Libertad de expresión y no interferencia en las opiniones políticas (artículo 19)**

243. La libertad de expresión queda reflejada en el aumento de la cantidad de medios de comunicación del país. El número de periódicos aumentó de 15 en 2003 a 57 en 2012, 3 de los cuales son públicos. También se ha promulgado una nueva Ley N° 02/2013, de 8 de febrero de 2013, que regula los medios de comunicación<sup>156</sup>. Un cambio importante es la introducción de un mecanismo de autorregulación de los medios de comunicación. Los medios de comunicación mediante imprenta se autorregulan totalmente, mientras que los medios de comunicación por radiodifusión se autorregulan parcialmente. Los profesionales de los medios de comunicación han empezado a regularse por sí mismos. El número de periódicos aumentó de 15 en 2003 a 57 en 2012; en 1994 había una emisora de radio nacional, mientras que en la actualidad operan 31 emisoras de radio en el país.

244. La radio nacional (solo pública) ha establecido sucursales en todas las provincias para permitir la participación popular. Más del 50% de la población adulta de Rwanda posee teléfonos móviles para comunicarse. Cabe señalar que algunas publicaciones semanales se han convertido en diarios, como *New Times* e *Imvaho Nshya*. Algunas emisoras de radio internacionales tienen autorización para emitir en FM en el país (entre ellas, la BBC, la DW, la VOA y la RFI) y algunas de ellas (la BBC y la VOA) emiten sus programas de más audiencia en el idioma nacional (kinyarwanda). Los periódicos internacionales entran libremente en el mercado de Rwanda desde los países vecinos e incluso desde los países americanos y europeos. Desde 2012, cinco (5) emisoras privadas

<sup>154</sup> Artículo 5 de la Ley relativa a las ONG en Rwanda.

<sup>155</sup> Informe 2007 de International Religious Freedom, e Informe 2012 del Plan de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para la Lucha contra el Sida sobre el papel de las organizaciones religiosas en el sostenimiento de los líderes comunitarios y del país en la respuesta al VIH/SIDA.

<sup>156</sup> *Idem*.

de TV han recibido licencia de la Agencia de Regulación de los Servicios Públicos de Rwanda (RURA), en el marco de la política de liberalización de los medios de comunicación, cuyo objetivo es promover el acceso a la información y a la información económica, a espacios de ocio/cultura, a la información deportiva y a las noticias. Las emisoras privadas de TV son un canal alternativo a la emisora estatal de televisión, *Rwanda Television*<sup>157</sup>.

245. La Ley N° 04/2013, de 8 de febrero de 2013, relativa al acceso a la información, publicada en marzo de 2013 después de consultas con el Parlamento y las asociaciones de periodistas, se está aplicando ya y ha sido publicada en el *Boletín Oficial*<sup>158</sup>. La ley garantiza el acceso de los ciudadanos a la información en manos del Estado y de algunas entidades privadas; anteriormente, era un problema para los periodistas obtener la información que querían debido al protocolo innecesario de los organismos públicos. Entre sus objetivos es notable la promoción de un gobierno abierto mediante la difusión de información y la facilitación del derecho de todas las personas a tener acceso a la información en manos de las autoridades públicas y de algunas entidades privadas. El principio básico de la Ley relativa al acceso a la información es el establecido en el artículo tres (3), según el cual todas las personas tienen derecho a acceder a la información en posesión de un organismo público y de algunas entidades privadas.

246. El Código Penal establece sanciones para cualquier persona que tenga la obligación de ofrecer información y que retrase esa oferta de información sin tener una justificación legal, u ofrezca a sabiendas información incorrecta, incompleta o engañosa<sup>159</sup>. También se establecen penas para la negativa a ofrecer información o para la retención ilegal de información. Toda persona que a sabiendas y sin justificación no facilite información o retenga ilegalmente información con el propósito de ocultar esta información será punible con una pena de uno (1) a seis (6) meses de prisión y una multa de doscientos mil (200.000) a un millón (1.000.000) de francos rwandeses, o con solo una de estas sanciones<sup>160</sup>.

247. También se ha promulgado la Ley N° 02/2013, de 8 de febrero de 2013, que regula los medios de comunicación y determina cuáles son sus derechos, obligaciones, organización y funcionamiento en Rwanda para servir el interés general. Esta ley establece un organismo autorregulador de los medios de comunicación, que está formado por los propios periodistas y cuya responsabilidad es garantizar el cumplimiento de los principios en que se basan los medios de comunicación y defender el interés general. Por eso, esta ley garantiza la libertad de los medios de comunicación y la libertad de recibir información. Todos los periodistas tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el derecho de buscar, recibir, facilitar y retransmitir información e ideas a través de cualquier medio de comunicación<sup>161</sup>.

248. La Ley N° 03/2013, de 8 de febrero de 2013, que determina las responsabilidades, la organización y el funcionamiento del Consejo Superior de los Medios de Comunicación (MHC), crea este Consejo como institución independiente responsable de mejorar la capacidad de los medios de comunicación. El antiguo papel del Consejo Superior, como órgano regulador, fue transferido al organismo autorregulador de los medios de comunicación denominado Comisión de Medios de Comunicación de Rwanda, que se estableció en 2013 con el mandato de promover la autorregulación, la libertad, la responsabilidad y la profesionalidad de los medios de comunicación. Se elaboró y adoptó en 2004, y se modificó en 2011, un código de ética de los periodistas, cuyo objetivo no era

<sup>157</sup> Estas emisoras privadas de TV son: TV 10, Lemigo TV, Super TV, Family TV y Contact TV.

<sup>158</sup> Véase el *Boletín Oficial*, N° 10, de 11 de marzo de 2013.

<sup>159</sup> Artículo 590 del Código Penal.

<sup>160</sup> Artículo 591 del Código Penal.

<sup>161</sup> Artículo 8 de la Ley N° 02/2013, de 8 de febrero de 2013, que regula los medios de comunicación.

establecer un conjunto formal de normas sino un pacto de proteger los niveles más elevados de profesionalidad de los periodistas en su búsqueda del desempeño de la función pública de difusión de noticias, de información y de intercambio de ideas, así como de vigilantes de la forma en que se administran los asuntos públicos.

249. Para facilitar que los medios de comunicación locales publiquen sus periódicos a bajo costo, el Gobierno ha adquirido un sistema de impresión que funciona a través de Internet y que tiene una gran capacidad de imprimir localmente periódicos y otras publicaciones, reduciendo así los gastos de viaje y otros gastos conexos, ya que la mayoría de los periódicos se imprimían en Kenya y Uganda. El Gobierno también ha organizado programas de formación para periodistas tanto en el extranjero como en el país. La Universidad Nacional de Rwanda ha abierto una Escuela de Periodismo y existen facultades de periodismo en algunas universidades privadas, como la Universidad Católica de Kabgayi. En 2008 se estableció en Kigali el Centro de Prensa de los Grandes Lagos para mejorar el nivel profesional de los periodistas de la subregión. En este Centro se ha graduado un total de 93 periodistas rwandeses.

250. El objetivo general de la política de medios de comunicación en 2011 es la de transformar totalmente el sector de los medios de comunicación teniendo en cuenta el pasado de Rwanda, siendo sensibles al presente y ambiciosos de cara al futuro. La política mantiene el principio de pluralismo de medios de comunicación, independencia editorial y libertad de expresión, en un marco de profesionalidad y de imperio de la ley.

251. El Gobierno de Rwanda reconoce el papel fundamental que desempeñan unos medios de comunicación independientes y profesionales y la facilidad de acceso a la formación como componentes fundamentales del buen gobierno y un desarrollo social, económico y político sostenible. Así pues, el Gobierno se compromete a reformar con rapidez el sector de los medios de comunicación para promover el compromiso y la participación del público.

252. La reciente promulgación de dos leyes importantes debe considerarse como un momento crucial para los medios de comunicación en Rwanda, que se han ganado el derecho de autorregularse. La legislación sobre los medios de comunicación ha eliminado los poderes reglamentarios del Consejo Superior de los Medios de Comunicación. Los cambios importantes que han introducido las leyes se traducen en que el Gobierno ha renunciado al derecho de regular el contenido de los medios de comunicación impresos pero retiene el derecho parcial de regular el contenido de la radiodifusión a través de la Agencia de Regulación de los Servicios Públicos de Rwanda. Los profesionales de los medios de comunicación han ocupado con rapidez ese espacio, formando un órgano llamado la Comisión de Medios de Comunicación de Rwanda. Esta Comisión está compuesta por siete (7) miembros; cuatro (4) de ellos son periodistas profesionales y los otros tres (3) son representantes de la sociedad civil y del mundo académico. El objetivo de la reforma de los medios de comunicación se adecúa al compromiso constitucional de Rwanda con la libertad de expresión, los objetivos de desarrollo del país expuestos en la Visión 2020 y el programa de siete años del Gobierno para promover el desarrollo democrático, económico y social de Rwanda en interés de la paz y del servicio a todas las personas en un marco de paz, estabilidad y seguridad nacional.

253. El Presidente de la República celebra periódicamente conferencias de prensa en las que los periodistas locales e internacionales tienen la oportunidad de formular preguntas sobre asuntos públicos. Esta conferencia se emite en directo por radio y televisión. El Ministerio de Administración Local, las provincias, los distritos y los sectores organizan trimestralmente un día de puertas abiertas para proporcionar información sobre la prestación de servicios al público. Del mismo modo, los días de rendición de cuentas de la administración pública, organizados cada trimestre por el Parlamento para examinar el progreso de los distritos en la ejecución de sus contratos de resultados (Imihigo), ofrecen

una buena oportunidad de acceso a la información. Los medios de difusión electrónicos y en línea son cada vez más accesibles y se utilizan más. Se anima al público en general a utilizar las TIC, como técnica moderna para ejercer su derecho de acceso a la información. También hay cibercafés y telecentros en distintos distritos del país. La mayoría de las zonas rurales están conectadas con Internet, para permitirles acceder a las herramientas modernas de la información y la comunicación. En Rwanda operan empresas privadas de TV (Star Africa Media, DSTV y Tel 10) que ofrecen diversas posibilidades de acceso a la información. Estos canales de información facilitan la educación y la sensibilización de todos los sectores de la población con respecto a los derechos humanos.

254. La reforma radical del sector de la información pública se inició en 2011, cuando el Gobierno decidió convertir la Oficina de Información y Radiodifusión de Rwanda (ORINFOR) en la Agencia de Radiodifusión de Rwanda (RBA), una emisora pública. Esta medida tenía por objetivo reforzar los mecanismos de responsabilidad pública y mejorar los principios de buen gobierno, lo que incluía la participación cívica y el empoderamiento y la posibilidad de opinar de la ciudadanía, así como la responsabilidad ante ella. La ORINFOR estaba financiada por el Gobierno y sus empleados eran funcionarios. La legislación que creó la RBA cambió todo esto. Esta ley detalla las responsabilidades de la Agencia, que incluyen ser una emisora que ofrece al público noticias nacionales e internacionales imparciales y exactas, así como programas educativos y recreativos. La RBA no es un organismo de radiodifusión estatal sino un organismo público cuyo propósito es estar al servicio del interés público. Esta legislación permitirá a la RBA desempeñar plenamente sus funciones y gestionar independientemente sus asuntos. Por consiguiente, la RBA se supone que atiende a las necesidades de información del público y no a la función de ser portavoz del Gobierno.

255. A la espera de una nueva reglamentación basada en la legislación que regula los medios de comunicación, actualmente la licencia para establecer y explotar un medio de radiodifusión en Rwanda se solicita por escrito en la debida forma a la RURA. Quien quiera establecer un periódico local lo solicitará a la Comisión de Medios de Comunicación de Rwanda. Todos los miembros de las asociaciones profesionales regionales, continentales e internacionales de medios de comunicación son bienvenidos para establecer, reunir y difundir noticias de Rwanda. El país y el Consejo Superior de Medios de Comunicación están dispuestos en general a ayudar de todas las formas posibles a asegurar que la prensa extranjera recibe en Rwanda facilidades para desempeñar su labor sin obstáculos. A los periodistas extranjeros se les exige que presenten: una copia del pasaporte; una copia del visado, salvo los periodistas de países beneficiarios de un régimen que les exime de visado; una copia de una acreditación de prensa del país de origen; y el recibo de la Autoridad Tributaria de Rwanda de estar al corriente del pago de sus impuestos, salvo quienes estén exentos.

256. La censura de la información está prohibida. No obstante, la libertad de opinión y de información no deberá poner en peligro el orden público general y las buenas costumbres, el derecho individual al honor y la fama ante la opinión pública y el derecho a la inviolabilidad de la vida privada y de la familia de una persona; esa libertad tampoco se reconocerá si se perjudica la protección de los niños. Los periodistas cuyos derechos reconocidos por la ley no se hayan respetado tienen recursos a su alcance. El periodista puede presentar una denuncia ante el organismo autorregulador de los medios de comunicación, es decir, la Comisión de Medios de Comunicación de Rwanda, o ante cualquier otro órgano competente, para resolver de forma amistosa cualquier asunto. Caso de que el periodista no se considere satisfecho, podrá acudir al juez competente<sup>162</sup>. Todos

---

<sup>162</sup> Artículos 9 a 15 de la Ley N° 02/2013, de 8 de febrero de 2013, que regula los medios de comunicación.

los años se celebra un Diálogo Nacional sobre los Medios de Comunicación, cuyo objetivo general es servir de plataforma común para debatir cuestiones relacionadas con los medios de comunicación y colaborar en la promoción de la libertad de los medios de comunicación y el periodismo responsable.

257. La difamación es definida por la legislación que regula los medios de comunicación como la difusión malintencionada de información falsa, ya sea oralmente o por escrito, de elementos visuales, fotografías o imágenes con intención de dañar la fama y el respeto de una persona<sup>163</sup>. El Código Penal establece que toda persona que cometa contra otra un acto de difamación, de forma maliciosa y pública, que sea probable que dañe su honor o dignidad o le someta al desprecio público, será castigada con una pena de prisión de seis (6) meses a un (1) año y a una multa de un millón (1.000.000) a cinco millones (5.000.000) de francos rwandeses, o a una sola de estas sanciones<sup>164</sup>. El artículo 15 de la Ley N° 02/2013, que regula los medios de comunicación de Rwanda, autoriza al organismo autorregulador de los medios de comunicación, que actualmente es la Comisión de Medios de Comunicación de Rwanda, a intervenir cuando se vulneren los derechos de los periodistas. Todo periodista, como cualquier otra persona que sea sometida a hostigamiento u otra violencia, puede presentar una denuncia ante la autoridad administrativa o ante el juez competente según establezca la legislación nacional, además de ante el organismo autorregulador de los medios de comunicación de Rwanda.

### **Prohibición de la propaganda en favor de la guerra y apología del odio racial (artículo 20)**

258. La Comisión Nacional para la Unidad y la Reconciliación (NURC) ha progresado mucho en sus actividades, principalmente gracias a la movilización intensiva y la alianza sobre el terreno con ciudadanos en la construcción de la paz y la solución de los conflictos sociales. La cooperación entre los dirigentes de todos los organismos de seguridad y toda la población de Rwanda potenció esta máxima seguridad. Según la Tabla de puntuación del Gobierno de Rwanda en 2010, el nivel de satisfacción de los ciudadanos con la seguridad del país era del 87,26%. La misma Tabla de puntuación indica que los ciudadanos tienen un alto nivel de confianza en las Fuerzas de Defensa y en la Policía Nacional, con porcentajes del 97,4% y del 94,45%, respectivamente. La seguridad se mantiene en todas las fronteras de Rwanda y todas las personas, ciudadanos o no, disfrutan de la máxima seguridad, lo que les permite realizar sus actividades durante el día y durante la noche.

### **Derecho de reunión pacífica (artículo 21)**

259. El derecho de reunión pacífica está consagrado en la Constitución<sup>165</sup>. Toda persona tiene el derecho de reunirse y de manifestarse con otros en forma pacífica y sin armas, y de hacer peticiones. Solo se necesitará una autorización previa cuando la ley así lo exija y únicamente en el caso de reuniones al aire libre, lugares públicos o en la vía pública, en la medida en que sea necesario en interés de la seguridad, la salud o el orden públicos. La Constitución permite que se impongan restricciones a la forma de ejercer este derecho. Para proteger el interés público, podrán establecerse las disposiciones adecuadas con respecto a la localización de las reuniones al aire libre y la determinación de la ruta que habrán de seguir los manifestantes o con respecto a la protección de los derechos democráticos, la moralidad pública o la paz durante tales reuniones o manifestaciones.

<sup>163</sup> Artículo 2 de la Ley N° 02/2013, de 8 de febrero de 2013, que regula los medios de comunicación.

<sup>164</sup> Artículo 288 del Código Penal.

<sup>165</sup> Artículo 36 de la Constitución.



## Libertad de asociación (artículo 22)

260. La libertad de asociación es un derecho de todos los rwandeses. Con ello se cumplen las obligaciones contraídas en la Constitución de Rwanda y también en los instrumentos internacionales en los que Rwanda es parte. Con el debido respeto de la ley y de otros requisitos administrativos, los rwandeses tienen derecho a constituir libremente partidos políticos y otros tipos de asociaciones. De conformidad con la ley, las organizaciones políticas reconocidas oficialmente están autorizadas a organizarse como foro consultivo. Se han adoptado medidas legislativas para promover y proteger el derecho de asociación, entre otras, la Ley Orgánica que regula las organizaciones no gubernamentales<sup>166</sup>, la Ley Orgánica que regula las organizaciones políticas y el comportamiento de los políticos<sup>167</sup> y el código de ética de los políticos. Estas leyes establecen medidas preventivas contra la discriminación, el divisionismo y el sectarismo. No obstante, el número de partidos políticos sigue aumentando. Actualmente hay 11 partidos políticos reconocidos oficialmente en Rwanda. Desde 2009, han sido autorizados dos nuevos partidos políticos: en 2009, el Parti Social Imberakuri, y en 2013, el Partido Democrático Verde de Rwanda, registrado recientemente. Algunos partidos políticos no se han podido registrar porque no cumplían todos los requisitos legales. Según la ley, se permite que las organizaciones políticas reconocidas oficialmente se organicen como foro consultivo.

261. La nueva Ley Orgánica N° 10/2013/01, de 11 de julio de 2013, que regula las organizaciones políticas y el comportamiento de los políticos, atribuye más espacio político abierto y exige más transparencia a las organizaciones políticas que la legislación anterior. Los principales cambios que establece esta ley son: permiso a las personas individuales que encabezen instituciones públicas (directores generales) para participar en la administración de partidos, aunque se mantienen las restricciones que afectan a jueces, fiscales, oficiales militares, policías, funcionarios de prisiones y agentes de la autoridad nacional encargada de la seguridad; restricciones a las contribuciones financieras de nacionales y extranjeros, empresas extranjeras, otras entidades en las que haya accionistas extranjeros, instituciones públicas o empresas paraestatales, no gubernamentales y religiosas a los partidos políticos; prohibición de que las organizaciones políticas se basen en la raza, el grupo étnico, la tribu, las relaciones familiares, la región, el sexo, la religión o cualquier otra división que pueda dar lugar a discriminación.

262. En lo que respecta a las cooperativas y asociaciones, el Gobierno de Rwanda ha creado la Agencia de Cooperativas de Rwanda (RCA), cuya misión principal es subrayar la importancia de las cooperativas para el desarrollo económico nacional. Se ha preparado un documento político y un plan estratégico que darán orientaciones a todos los actores que deben hacerse responsables de que las cooperativas se conviertan en un instrumento viable del desarrollo socioeconómico de Rwanda. El número de asociaciones y cooperativas sigue creciendo. Actualmente hay 4.893 cooperativas primarias, 100 sindicatos, 13 federaciones y 475 cooperativas de ahorro y crédito (SACCO)<sup>168</sup>.

263. De conformidad con la nueva reforma legislativa, los partidos políticos y las asociaciones deben inscribirse en el registro de la Junta de Gobierno de Rwanda para ser independientes y para obtener con celeridad el reconocimiento oficial. Los sindicatos se han de inscribir como dispone la Ley N° 13/2009, de 27 de mayo de 2009, por la que se regula el trabajo en Rwanda. Los trabajadores y los empresarios pueden establecer libremente y sin autorización previa sus respectivas organizaciones profesionales. También tienen

<sup>166</sup> Ley N° 04/2012, de 17 de febrero de 2012, que regula la organización y el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales nacionales.

<sup>167</sup> Ley Orgánica N° 10/2013/01, de 11 de julio de 2013, que regula las organizaciones políticas y el comportamiento de los políticos.

<sup>168</sup> RCA, Informe de 2012.

libertad para unirse a cualquier sindicato u organización profesional de empresarios que elijan (artículo 101 de la Ley que regula el trabajo en Rwanda). Los sindicatos u organizaciones profesionales de empresarios que estén reconocidos legalmente tendrán derecho a recurrir a los tribunales, representar a los trabajadores o empleados, cumplir las disposiciones de sus estatutos y adquirir, mediante donaciones o retribuciones, bienes muebles o inmuebles. Los sindicatos u organizaciones profesionales de empresarios podrán concertar acuerdos con cualquier federación de trabajadores o asociación profesional de empresarios, con empresas, organizaciones, órganos corporativos o personas (artículo 103 de la Ley que regula el trabajo en Rwanda).

264. La Orden Ministerial N° 11, de 7 de septiembre de 2010, determina las modalidades y requisitos para el registro de sindicatos u organizaciones profesionales de empresarios. Esta Orden Ministerial establece que los miembros fundadores de un sindicato o de una organización profesional de empresarios presentarán los estatutos por los que se rigen al Ministerio encargado de los asuntos laborales, para su registro. Los requisitos para ser registrado son los siguientes: una solicitud dirigida al Ministro encargado de los asuntos laborales; una declaración de la Asamblea Constituyente del sindicato o de la organización profesional de empresarios, certificada por un notario público; un mínimo de veinte (20) miembros, en el caso de un sindicato y de diez (10) miembros en el caso de una organización profesional de empresarios; los estatutos del sindicato o de la organización profesional de empresarios certificados por un notario público; el certificado de penales limpio de los representantes del sindicato o de la organización profesional de empresarios (artículo 3).

265. La Central Sindical de los Trabajadores de Rwanda (CESTRAR) es una antigua central sindical nacional de Rwanda, fundada en 1985 como central nacional única. Desde que en 1991 se estableció un sistema político multipartidista, la CESTRAR ha declarado su independencia política. La CESTRAR tiene 20 sindicatos afiliados y unos 72.000 afiliados de muchos sectores privados, públicos e informales. La CESTRAR se esfuerza por promover los derechos e intereses de los trabajadores; cada año la CESTRAR registra entre 250 y 300 casos y ayuda a solucionarlos. La CESTRAR es miembro de varios organismos públicos y privados, como el Consejo Nacional del Trabajo. En marzo de 2007, se estableció un grupo intersindical que reunía las principales centrales sindicales de Rwanda para hacerlas más eficaces, en el que participaban la "Association des Syndicats Chrétiens", el "Conseil National des Organisations Syndicales Libres au Rwanda", el "Congrès du Travail et de la Fraternité" y la "Confédération Rwandaise Indépendante des Syndicats et Associations des Travailleurs".

266. El derecho de fundar sindicatos para defender y promover intereses profesionales legítimos está reconocido por las leyes. Todos los trabajadores pueden defender sus derechos mediante la acción sindical en las condiciones determinadas por la ley. Todos los empresarios tienen derecho a adherirse a una organización de empresarios. Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones de empresarios tienen el derecho de establecer convenios generales o específicos que rijan sus relaciones de trabajo<sup>169</sup>. Está permitido el ejercicio de los derechos sindicales de conformidad con la ley. Salvo que la ley establezca otra cosa, un sindicato registrado puede: presentar una denuncia en nombre de sus miembros y representarlos en cualquier asunto judicial que se plantee de conformidad con la ley; acceder a las instalaciones de la empresa previa petición para realizar asuntos sindicales; hacer que se deduzcan de los salarios de los miembros las cotizaciones sindicales; fundirse con otros sindicatos registrados para formar una federación; unirse a federaciones de sindicatos y participar en sus actividades; concertar acuerdos con un empresario o participar

<sup>169</sup> Artículo 38 de la Constitución.

en convenios colectivos cuando sea un sindicato autorizado; sumarse a cualquier organización internacional de trabajadores y participar en sus actividades<sup>170</sup>.

### **Protección de la familia, derecho al matrimonio e igualdad de los esposos (artículo 23)**

267. El Estado protege la familia como base natural de la sociedad rwandesa. La legislación de Rwanda estipula que el matrimonio debe contraerse con libre consentimiento de los cónyuges y que estos tienen los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y el divorcio. El país ha ratificado la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios y la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. La institución del matrimonio en Rwanda se rige por la ley. La Ley relativa a los regímenes matrimoniales, las sucesiones y las donaciones atribuye los mismos derechos de sucesión a todos los hijos e hijas. Se sensibiliza y alienta a las parejas de hecho a contraer matrimonio civil, lo que tiene consecuencias importantes para la protección del derecho de sucesión, principalmente para las mujeres y los niños.

268. Se han aprobado varias leyes e introducido políticas que aseguran la protección de la familia y la igualdad de los cónyuges, como la legislación que regula las expropiaciones por causa de utilidad pública; la Ley Orgánica que regula la determinación del uso y ordenación de la tierra en Rwanda; la Ley de Propiedad Intelectual, etc. Existe una política nacional de la tierra, así como una hoja de ruta estratégica para la reforma de la tenencia de la tierra, que son herramientas esenciales relativas a la propiedad de la tierra. Una Orden Ministerial establece las modalidades de ordenación del suelo. El Primer Ministro define, a través de Instrucciones, los derechos de administración y adquisición de tierras. La Autoridad de Rwanda para los Recursos Naturales (RNRA) está llevando a cabo una campaña de registro de la propiedad que permitirá a los poseedores de títulos obtener créditos hipotecando sus tierras. La campaña se inició en todos los distritos y ya se han registrado cerca de 10,3 millones de parcelas de tierra. Se ha llevado a cabo una redistribución de las tierras para reparar pasadas injusticias.

269. La ley dispone que, en el supuesto de divorcio, se otorgará la guarda y custodia de los hijos al cónyuge al que se le haya otorgado el divorcio, a no ser que el tribunal, sea de forma automática o a petición de uno de los cónyuges o del fiscal, en el interés de los hijos, instruya que la guarda y custodia de uno o algunos de ellos le sea concedida a cualquiera de los cónyuges, o que su tutela le sea concedida a un tercero. Estas medidas son esencialmente temporales ya que, con independencia de a quién le sea concedida la tutela de los hijos, se reserva a los padres y las madres el derecho de guarda y custodia y de educación de los hijos, y están obligados a efectuar una aportación proporcional a sus posibilidades; estas medidas siempre son susceptibles de revocación por el tribunal que las dictó (artículos 278 a 286).

270. Se ha introducido un visado familiar para permitir reunificaciones familiares. Los miembros de familias de trabajadores extranjeros reciben permisos de residencia en Rwanda idénticos a los del trabajador principal, sea emigrante o refugiado. Los extranjeros pueden recibir permiso de residencia en Rwanda para reunirse con sus familias. Los miembros de familias de extranjeros pueden llevar a cabo cualquier actividad económica, social o cultural, a condición de que cumplan la legislación por la que se rige la inmigración. La política nacional de bienestar familiar recomienda medidas adecuadas y transparentes para que los rwandeses que residen en el extranjero mantengan el contacto

---

<sup>170</sup> Artículo 115 de la Ley que regula el trabajo en Rwanda.

con sus familiares y puedan reunirse con ellos; establece también estrategias para mejorar las condiciones de repatriación de los miembros de la diáspora rwandesa.

271. El Ministerio de Género y de la Promoción de la Familia (MIGEPROF) ha desarrollado la política nacional de promoción de la familia (2005), cuyo objetivo es definir un marco para la aplicación y supervisión de programas que asegure la protección y el apoyo a la familia, con el fin de permitir que esta desempeñe su papel vital en el desarrollo del país. Otras políticas y leyes contribuyen al bienestar de la familia y se centran en la participación de maridos y mujeres en el bienestar de la familia, así como en el desarrollo de la protección de los niños, las personas de edad avanzada y las personas discapacitadas: la política nacional de población, la política nacional de protección social, la política nacional de planificación familiar, la política nacional de población, la Ley relativa a la protección de las personas con discapacidad y la Ley relativa a la protección de los derechos del niño en Rwanda.

272. Una de las estrategias que se utilizan para destacar la importancia de la familia en todos los sectores de la comunidad rwandesa es la celebración anual de una campaña en favor de la familia. La primera campaña en favor de la familia, que se celebró en 2011, se prolongó los meses de septiembre a octubre de ese año y se centró en las condiciones de vida de las familias de Rwanda, haciendo hincapié en mejorar las relacionadas con la salud y la riqueza. Se alentó a los jefes de familia a que se comprometiesen a firmar contratos de resultados, utilizando el libro de familia "Ikaye y'Umuryango" como muestra de su compromiso de mejorar la situación de su familia.

273. La campaña de 2012 en favor de la familia estuvo dedicada al siguiente tema: "Duteze Imbere Umuryango Twimakaza Indangagaciro Z'umuco Nyarwanda" (apoyar a las familias mediante la promoción de los valores culturales de Rwanda). El objetivo era centrarse en los valores tradicionales de Rwanda como medio para posibilitar que la comunidad supere los retos con los que se encuentra la familia hoy. Las actividades que llevaron a cabo como parte de la campaña se centraron en las siguientes cuestiones: bienestar de las familias, mejoramiento de las relaciones entre familiares, promoción de los derechos del niño y paternidad positiva. Durante la campaña, todos los interlocutores y socios del MIGEPROF sensibilizaban y apoyaban a los distintos miembros de las familias a centrar su atención en ellas y comprometerse con su crecimiento y prosperidad, en términos de sus relaciones y en términos sociales y económicos. La celebración del Día de la Mujer de este año (2013) está centrada en promover soluciones de carácter doméstico para evitar y resolver conflictos en las familias y también facilitar foros para debatir diferentes programas de desarrollo. El tema de este año es: "Igualdad de género para promover la dignidad de la familia"<sup>171</sup>.

274. El Código Penal castiga los matrimonios forzados, la violación marital, la negativa de prestar apoyo a la esposa, los descendientes o los ascendentes, la denegación de la libertad de practicar la planificación familiar, el acoso al cónyuge y la disposición de propiedades maritales sin el consentimiento del cónyuge, el abandono familiar, el adulterio, la bigamia y la cohabitación<sup>172</sup>.

### **Protección de los derechos del niño (artículo 24)**

275. Rwanda ha ratificado varias convenciones y tratados regionales e internacionales relacionados con los derechos del niño, incluidos los relacionados con la eliminación del trabajo infantil. Entre ellos se incluye el Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso,

<sup>171</sup> MIGEPROF: Plan de Acción 2013.

<sup>172</sup> Artículos 238 a 249 del Código Penal.

de 1930 (ratificado el 23 de mayo de 2001); la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989 (ratificada el 19 de septiembre de 1990); el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 2000 (ratificado el 26 de febrero de 2000); el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 2000 (ratificado el 26 de febrero de 2002); el Convenio para la represión de la trata de personas, de 1950 (ratificado el 31 de diciembre de 2003); el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (ratificado por el Decreto Presidencial N° 161/01, de 31 de diciembre de 2002); el Convenio N° 138 y la Recomendación N° 146 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973 (ratificados por el Decreto Presidencial N° 416/06, de 7 de noviembre de 1980), que definen la edad mínima de admisión al empleo; el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999 (ratificado el 21 de mayo de 2000); la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, adoptada en junio de 1990 y ratificada el 30 de mayo de 2000; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966 (la adhesión se realizó a través del decreto-ley N° 8/75, de 12 de febrero de 1975); el Convenio N° 123 de la OIT relativo a la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas, de 1965 (adoptado el 28 de octubre de 1968); el Convenio N° 90 de la OIT relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria, de 1948 (adoptado el 18 de septiembre de 1962); los Principios y Directrices de París sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados, que establece el compromiso de poner fin al reclutamiento de niños para participar en conflictos armados, de febrero de 2007; los principios y prácticas recomendadas en Ciudad del Cabo sobre el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas y la desmovilización y la integración social de los niños soldados en África, de 1997. Además, se aplica la resolución relativa a "Un mundo apropiado para los niños" y la resolución "África apropiada para los niños".

276. En 2008 se adoptó la política nacional sobre el trabajo infantil con el objetivo de asegurar la abolición efectiva de este trabajo y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. Con el fin de disponer de información actualizada sobre el número de niños empleados en las peores formas de trabajo infantil, el Ministerio de la Función Pública y el Trabajo (MIFOTRA), en colaboración con la OIT y el UNICEF, realizó una encuesta nacional sobre trabajo infantil destinada a obtener datos actualizados sobre la magnitud del fenómeno tanto a nivel nacional como a nivel descentralizado. Una vez reunidos y procesados los datos se adoptaron medidas para combatir las peores formas de trabajo infantil, entre ellas, la creación de un comité consultivo sobre el trabajo infantil compuesto por representantes de los ministerios y los sindicatos, que se reúne trimestralmente para evaluar la situación. El Consejo de Ministros ha aprobado un plan de acción de cinco años para la infancia; hay 30 inspectores laborales, uno por distrito.

277. Además, en 2013 se elaboraron la política nacional de eliminación de las peores formas de trabajo infantil y su plan de acción, con el objetivo de establecer un entorno de prevención, protección y eliminación progresiva del trabajo infantil, y orientar al mismo tiempo las acciones del gobierno y de los interesados hacia una total eliminación del trabajo infantil. Por consiguiente, la visión que inspira esta política es el logro de una sociedad rwandesa libre de trabajo infantil, una sociedad en la que todos los niños sigan disfrutando sus derechos a la educación, la salud y el desarrollo de una forma digna. Considerando la complejidad del trabajo infantil, la política establece un enfoque general y unas estrategias multisectoriales para la eliminación del trabajo infantil, que abarquen no solo la rehabilitación educativa de esos niños para evitarles caer en el trabajo infantil sino también diversos factores causales socioeconómicos, como la pobreza, las consecuencias de ser huérfano u otro niño vulnerable (HNV), el analfabetismo, la ausencia de concienciación

sobre el trabajo infantil, etc. Las medidas incluirán también potenciar económicamente a las familias, protegiéndolas a través de varios programas del Gobierno, la movilización comunitaria y cambios de actitud mediante actividades de sensibilización, la creación de una infraestructura de rehabilitación adecuada, respaldada con unas sanciones disuasorias de los delitos y una exigencia más estricta del cumplimiento de la ley.

278. Además del contexto político antes mencionado, el Gobierno de Rwanda ha promulgado una legislación nacional de promoción de los derechos del niño y prohibición del trabajo infantil. Esta legislación incluye: la Constitución de 2003 de Rwanda, con sus modificaciones hasta la fecha, que hace especial hincapié en la protección del niño; la Ley N° 10/2011, de 13 de mayo de 2011, que determina las misiones, la organización y las facultades de las fuerzas de defensa de Rwanda; la Orden Presidencial N° 72/01, de 8 de julio de 2002, que establece el estatuto general del Ejército; la Ley N° 13/2009, de 27 de mayo de 2009, por la que se regula el trabajo en Rwanda y prohíbe el empleo de niños de menos de 16 años de edad; la Orden Ministerial N° 06, de 13 de julio de 2010, que enumera las peores formas de trabajo infantil y establece su naturaleza, los tipos de empresas en las que no pueden trabajar niños y los mecanismos de prevención; la Ley N° 54, de 14 de diciembre de 2011, relativa a los derechos y la protección del niño; y la Ley Orgánica N° 01/2012/OL, de 2 de mayo de 2012, por la que se establece el Código Penal.

279. Entre las demás medidas administrativas de promoción de los derechos del niño destaca el establecimiento de la Comisión Nacional para la Infancia y del Observatorio de los Derechos del Niño con el objetivo de garantizar el respeto de los derechos del niño en todo el país. También cabe citar el plan de acción nacional para combatir el trabajo infantil (2007), que tiene por finalidad eliminar el trabajo infantil en general y las peores formas de trabajo infantil en particular, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio N° 182 de la OIT, bajo la coordinación del MIFOTRA, y cuya ejecución corre a cargo de un comité asesor sobre trabajo infantil integrado por representantes de los departamentos sociales del Gobierno y los sindicatos, representantes de las comisiones nacionales de desmovilización y reinserción, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Federación del Sector Privado, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil<sup>173</sup>.

280. La Ley N° 54/2011, de 14 de diciembre de 2011, relativa a los derechos y la protección del niño, establece que: se dará al niño inmediatamente después de su nacimiento un nombre de conformidad con la ley. El nombre dado al niño está protegido por la ley. No se puede modificar salvo que haya motivos suficientes y solo podrá hacerlo la autoridad competente de conformidad con la ley. El nombre dado al niño no debe tener características que lo deshonren por representar un abuso, una inmoralidad, una ridiculización o una calumnia (artículo 13). Cuando un niño no tenga una identidad reconocida, el Gobierno tiene obligación de ayudarlo a obtenerla. Toda falsificación, disimulación o modificación ilegal de la identidad del niño es un delito punible por ley<sup>174</sup>. El artículo 16 de esa misma ley establece que todo niño que nazca será inscrito en el registro civil por sus padres o sus tutores, de conformidad con las modalidades y los plazos establecidos por la ley, y se extenderá un certificado. Los hijos naturales se registrarán de conformidad con la declaración de uno de sus padres. Quien haya sido designado como el otro de sus padres será informado por el registrador civil antes de que el niño sea registrado, si no estuviese presente en el momento de la declaración. Cuando haya consentimiento, el niño será registrado inmediatamente.

<sup>173</sup> MIFOTRA (2007), Plan de acción quinquenal contra el trabajo infantil, Kigali (Rwanda), pág. 2.

<sup>174</sup> Artículo 12 de la Ley N° 54/2011, de 14 de diciembre de 2011, relativa a los derechos y la protección del niño.

281. En lo referente a la nacionalidad, el nuevo código de nacionalidad establecido mediante la Ley Orgánica N° 30/2008, de 25 de julio de 2008, impide en sus disposiciones que ningún niño nacido en Rwanda sea apátrida.

282. En el párrafo 1 del artículo 8 de la Ley N° 14/2008, de 4 de junio de 2008, relativa al registro de la población y a la emisión del documento nacional de identidad, se dispone que: "toda persona tiene la obligación de declarar el nacimiento de su hijo en los treinta (30) días posteriores a su nacimiento...". En el último párrafo del mismo artículo se establece que "el padre adoptivo o tutor deberá declarar el nacimiento del niño a su cargo en los treinta (30) días posteriores a la fecha en que haya obtenido la custodia". Se establecen también sanciones adecuadas para todos los que no cumplan sus obligaciones relacionadas con el registro de nacimientos. En lo referente a la preservación de la identidad del niño, se lleva a cabo una campaña de sensibilización que promueve el reconocimiento de los niños nacidos fuera del matrimonio, la inscripción de los nacimientos por el registrador y la legalización de las uniones de hecho.

283. La EDS de 2010 ponía de manifiesto que el 63% de los niños habían sido inscritos en el registro civil y el 37% no lo había sido. El porcentaje de niños registrados había disminuido considerablemente desde la encuesta de 2005, cuando el 82% de los niños estaban inscritos. De los niños que estaban inscritos en el registro civil en el momento de la encuesta, solo el 7% poseía certificados de nacimiento. Los niños que tenían una edad de 2 a 4 años estaban registrados con más frecuencia que los que tenían menos de 2 años de edad (71% frente al 49%, respectivamente). El género no tiene ninguna influencia con respecto a si el niño está inscrito o no en el registro civil. Además, el nivel de riqueza del hogar no parece influir en la prevalencia del registro de los nacimientos. Los niños de los quintiles cuarto y quinto de riqueza son los que mostraron un nivel mayor de inscripciones en el registro (67% y 65% respectivamente). Hay algunas discrepancias entre los residentes en zonas urbanas y en zonas rurales, porque los residentes en zonas rurales muestran un mayor porcentaje de inscripciones de nacimientos (64% frente al 60% en las zonas urbanas). Los resultados por provincias muestran que los hogares de las provincias Septentrional y Meridional son los que tienen más probabilidad de declarar el nacimiento de sus hijos e inscribirlos en el registro civil (79% y 66%, respectivamente).

284. Se han adoptado medidas para facilitar y acelerar la inscripción del nacimiento de todos los niños. Se ha iniciado una campaña de concienciación de las familias, a través de diferentes instrumentos de comunicación, de la necesidad de registrar a los niños. También han tenido unas repercusiones considerables en el registro de nacimientos las campañas familiares anuales, la descentralización del registro de nacimientos mediante el nombramiento de "oficiales del estado civil" a nivel de sector para el registro de los nacimientos y el mantenimiento de otros registros oficiales, la existencia de libros de registro del nacimiento de niños en todos los sectores, el establecimiento de un día en el que el registro de nacimientos es gratuito en todos los sectores, las campañas de concienciación a través de la prestación de servicios comunitarios Umuganda y durante las Inteko z'abaturage (asambleas populares) a nivel popular. En 2013 se espera un porcentaje de inscripción de registros del 95%<sup>175</sup>.

285. En lo que respecta a las cuestiones civiles, los niños llegan a la mayoría de edad a los 18 años. De conformidad con el artículo 171 del Código de Familia, está prohibido el matrimonio entre un hombre y una mujer menores de 21 años. Sin embargo, cuando concurren razones fundadas, el Ministro de Justicia o su representante podrán exonerar del cumplimiento de este requisito a condición de que los contrayentes hayan cumplido 18 años al menos.

<sup>175</sup> MIGEPROF, 2010, Política integrada de los derechos del niño.

286. La edad mínima de responsabilidad penal es de 14 años. Los niños menores de catorce (14) años no se considerarán responsables penalmente de sus actos. La misma ley establece que: en todo procedimiento penal en que sea encausado un niño debe tenerse en cuenta su bienestar y el juez en su sentencia deberá tener siempre en cuenta su personalidad. Cuando sea sentenciado un niño, el juez encargado del enjuiciamiento del niño deberá indicar el comportamiento y los antecedentes que caracterizan la personalidad del niño y que justifican la sentencia dictada. La ausencia de indicación en la sentencia de los elementos de la personalidad del niño constituye un motivo de casación de esa sentencia. El fiscal deberá estar facultado para proponer un compromiso entre el niño, sus padres o tutores y la víctima del delito, cuando tal delito sea punible con una pena de prisión no superior a cinco (5) años (artículo 59).

287. Desde 2004 existen salas especializadas y procedimientos especiales para menores en conflicto con la ley. Los delincuentes juveniles que sean procesados deberán contar con una asistencia letrada desde que se inicia la investigación por la policía judicial hasta el enjuiciamiento. Si un delincuente juvenil o sus tutores no pueden designar un abogado, la policía judicial o el fiscal pedirán al presidente del Colegio de Abogados que le asigne un representante legal. Si el fiscal no lo hace, el juez pedirá al presidente del Colegio de Abogados que asigne un representante legal del menor<sup>176</sup>.

288. El acceso de los niños a la justicia está garantizado por el Ministerio de Justicia. Este Ministerio de Justicia ha desarrollado una política y un marco legal para justicia juvenil. Ha sido nombrada una persona de enlace para que se encargue de temas relacionados con la protección del niño y la violencia por razón de género en cada una de las MAJ de los 30 distritos. El Colegio de Abogados de Kigali facilita gratuitamente abogados para que presten asistencia a los niños en conflicto con la ley, de forma que la asistencia letrada les sea más accesible en sus propias comunidades. Desde 2009 se organiza una semana anual de justicia juvenil en la que se presta asistencia jurídica gratuita para resolver todos los casos pendientes y en la que se mantienen reuniones consultivas previas con todos los interesados. De momento, no se ha promulgado ninguna ley de justicia juvenil.

289. La Ley N° 34/2010, de 12 de noviembre de 2010, relativa al establecimiento, el funcionamiento y la organización del Servicio Penitenciario de Rwanda, establece medidas de protección especial para los niños encarcelados. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán especial atención. Todo lactante cuya madre esté encarcelada tendrá derecho a recibir alimentación nutritiva adecuada a su edad y será entregado a su familia a los 3 años de edad. En el caso de que no tenga una familia dispuesta a recibirlo, el Estado se encargará de proporcionarle un hogar de acogida en el que reciba la atención necesaria (artículo 33). El Centro de rehabilitación de menores de Nyagatare es un centro especial de rehabilitación de niños que hayan cometido delitos. Los niños reclusos en ese centro reciben formación y visitas familiares, disponen de tiempo de ocio, etc. En ese centro hay 148 niños encarcelados. En otros centros de reclusión, 167 niños viven con sus madres. El Servicio Penitenciario de Rwanda proporciona escuelas infantiles, alimentación nutritiva y leche fresca para estos niños, e instalaciones deportivas y de ocio.

290. No hay en la legislación de Rwanda ninguna disposición discriminatoria en relación con los niños y el Gobierno de Rwanda se está esforzando por prevenir la discriminación contra los niños. El artículo 4 de la Ley N° 54/2011, de 14 de diciembre de 2012, relativa a los derechos y la protección del niño, establece, para subrayar las disposiciones de la Constitución de Rwanda, que "los niños nacen iguales y dotados de la facultad de disfrutar de los derechos y las libertades reconocidos y garantizados por la ley, y se les otorga la protección necesaria para que su infancia no sea motivo de ninguna discriminación. No obstante, no se considera una forma de discriminación la adopción de medidas positivas en

<sup>176</sup> Artículos 201 y 203 de la Ley de Procedimiento Penal.



favor de grupos de niños con desventaja, con el fin de mitigar o eliminar las condiciones que causen o contribuyan a perpetuar la desigualdad en sus condiciones de vida". El artículo 5 de esa misma ley establece que "está prohibida la discriminación de niños basada en sus condiciones de nacimiento. Están prohibidos términos tales como legítimo, ilegítimo o natural o cualquier otra forma de discriminación de niños basada en las circunstancias en que se produjo su nacimiento. En el registro civil no se registrará ninguna mención de las condiciones de nacimiento del niño". El artículo 54 de esa misma ley establece que "los niños con discapacidad física o mental tendrán derecho a una protección especial por parte del Gobierno y disfrutarán de todos los derechos reconocidos al niño sin ninguna forma de discriminación relacionada con su estado o cualquier otra situación que derive de él".

291. Los avances logrados en la aplicación de la política nacional para los huérfanos y otros niños vulnerables (HNV) se caracteriza por el desarrollo de su plan estratégico y de un sistema de vigilancia y evaluación de ese plan estratégico para huérfanos y otros niños vulnerables. Para disponer de información adecuada que pueda utilizarse para valorar el impacto de los programas para HNV se está aplicando la estrategia nacional para la reforma de la atención al niño, en la que se reconoce que la transformación de los orfanatos es un punto de partida para establecer sistemas sostenibles de atención y protección del niño. Esta estrategia representa un plan nacional de reforma que se centra en los cuidados alternativos basados en la familia para los niños que viven en instituciones.

292. Los niños que viven en instituciones (orfanatos, niños de la calle y niños con madres en centros carcelarios) son integrados en familias. Desde junio de 2012 a junio de 2013, se han integrado en familias 1.574 niños (864 procedentes de orfanatos, 667 de centros para niños de la calle, 43 de centros de reclusión). Todos ellos se benefician de planes de seguros mutuos de salud, materiales escolares, becas escolares y otros materiales<sup>177</sup>. Se han organizado programas de radio y de televisión para concienciar a la comunidad sobre la colocación de niños en hogares de acogida, las adopciones y el programa de desinstitucionalización, que se emiten una vez a la semana por Radio Rwanda y por la televisión nacional.

293. Se ha llevado a cabo una campaña de carácter comunitario con respecto a la promoción de los derechos del niño en cuyo marco se han ofrecido ayudas educativas (becas escolares) a HNV en escuelas secundarias y HNV en escuelas de formación profesional, y se ha ofrecido también apoyo a actividades que generan ingresos para familias de acogida y para cuidadores de HNV. Se han ofrecido ayudas a diferentes interlocutores y se han ofrecido también ayudas educativas a 122.278 HNV, ayudas relacionadas con la salud a 77.111, ayudas relacionadas con la nutrición a 15.413, ayudas relacionadas con el alojamiento a 1.633, asesoramiento y protección legal a 6.195, ayudas psicosociales a 15.800 y ayudas relacionadas con el desarrollo económico a 5.567 HNV. En 2012 recibieron becas escolares para la enseñanza secundaria 33.375 HNV a cargo del Proyecto de Fondo Global, 2.487 HNV recibieron ayudas en escuelas de formación profesional y becas escolares a cargo de ese mismo Proyecto. Se ha desarrollado el programa "Tubarere mu muryango" (Criemos a los niños en familia) en aplicación de la estrategia nacional de reforma de los cuidados infantiles, para conseguir que los niños rwandeses tengan acceso a un sistema reforzado de protección infantil y se benefician de él.

294. El Centro de rehabilitación de menores de Iwawa está dedicado a adolescentes expuestos a un alto riesgo de violencia y consumo ilícito de drogas. En este centro, los jóvenes delincuentes adquieren unos hábitos de vida y una formación profesional que les permitirá convertirse en ciudadanos productivos en términos económicos y sociales. El centro se basa en tres pilares educativos: rehabilitación, formación profesional y educación cívica. Se espera que los jóvenes dejen el centro dotados de valores positivos y equipados

<sup>177</sup> Informe de la Comisión Nacional para la Infancia, junio de 2013.

con una formación que les permita obtener un empleo y desempeñar un papel activo en el desarrollo de sus comunidades. Se presta a todos los jóvenes del centro orientación en sus carreras y apoyo. Desde su creación en 2010, se han graduado 2.056 jóvenes en total, la mayoría de los cuales eran antiguos adictos a las drogas, comerciantes de drogas y niños de la calle. También se enseña a los jóvenes a leer y a escribir. Dispone asimismo de un centro de salud, centros recreativos y aulas psicosociales que ayudan a aconsejar a los jóvenes. En mayo de 2013 se graduaron en el Centro de rehabilitación y de formación profesional de Iwawa 179 antiguos niños de la calle, que finalizaron el programa de formación en TIC, economía y competencias para la vida diaria<sup>178</sup>. Los jóvenes de este centro son equipados, seguidos y reinsertados en la vida social y económica después de finalizar su formación.

295. El Gobierno ha iniciado la promoción de una educación básica de 12 años para los niños. Las principales políticas nacionales con respecto a la educación incluyen la política de educación de las niñas, cuya finalidad es garantizar que estas tengan el mismo acceso a la educación universal que los niños, la política de educación especial para determinadas categorías de rwandeses que requieren atención especial, así como la política de ciencia, tecnología e innovación. Se ha puesto en marcha el programa "un portátil por niño" con el objetivo de distribuir computadoras portátiles en las escuelas primarias de todo el país. Se ha introducido la educación para niños con discapacidad física o mental y se ha impartido formación a 386 maestros sobre la metodología de estas clases. Como resultado, 3.333 niños con discapacidad han podido asistir a escuelas adaptadas a ellos. Se han creado 80 centros de recuperación académica que actualmente dan cabida a 14.900 alumnos y se ha capacitado a 680 profesores para impartir clases prácticas a estos alumnos.

296. Los trabajadores sociales profesionales y los trabajadores sociales de carácter comunitario están capacitados todos para resolver cuestiones relacionadas con niños a escala comunitaria<sup>179</sup>. Para mejorar el cuidado de los niños sin padres, se han reforzado las medidas de protección social mediante las siguientes iniciativas: el programa nacional de empoderamiento económico de los pobres (Ubudehe), el programa Girinka munyarwanda (una vaca por familia) y el programa de ayudas directas para Umurenge de la Visión 2020, así como la cobertura médica universal (Mutuelle de santé). La creación de 50 centros de primera infancia desempeña un papel importante en mantener unidas a las familias y conseguir que los niños sin familia sean acogidos en familias monoparentales, extensas, de acogida o adoptivas. Se han reforzado el programa de educación para todos, el programa de 12 años de educación básica obligatoria, los programas comunitarios de nutrición para la eliminación de los defectos de crecimiento, el debilitamiento y el peso inferior al normal de los niños y toda forma de malnutrición, la lucha en la comunidad contra las enfermedades infantiles, la institucionalización de la semana de la salud de la madre y el niño, la disposición de cuatro (4) trabajadores de salud de la comunidad por aldea, encargados de atender cuestiones tales como la salud materna y las enfermedades infantiles.

297. La Ley N° 13/2009, de 27 de mayo de 2009, por la que se regula el trabajo en Rwanda, define también al niño como "todo ser humano menor de dieciocho (18) años de edad" (artículo 1, apartado 45) y prohíbe, en el párrafo 1 de su artículo 4, el empleo de niños en cualquier empresa, incluso como aprendiz, hasta que hayan cumplido los dieciséis (16) años.

298. En 2010, la Orden Ministerial N° 06, de 13 de julio de 2010, enumeró las peores formas de trabajo infantil y estableció su naturaleza, los tipos de empresas en las que no podían trabajar niños y los mecanismos de prevención. Las peores formas de trabajo infantil están prohibidas, así como los trabajos que puedan dañar la salud, la seguridad o la

<sup>178</sup> [www.minispoc.gov.rw](http://www.minispoc.gov.rw).

<sup>179</sup> *Idem*.

moralidad del niño, los trabajos que puedan ser peligrosos para su salud y los trabajos que puedan considerarse esclavitud o servidumbre<sup>180</sup>.

299. Otro instrumento para combatir el trabajo infantil ha sido el establecimiento por el MIGEPROF de un foro de interesados, del que ha derivado a su vez un grupo técnico encargado de coordinar las actividades relacionadas con los HNV, con el fin de evitar el desperdicio de recursos y la duplicación de intervenciones. El programa de desmovilización de los niños soldados desarmados y repatriados desde la República Democrática del Congo, que ofrece a esos niños rehabilitación física y psicológica, reunificación con sus familias y la integración en el sistema educativo formal y en el sistema de formación profesional, o incluso en actividades que generan ingresos<sup>181</sup>, sigue siendo un ejemplo de buena práctica en la esfera de la protección de los derechos del niño.

300. Rwanda se suma a otros países en la celebración del Día mundial contra el trabajo infantil, que se celebra el 12 de junio de cada año. En 2013 el tema fue "No al trabajo infantil en el trabajo doméstico". La conmemoración de este Día se combinó con la del Día del Niño en África y el Día Internacional de la Familia, para lograr resultados tangibles por medio de la combinación de esfuerzos y la movilización de todos los socios pertinentes. La política nacional de eliminación del trabajo infantil aprovecha el trato especial que la cultura de Rwanda atribuye al niño y la consideración de la infancia como un elemento básico fundamental de una madurez productiva. Por consiguiente, el objetivo de la política nacional de eliminación del trabajo infantil es lograr una sociedad rwandesa libre de trabajo infantil, una sociedad en la que todos los niños sigan disfrutando de sus derechos a la educación, la salud y el desarrollo, de forma digna.

### **Derecho a participar en los asuntos públicos, a votar y a tener acceso a la función pública (artículo 25)**

301. Todos los ciudadanos de Rwanda, sin distinción alguna, tienen derecho a ejercer sus derechos políticos. Todos ellos están facultados para votar y para ser elegidos de conformidad con la ley. Una serie de disposiciones constitucionales y legislativas regulan la organización y la realización de las diferentes elecciones, así como las condiciones para participar en ellas. El derecho de voto, a ser elegido y a participar en las elecciones celebradas sobre la base del sufragio universal, y a participar en la dirección de los asuntos públicos son derechos que corresponden a todos los ciudadanos de Rwanda, que los pueden ejercer sin discriminación por motivo de color, raza, sexo, idioma, religión u opinión política o de otro tipo, o de cualquier otra situación.

302. Los esfuerzos por garantizar que los derechos son respetados por igual por todos los ciudadanos han sido un asunto básico para el Gobierno de Rwanda. En el cuadro que se reproduce a continuación se muestran los indicadores del nivel de desarrollo en la esfera de los derechos políticos y las libertades fundamentales en 2012.

<sup>180</sup> Artículo 2 de la Orden Ministerial N° 06, de 13 de julio de 2010, que enumera las peores formas de trabajo infantil y establece su naturaleza, los tipos de empresas en las que no pueden trabajar niños y los mecanismos de prevención.

<sup>181</sup> Información facilitada por el departamento de protección de la infancia de la Comisión de Desmovilización y Reintegración de Rwanda.

## Cuadro 4

**Puntuación de los derechos políticos y las libertades civiles**

<i>Subindicador</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Fuente de los datos</i>
<b>Calidad de la democracia</b>		
Un sistema político multipartidista competitivo	77,50%	NFPO, encuesta de expertos 2012
Acceso de los partidos políticos a una campaña política abierta (espacios públicos)	88,00%	NFPO, encuesta de expertos
Porcentaje de ciudadanos que manifiestan confianza en la independencia de la Comisión Electoral	79,77%	Centro de Gestión de Conflictos, Informe sobre la Gobernanza en África 3
Inscripción y funcionamiento de los partidos políticos	75,83%	NFPO, encuesta de expertos
<b>Participación activa de agentes no estatales en la formulación de políticas</b>		
Medios de comunicación (públicos y privados)	56,00%	NFPO, encuesta de expertos
Influencia de las organizaciones cívicas en la política pública	67%	Barómetro del desarrollo de la sociedad civil, 2012
Libertades y derechos básicos	70,8%	Barómetro del desarrollo de la sociedad civil, 2012
Derecho a la libre expresión	64,8%	Barómetro del desarrollo de la sociedad civil, 2012
Seguridad	91,35%	Encuesta de percepción del Ministerio de Seguridad Interior, 2012

*Fuente:* Tabla de puntuación de la Gobernanza de Rwanda, 2012.

303. La participación y la inclusión se han cuantificado en función del grado de descentralización y de participación de personas y de la sociedad civil, la paridad de género entre los líderes y el reparto del poder. El año 2011 se caracterizó por las elecciones a los gobiernos locales, que de nuevo ofrecieron la posibilidad a los ciudadanos de participar en la selección de sus dirigentes. Este hecho responde a la tercera fase de la descentralización, cuyo principal objetivo es consolidar los avances conseguidos en las dos primeras fases y reforzar las instituciones ya existentes de gobierno local. La participación en Rwanda supone también la intervención de las organizaciones cívicas tanto a nivel local como a nivel nacional. A este respecto, el Ministerio de Administración Local (MINALOC), en colaboración con la Junta de Gobierno de Rwanda, ha reforzado el Foro de Acción Conjunta para el Desarrollo (JADF), que permite a las organizaciones cívicas, entre otros agentes, participar en el desarrollo de los distritos.

304. A escala nacional, se han realizado esfuerzos continuos para ayudar al desarrollo de organizaciones cívicas, mediante ayudas directas (financieras y destinadas a crear capacidad) y actividades de propaganda. A este respecto, el apoyo de la Junta de Gobierno de Rwanda a determinados agentes no estatales (incluidas organizaciones cívicas, instituciones académicas y medios de comunicación) ha contribuido en gran medida a incrementar su participación en asuntos de gobierno. También se considera que la paridad de género entre los dirigentes es un indicador básico de la inclusión en el sistema, en especial en lo que se refiere a la gobernanza. Con este fin, varias instituciones dirigidas por el Ministerio de Género y de la Promoción de la Familia, han hecho numerosos esfuerzos para mejorar la confianza en las mujeres y las jóvenes, y alentarlas a tomar parte en la

dirección del país en general y en la gobernanza local en particular. La iniciativa "Akagoroba k'ababyeyi – Tardes de las mujeres", lanzada en 2011, sigue siendo un indicio claro de los progresos conseguidos aunque todavía quede pendiente un trabajo considerable. La descentralización en Rwanda ha sido un proceso que se tradujo en una participación más fácil de los rwandeses. También han sido muy útiles a escala popular las iniciativas Umuganda e Inteko z'abaturage para promover la participación de los ciudadanos en la formulación de decisiones.

305. Las principales elecciones periódicas que se celebran en Rwanda a escala nacional son las de Presidente de la República, de diputados y de senadores. El Presidente es elegido directamente, por un período de siete años. El Presidente nombra al Primer Ministro. La Cámara de Diputados tiene 80 miembros; no obstante, solo 53 de ellos (2/3) son elegidos directamente, a través de listas cerradas, y a través de un sistema de representación proporcional. Además de los partidos registrados, pueden ser candidatos en las elecciones personas individuales. Cada lista o cada candidato debe recibir al menos el 5% de los votos. Hay 24 escaños reservados a mujeres: cuatro (4) en la Provincia Septentrional; seis (6) en la Provincia Meridional; seis (6) en la Provincia Oriental; seis (6) en la Provincia Occidental; y dos (2) en la Ciudad de Kigali, que se eligen mediante elecciones indirectas. El Consejo Nacional de la Juventud elige dos escaños y el comité ejecutivo del Consejo Nacional de la población con discapacidad un escaño. No se elige por elección directa ninguno de los 26 escaños del Senado. Un colegio electoral formado por miembros de los consejos de los distritos y la oficina de los consejos de los sectores elige 12 miembros del Senado. Las elecciones se celebran en una sola ronda. El Presidente nombra ocho miembros (31%), el Foro Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas nombra cuatro (4) y un senador es elegido entre los profesores o investigadores de universidades e instituciones públicas de enseñanza superior que tengan al menos la categoría de Profesor Asociado. Otro senador es elegido entre los profesores o investigadores de universidades e instituciones privadas de enseñanza superior que tengan al menos la categoría de Profesor Asociado.

306. La elección de los dirigentes de la administración local se realiza a escala de aldea, municipio, sector, distrito y de la Ciudad de Kigali. El mandato de las autoridades administrativas locales elegidas es de cinco (5) años. Las elecciones de dirigentes administrativos locales a escala de distrito y de la Ciudad de Kigali se realizan por medio de sufragio directo o indirecto, y con voto secreto. En las elecciones administrativas locales a escala de aldea, municipio y sector, se declara vencedor al candidato que obtenga la mayoría de los votos por sufragio directo. En el caso de que un candidato obtenga la mayoría absoluta de los votos será declarado vencedor. Si un candidato no tiene la mayoría absoluta de los votos se repite la elección hasta que la obtiene. No hay factores que impidan que los ciudadanos ejerzan su derecho de voto, como el analfabetismo, el idioma, la pobreza o los obstáculos a la libre circulación, porque las votaciones se organizan en los tres idiomas oficiales (kinyarwanda, inglés y francés). Los colegios electorales se sitúan cerca de la población y se utilizan las huellas dactilares.

307. Las elecciones en Rwanda son administradas por la Comisión Nacional Electoral, organismo independiente y autónomo que tiene el mandato de realizar elecciones libres, justas y transparentes. La Cámara de Diputados cuenta con 80 miembros, elegidos por un mandato de cinco años. Para facilitar la participación, 53 diputados son elegidos por todos los rwandeses con derecho de voto; 24 diputadas femeninas (30%) son elegidas por mujeres miembros de comités de todos los niveles y por miembros de los consejos de distrito y de sector; dos (2) diputados son elegidos por los consejos nacionales de la juventud a escala de distrito y nacional, así como por ocho representantes de estudiantes de escuelas secundarias y ocho de instituciones de enseñanza superior; un (1) diputado es elegido por representantes de los consejos de la población con discapacidad a escala de distrito, provincial y nacional.

308. Desde la adopción de la nueva Constitución en 2003, se han celebrado tres elecciones parlamentarias (2003, 2008 y 2013) y dos elecciones presidenciales (2003 y 2010). También se han celebrado elecciones a dirigentes locales a escala de aldea, municipio, sector, distrito y en la Ciudad de Kigali, y elecciones secundarias al Senado. La Comisión Nacional Electoral acreditó a 1.236 observadores para que supervisaran las elecciones parlamentarias de 2013, entre ellos 176 procedentes de fuera de Rwanda. Entre los observadores internacionales acreditados para observar las elecciones de Rwanda se incluyeron observadores procedentes de la Unión Europea, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Oriental. La correcta realización de las elecciones celebradas en Rwanda ha sido acreditada por los equipos de observadores internacionales presentes en ellas. Las misiones de observadores de la UE y del Commonwealth, y de la Plataforma Rwandesa de la Sociedad Civil, observaron que las elecciones se celebraban en Rwanda de forma correcta, los votantes acudían en gran número (97,5%) y se comportaron con calma y de forma ordenada.

309. Puede presentarse una reclamación relacionada con las elecciones presidenciales y legislativas ante el Tribunal Supremo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas laborables siguientes al anuncio de los resultados provisionales por la Presidencia de la Comisión Nacional Electoral. El Tribunal Supremo adoptará una decisión dentro de los cinco (5) días siguientes al día en que se presentó la reclamación. En la decisión se indicarán los motivos en que se basa y esta se comunicará a las partes o a sus representantes. El Tribunal Supremo anulará las elecciones y convocará nuevas elecciones en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la primera elección si los defectos denunciados alteraron de forma determinante su resultado. Si el Tribunal Supremo decide que esos defectos no justifican la cancelación de las elecciones, procederá a rectificar los resultados en un plazo no superior a cinco (5) días posteriores a la decisión. El rechazo de las reclamaciones equivale a la confirmación de los resultados provisionales dados a conocer por la Comisión Nacional Electoral<sup>182</sup>.

310. Las reclamaciones electorales a escala de administración local son examinadas por las instancias superiores de la jerarquía administrativa local. Cuando el reclamante no esté satisfecho con las decisiones adoptadas por el órgano a quien se haya dirigido la reclamación, podrá apelar al siguiente escalón superior de la Comisión Nacional Electoral, es decir, de la Provincia o de la Ciudad de Kigali o incluso, si fuese necesario, a escala nacional. Contra la decisión definitiva adoptada a escala nacional puede apelarse ante el tribunal competente. El tribunal competente que reciba una reclamación relativa a la organización de unas elecciones está obligado a instruir un procedimiento en que consten todos sus fundamentos de derecho y a pronunciar una sentencia final antes del día de las elecciones. En caso de que se reclame contra los resultados electorales, el tribunal está obligado a recibir y decidir sobre el caso antes del día en que se anuncien los resultados electorales finales<sup>183</sup>.

311. Están privados de sus derechos: 1) las personas que hayan sido privadas de su derecho de voto por los tribunales competentes de conformidad con la ley y no hayan sido rehabilitadas o amnistiadas de conformidad con dicha ley; 2) las personas condenadas por asesinato u homicidio; 3) las personas condenadas en sentencia firme por el delito de genocidio contra los Tutsi o de delitos contra la humanidad incluidos en las categorías de planificadores, organizadores, instigadores, supervisores y dirigentes; los asesinos muy conocidos, que se distinguieron en la comunidad en la que vivían o por donde pasaron debido al entusiasmo o excesiva maldad que caracterizó sus homicidios; las personas que

<sup>182</sup> Ley N° 27/2010, de 19 de junio de 2010, relativa a las elecciones en Rwanda, *Boletín Oficial*, N° especial de 19 de junio de 2010.

<sup>183</sup> La Ley antes mencionada establece unas disposiciones detalladas.

cometieron actos de tortura contra otros, las personas que cometieron violaciones o abusos sexuales; las personas que cometieron actos contra la humanidad sobre los cadáveres de otras personas junto con sus cómplices; las personas que cometieron actos de violencia que causaron la muerte; las personas que hirieron o cometieron otros actos de violencia graves contra personas con el propósito de causar la muerte, pero que no lograron su propósito; las personas que cometieron o ayudaron a cometer otros actos criminales contra personas sin el propósito de causar la muerte, y sus cómplices; 4) las personas que se declararon culpables del delito de genocidio y de delitos contra la humanidad que permiten incluirlos en las categorías establecidas antes en el punto 3); 5) las personas que hayan sido condenadas por el delito de estupro; 6) las personas que hayan sido condenadas por el delito de violación; 7) la población carcelaria; y 8) los refugiados<sup>184</sup>.

312. Rwanda ha seguido promulgando nuevas leyes y creando nuevas instituciones para promover la igualdad en el empleo/trabajo garantizada por el Pacto. Se ha creado la Comisión de la Función Pública, que supervisa la contratación y la colocación de personal en todas las instituciones públicas. También ejerce funciones de arbitraje en caso de denuncias laborales de trabajadores individuales. En 2006 se creó el Consejo Nacional del Trabajo, cuya misión es asesorar al Gobierno sobre los problemas relacionados con el trabajo, el empleo, la formación profesional, la seguridad social, la salud y la seguridad en el puesto de trabajo, así como las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores. Se ha creado el Organismo de Desarrollo de la Mano de Obra con el objetivo de mejorar las competencias técnicas de los empleados. Uno de sus pilares es la aplicación del Sistema de Información del Mercado de Trabajo para conectar a los empleadores y los solicitantes de empleo.

313. Aparte de las leyes enumeradas en el informe anterior, que siguen en vigor en Rwanda, se han promulgado nuevas normas nacionales con el fin de facilitar la materialización del derecho al empleo/trabajo, entre las que cabe mencionar las siguientes: la Orden Presidencial N° 46/01, de 29 de julio de 2011, que regula las modalidades de contratación y el nombramiento de funcionarios públicos, cuyo objetivo es facilitar el proceso de contratación de funcionarios públicos y eliminar algunos obstáculos a la solicitud de trabajo en la Función Pública; la Orden del Primer Ministro N° 121/03, de 8 de septiembre de 2010, que establece el procedimiento de realización de las evaluaciones y de la promoción de los funcionarios públicos y reconoce a los funcionarios públicos cuya actuación sea satisfactoria el derecho a gratificaciones y promociones; la Orden Ministerial N° 07, de 13 de julio de 2010, que determina las modalidades de funcionamiento de la inspección de trabajo; la Orden Ministerial N° 05, de 13 de julio de 2010, que determina el contenido principal y las modalidades de un contrato escrito; la Orden Ministerial N° 04, de 13 de julio de 2010, que determina los servicios esenciales cuya prestación no debe ser interrumpida y los plazos y condiciones para ejercer el derecho de huelga en estos servicios; la Orden Ministerial N° 01, de 2 de julio de 2010, que establece el plazo y las modalidades de pago de indemnizaciones por fallecimiento y la cuantía de estas indemnizaciones; y la Orden Ministerial N° 03, de 13 de julio de 2010, que determina las ausencias del trabajo circunstanciales.

314. El trabajo garantiza una remuneración, unas condiciones de trabajo seguras y saludables, igualdad de oportunidades en la promoción, descansos, tiempo libre, un límite a las horas de trabajo y vacaciones, derechos sindicales y derecho a la seguridad social. Para actualizar estos derechos se aprobaron en 2010-2012 los siguientes reglamentos: la Orden del Primer Ministro N° 121/03, de 8 de septiembre de 2010, que establece el procedimiento de realización de las evaluaciones y de la promoción de los funcionarios públicos y prevé

<sup>184</sup> Ley N° 27/2010, de 19 de junio de 2010, relativa a las elecciones en Rwanda, *Boletín Oficial*, N° especial de 19 de junio de 2010.

gratificaciones para los funcionarios públicos que desempeñen bien sus funciones, sin discriminación; la Orden Ministerial N° 1, de 17 de mayo de 2012, que establece un comité de salud y seguridad en el puesto de trabajo; la Orden Ministerial N° 10, de 28 de julio de 2010, que determina las modalidades de declaración de una empresa, de los trabajadores y del carácter de registro de empresarios; la Orden Ministerial que determina los plazos para que se otorgue una licencia unilateral o una licencia obligatoria y los plazos para oponerse al registro de propiedad intelectual; la Orden Ministerial N° 11, de 7 de septiembre de 2010, que determina las modalidades y los requisitos para el registro de sindicatos u organizaciones profesionales de empresarios; la Orden Ministerial N° 2, de 17 de mayo de 2012, que determina las condiciones de salud y seguridad en el puesto de trabajo<sup>185</sup>.

315. La Orden Ministerial N° 03, de 13 de julio de 2010, determina las ausencias del trabajo y permisos circunstanciales en el sector privado. Establece que, si no existen disposiciones más favorables de los convenios, todos los trabajadores disfrutarán de permisos circunstanciales pagados en caso de que se produzcan en su familia algunos acontecimientos determinados<sup>186</sup>. La Orden Ministerial N° 11, de 7 de septiembre de 2010, determina las modalidades y los requisitos para el registro de sindicatos u organizaciones profesionales de empresarios<sup>187</sup>. En ella se establecen las modalidades, requisitos y plazos para el registro de sindicatos. También se establece que los sindicatos y organizaciones profesionales de empresarios pueden solicitar el registro de asociaciones, federaciones y confederaciones de sindicatos u organizaciones profesionales de empresarios<sup>188</sup>. Ese mismo año se promulgó la Orden Ministerial N° 09, de 13 de julio de 2010, que determina las modalidades de elección de representantes de los trabajadores y el desempeño de sus funciones<sup>189</sup>.

316. En 2004 se crearon salas especiales en asuntos sociales. En caso de delito relacionado con la aplicación de las leyes laborales y las leyes de seguridad social, la Sala Laboral se encargará de resolver la causa. Las salas laborales son competentes también para examinar: 1°) los litigios entre personas individuales o grupos de personas que deriven de contratos de empleo o contratos de aprendizaje, entre empresarios privados y sus empleados; las condiciones de la negociación colectiva o de las decisiones administrativas que se adopten en lugar de la negociación colectiva; 2°) los litigios derivados de las relaciones laborales entre empresarios privados y empleados; 3°) los litigios entre empresarios y empleados con motivo de la aplicación de las leyes de seguridad social, pero sin perjuicio de las disposiciones de las leyes relativas a la institución de comisiones con facultades para resolver sobre algunas categorías específicas de litigios; demandas por daños derivados de delitos que constituyan una infracción de leyes laborales, sin perjuicio de las leyes que atribuyen esa jurisdicción a los tribunales penales cuando se haya recurrido a ellos para resolver sobre delitos de este tipo.

<sup>185</sup> *Boletín Oficial*, N° especial de 25 de mayo de 2012.

<sup>186</sup> En el artículo 2 de la Orden Ministerial N° 03, de 13 de julio de 2010, se determinan las circunstancias que justifican los permisos.

<sup>187</sup> *Boletín Oficial*, N° 30 de 26 de julio de 2010.

<sup>188</sup> Artículo 8 de la Orden Ministerial N° 11, de 7 de septiembre de 2010, que determina las modalidades y los requisitos para el registro de sindicatos u organizaciones profesionales de empresarios.

<sup>189</sup> El artículo 8 de esta Orden Ministerial N° 09, de 13 de julio de 2010, establece lo siguiente: "la distribución de los puestos en los colegios electorales será acordada por la dirección de la empresa y las organizaciones profesionales de empleados más representativas. De no llegarse a ese acuerdo, la cuestión será resuelta por el inspector de trabajo competente de ese lugar".



## Derechos de las minorías (artículo 27)

317. En Rwanda no existe ningún grupo minoritario. Rwanda adoptó la iniciativa de consolidar su unidad nacional y de evitar conflictos étnicos como los que se plantearon en el pasado. El Gobierno posterior al conflicto desarrolló una nueva política según la cual solo hay una comunidad rwandesa unida, compuesta por todos los rwandeses (Banyarwanda). La antigua distinción entre los grupos Bahutu, Batutsi y Batwa fue considerada en gran medida divisoria e improductiva para los rwandeses. Actualmente se ha promulgado una ley que penaliza a los que pretenden promover divisiones ideológicas y tipifica penalmente actuaciones tales como el divisionismo, la discriminación y el sectarismo<sup>190</sup>. Además, el Gobierno de Rwanda no considera que ningún grupo de rwandeses sea un grupo minoritario en términos étnicos, religiosos o lingüísticos. No obstante, el Gobierno reconoce que la situación particular de algunas poblaciones vulnerables hace que estas puedan clasificarse como "población marginada históricamente" y, con ese fin ha adoptado una serie de medidas para mejorar sus condiciones de vida así como para integrarlas en la sociedad rwandesa en general.

318. La posición del Gobierno de Rwanda es no clasificar a las personas por su origen étnico sino según su vulnerabilidad (económica, social, etc.), para evitar su estigmatización y discriminación. Por ese motivo, familias marginadas históricamente y sus hijos son incluidos en programas nacionales de protección social según su nivel de vulnerabilidad económica y social. Rwanda, como nación, confía en encontrar soluciones autóctonas a sus retos de desarrollo, protegiendo solo los valores positivos de la cultura y de la identidad de Rwanda.

## V. Conclusión

319. En el presente informe se presentan los progresos hechos en términos de implantación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desde que Rwanda presentó su tercer informe periódico. Rwanda comprende perfectamente y asume su obligación nacional de comunicar y poner de manifiesto la situación en que se encuentra la aplicación del Pacto, no solo como oportunidad para su autoevaluación sino también para compartir sus éxitos y fracasos con el resto de los Estados Partes. Rwanda considera también que el Pacto es un instrumento de derechos humanos que ofrece la oportunidad de asegurar a sus Estados Partes la consolidación de sus valores tradicionales para proteger y promover mejor los derechos humanos. Además de los progresos logrados en la materialización de las dos generaciones de derechos, a saber, los derechos civiles y políticos y los derechos socioeconómicos, el derecho al desarrollo sigue siendo una prioridad fundamental para el Gobierno de Rwanda. Han pasado 18 años desde la peor tragedia humana que haya contemplado el Siglo XX y se ha logrado un progreso enorme y sin precedentes en la esfera de los derechos humanos, cosa que nunca se consideró posible. No obstante, se observa que todavía quedan desafíos pendientes, motivo por el que se requieren esfuerzos renovados para consolidar la cultura del respeto de los derechos humanos en Rwanda. Estos desafíos pueden ser ideológicos, estructurales o financieros, o relacionarse con la capacidad.

---

<sup>190</sup> El Código Penal establece que se pongan penas a las personas declaradas culpables de divisionismo o sectarismo.